

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DELITO
TRANSNACIONAL: DISPOSICIONES DEL DERECHO
INTERNACIONAL Y SU APLICACIÓN EN EL ESTADO
SALVADOREÑO. PERÍODO 2000 – 2014**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO (A) EN RELACIONES INTERNACIONALES
PRESENTADO POR:**

**NANCY MARISOL GONZÁLEZ MOLINA
GABRIELA MICHELLE LEMUS ORELLANA
IRIS EMPERATRÍZ VANEGAS BERMÚDEZ**

**DOCENTE ASESOR:
LIC. MIGUEL ÁNGEL AMAYA CUADRA**

CIUDAD UNVERSITARIA, SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2016

TRIBUNAL CALIFICADOR

**LIC. EDGAR ROLANDO HUEZO ORELLANA
(PRESIDENTE)**

**LICDA. CAROLINA ESMERALDA ARRUÉ DE LÓPEZ
(SECRETARIA)**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL AMAYA CUADRA
(VOCAL)**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**Lic. José Luis Argueta Antillón
RECTOR INTERINO**

**Msc. Roger Armando Arias
VICERRECTOR ACADÉMICO INTERINO**

**Ing. Carlos Armando Villalta Rodríguez
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO**

**Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya
SECRETARIA GENERAL INTERINA**

**Licda. Nora Beatriz Meléndez
FISCAL GENERAL INTERINA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández
VICEDECANO**

**Lic. Juan José Castro Galdámez
SECRETARIO**

**Lic. Donaldo Sosa Preza
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**Lic. Miguel Ángel Paredes Bermúdez
DIRECTOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

**Lic. Donaldo Sosa Preza
COORDINADOR INTERINO DE PROCESOS DE GRADUACIÓN
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Agradecimientos

A Dios por ser infinitamente misericordioso y permitirme cumplir uno de los anhelos de mi corazón. A mamita María por cuidar y proteger cada paso de mi vida.

A mis padres Edgardo y Ana Gladys, gracias por su amor incondicional, su apoyo, consejos y oraciones. Este logro es de ustedes.

A mi familia, especialmente a Juan José, Ligia y Rodrigo. Los amo.

A las personas que han participado en mi proceso de formación académica, profesional y personal ¡Gracias!

Nancy González

Agradezco a Dios porque ha sido bueno conmigo. Porque me ha demostrado su amor incondicional, día a día, en cada aspecto de mi vida y porque me ha concedido alcanzar esta meta.

Doy gracias infinitas a mi Madre, por ser mi ejemplo de fortaleza y perseverancia, por apoyar mis sueños, por animarme y por siempre creer en mí. Sin ella esto no sería posible. ¡Este logro es gracias a ti!

A mis tíos, Arturo y Marta, por ser guía en mi vida, por motivarme y por siempre tener una palabra de aliento, amor y comprensión para mí.

A quienes me apoyaron durante esta experiencia. Porque me han hecho crecer y porque me han enseñado a ver el mundo desde una perspectiva diferente.

Gabriela Michelle Lemus

Primeramente, quiero dar gracias a Dios por haber guiado mis pasos, por sus inmensas bendiciones en todo momento de mi vida.

Agradezco infinitamente a mis padres el haber hecho posible la culminación de una de las etapas más importantes de mi vida. Gracias por todo su amor, comprensión, esfuerzo y entrega por todos sus consejos brindados para poder culminar este largo proceso de aprendizaje.

A mis compañeras de tesis por su dedicación y entrega en este proceso de superación emprendido.

A toda mi familia a mis tíos y tías por creer en mí y a todos los que estuvieron presente en esta etapa de formación.

Iris Vanegas

*Uno hace versos y ama
la extraña risa de los niños...
Uno tiene en las manos un pequeño país
Inmensos jóvenes de pie
Sin más edad que la esperanza.*

Roque Dalton

Dedicatoria especial a nuestra patria:

Gracias por la oportunidad de recibir Educación Superior en un país donde
la formación universitaria es un privilegio.
A ustedes, toda nuestra juventud y servicio.

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”

Donde existe la esclavitud, es negada la dignidad humana, y avergüenza a todos los que dicen ser misericordiosos o comprometidos con los débiles y vulnerables del mundo. Los derechos humanos no son otra cosa sino la insistencia en la erradicación de la esclavitud y de la coerción en todos los aspectos de la vida. Pero, aun así, en el umbral del nuevo milenio, seguimos encontrando formas viejas, y lamentablemente, nuevas de esclavitud. Miles de personas de todo el mundo viven y mueren como esclavos en una forma u otra.

Kofi Annan

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
1.1 GENERALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS.....	7
1.1.1 Antecedentes	8
1.1.2. Definición de Trata de personas.....	10
1.1.3 Trata Internacional y Trata Interna	13
1.1.4 Diferencias conceptuales entre la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes ..	14
1.1.5 Caracterización de los tratantes	15
1.2 Caracterización de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes.....	17
1.3 EL DELITO DE TRATA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	23
1.3.1 Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de Trata: estimaciones generales	24
1.3.2 Limitaciones al acceso de datos y estadísticas.....	26
1.4 REPERCUSIONES DE LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A NIVEL INTERNACIONAL	28
1.5. LA TRATA COMO VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	29
CAPITULO II: LA TRATA COMO DELITO TRANSNACIONAL: RESPUESTAS DE LOS ESTADOS A LA PROBLEMÁTICA	
2.1 GENERALIDADES DEL DELITO DE TRATA DE NNA A NIVEL INTERNACIONAL	35
2.1.1 La Delincuencia organizada transnacional: causas y efectos.....	35
2.2 SITUACIÓN GENERAL DEL DELITO DE TRATA EN LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS.....	37
2.2.1 Belice.....	38
2.2.2 Costa Rica	38
2.2.3 Guatemala	39
2.2.4 Honduras	40
2.2.5 Nicaragua	40

2.2.6 Panamá.....	41
2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS EN TEMA DE TRATA SEGÚN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE EEUU	41
2.4 RESPUESTAS DE LOS ESTADOS ANTE EL DELITO DE LA TRATA	43
2.4.1 El Derecho Internacional Público como base normativa en la problemática de la Trata de menores de edad.....	44
2.5 INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DEL DELITO DE TRATA	48
2.5.1 La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	48
2.5.2 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)	50
2.5.3 Responsabilidad para garantizar la aplicación del Derecho Internacional Público.	54

CAPÍTULO III: ESFUERZOS REALIZADOS POR EL ESTADO SALVADOREÑO ANTE EL DELITO DE LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERÍODO 2000-2014

3.1 SITUACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SALVADOR	56
3.2 INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE ENMARCAN EL DELITO DE TRATA EN EL SALVADOR	62
3.2.1 La Constitución de la República de El Salvador: la protección de los Derechos de la niñez y el abordaje de la Trata de personas	62
3.2.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), año 2010.....	64
3.2.3 Ley Especial contra la Trata de Personas, año 2014.....	70
3.3 INSTITUCIONES NACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y EL DELITO DE TRATA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	72
3.3.1 Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	73
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)	73
<i>Las Juntas de Protección</i>	75

<i>Los Comités Locales</i>	75
<i>Los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia</i>	76
<i>La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos</i>	76
<i>La Procuraduría General de la República</i>	78
<i>La Red de Atención Compartida (RAC)</i>	78
<i>Las Asociaciones de Promoción y Asistencia</i>	80
3.3.2 Consejo Nacional Contra la Trata de Personas en El Salvador	81
3.4 LIMITANTES DE EL SALVADOR EN EL ABORDAJE DEL DELITO DE TRATA DE MENORES DE EDAD.....	86
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES	100
SIGLAS Y ACRONIMOS	102
GLOSARIO	103

INTRODUCCIÓN

La Trata de personas es un delito transnacional que se ubica en el contexto de grandes mercados ilícitos como el tráfico de armas y el tráfico de drogas. Debido a la gravedad de la problemática, respuestas a nivel internacional y nacional se han comenzado a configurar, sin embargo, estas acciones requieren de una amplia coordinación y articulación para avanzar en la búsqueda de soluciones duraderas

La Trata de personas, es el tercer negocio ilícito más lucrativo a nivel internacional, según la Organización Internacional de Trabajo (OIT)¹. La relación entre los problemas de seguridad internacionales y el delito de Trata, se demuestra en que la problemática rebasa los controles gubernamentales y promueve acciones aberrantes en detrimento de los Derechos Humanos.

La Trata es considerada como una modalidad contemporánea de esclavitud y de violencia de la cual los Tratantes se aprovechan para someter a personas en situaciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza. A nivel internacional, de acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2,4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la Trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral.

Generalmente este delito afecta a las niñas, niños y adolescentes por el alto grado de vulnerabilidad que estos presentan, especialmente si provienen de países con profundos problemas estructurales, como tasas elevadas de desempleo, exclusión social, pobreza y desigualdad. Es decir; niñez y

¹ **Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)**. Trata de personas: una forma de esclavitud moderna. Disponible en:
[http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf) 03/09/2016

adolescencia que no cuenta con oportunidades para optar por mejores condiciones de vida.

La Trata de niñas, niños y adolescentes, es un delito de lesa humanidad que viola los Derechos Humanos y que ha incrementado de forma alarmante en los últimos años. Para la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, esto se debe al endurecimiento de las políticas migratorias de los países industrializados y a la invisibilidad del fenómeno por muchos años, siendo considerado como un episodio aislado y no como un problema estructural.

Los Estados han dado respuesta a esta situación a través del establecimiento de regulaciones internacionales con el propósito de fortalecer el estado de Derecho de las naciones; la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños, del año 2000, son acciones específicas.

Sin embargo, la debilidad de los Estados es un factor clave para la implantación de este crimen. A partir de esta proposición, los países de la región centroamericana, han reconocido el delito de Trata como una problemática que trasciende las fronteras nacionales y que violenta los Derechos Humanos de las víctimas, haciendo necesaria la coordinación entre los gobiernos del istmo.

A pesar de las iniciativas internacionales y regionales en materia de Trata de personas, la prioridad que el Estado otorgue a este delito, repercute directamente en la prevención y combate de este crimen. En El Salvador, se destina el 0.01% del presupuesto del Sector Justicia y Seguridad pública al

Consejo Nacional contra la Trata de personas²; instancia encargada de la elaboración de planes, programas y acciones públicas para enfrentar este delito, y de la atención a las víctimas.

Es debido a los problemas anteriormente mencionados y a la situación actual de El Salvador, que es fundamental conocer la Trata de niñas, niños y adolescentes como delito transnacional a partir de las disposiciones del Derecho Internacional, y su aplicación en el Estado salvadoreño en el período 2000- 2014.

La Trata de niñas, niños y adolescentes es un fenómeno de actualidad y del cual se tiene la información suficiente para realizar una investigación que ilustre al lector, profesional y estudiante interesado, sobre la situación jurídica de la Trata de niñas, niños y adolescentes a nivel internacional y sus efectos en el territorio salvadoreño.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales la teoría constructivista es el enfoque que mejor se adapta a la temática a abordar, debido a que establece el Sistema Internacional como algo socialmente construido y por esta razón los objetivos de los Estados pueden cambiar y adaptarse a la realidad internacional. Por lo tanto el Estado puede establecer mecanismos normativos que combatan una problemática común, como el crimen organizado y la trata de menores de edad, a través de organismos internacionales y la creación de reglas y normas para regular el delito.

Al analizar la problemática de la Trata de niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva del Derecho Internacional, se establece que la estrategia de

² Parada, Josué, (24 de julio de 2015) Las necesidades son muchas, el presupuesto es aún limitado *Diario Colatino de El Salvador*. Disponible en: <http://www.diariocolatino.com/las-necesidades-son-muchas-el-presupuesto-es-aun-limitado/> Fecha de consulta: 04/09/2016

procesamiento de la información que se utilizará a lo largo de la investigación, será mediante la identificación y descripción de los instrumentos jurídicos que han sido creados para prevenir, combatir y erradicar el margen de acción de los grupos criminales dedicados a la Trata.

A partir de esta identificación, se describirá la situación general de la Trata de niñas niños y adolescentes en el Estado salvadoreño y la aplicación de las disposiciones del Derecho Internacional. Los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales a los cuales se dará relevancia en este estudio, serán los que hayan sido elaborados, ratificados y/o modificados desde inicios del siglo XXI hasta 2014.

Esta investigación abordará de forma general los efectos que ha tenido esta problemática en El Salvador, además prescindirá de conocer las modificaciones realizadas por los países de la región centroamericana en sus legislaciones con respecto a las disposiciones del Derecho Internacional, ni las causas estructurales de la Trata. Asimismo no se explicará a profundidad el fenómeno del crimen organizado en la región ni en el Estado salvadoreño.

El primer capítulo de esta investigación se denomina *Aspectos Generales de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes* y tiene como objetivo identificar las generalidades de este delito. En este capítulo se conoce la Trata como delito transnacional, estableciendo diferencias conceptuales en temas como el tráfico de personas y la Trata. Además se aborda la situación del delito de la Trata en la actualidad, así como las repercusiones en materia de Derechos Humanos y la relevancia que posee la temática a nivel internacional.

El segundo capítulo se denomina *La trata como delito transnacional: Respuestas de los Estados a la problemática*. En este capítulo se aborda la situación de la trata de personas a nivel internacional y en los países de la

región centroamericana, así como la clasificación de los mismos según el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Además se describen las disposiciones del Derecho Internacional Público como base normativa en la prevención, combate y protección de las víctimas de Trata de menores de edad a nivel internacional.

En el tercer capítulo, denominado *Esfuerzos realizados por el Estado salvadoreño ante el delito de Trata de niñas, niños y adolescentes, período 2000-2014*, se conoce la situación de la Trata en El Salvador y se desarrolla el tema del sistema jurídico nacional, que incluye la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Ley contra la Trata de personas, legislaciones que fueron creadas para armonizar la legislación interna con respecto a los instrumentos internacionales.

El Estado salvadoreño se enfrenta a grandes retos en cuanto a la problemática de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), en cuanto al fortalecimiento de las instituciones nacionales creadas a partir de la norma jurídica y la elaboración de mecanismos ideales para la protección, combate y erradicación de la trata de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INTRODUCCION

La Trata de menores de edad es una problemática actual con extensos antecedentes históricos que incumben a toda la sociedad internacional. La Trata ha sido catalogada como una forma de esclavitud contemporánea que degrada al ser humano y lo convierte en una mercancía con la cual se negocia y trafica, permitiendo a los tratantes obtener cuantiosas ganancias. Por dicha razón, la clandestinidad juega un rol fundamental, y quienes se benefician de este delito buscan invisibilizarlo; callando a las víctimas, a las autoridades y a la sociedad en general.

La esclavitud, la prostitución, el trabajo forzado, el narcotráfico y el tráfico de órganos en las niñas, niños y adolescentes, son solo la punta del “iceberg” de esta problemática de la cual participan muchos individuos; entre ellos clientes, proveedores, tratantes y sobre todo cómplices de todos los niveles de la sociedad, que permiten la permanencia y naturalidad de esta violación a los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes; coartando la plenitud de la infancia y el futuro de las naciones.

El primer capítulo de esta investigación tiene como objetivo identificar los aspectos generales que rodean la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) como delito transnacional e introducir los elementos que componen este problema a nivel internacional. Por tal motivo, se ha abordado el tema desde el método descriptivo se ha seleccionado y sistematizado información que permita ilustrar la problemática al lector.

1.1 GENERALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS

Desde los primeros años del siglo XXI se ha registrado una creciente atención a la realidad que viven los NNA alrededor del mundo y al futuro al que se enfrentan; sin embargo, a pesar de la progresiva importancia otorgada a estos temas, diversos estudios demuestran que hace falta aún mucho por trabajar a nivel global, regional y nacional para garantizar su bienestar, integridad y el desarrollo de sus capacidades.

Tal como lo establece la Declaración de los Derechos del Niño, la falta de madurez física y mental que posee este sector de la población hace que estos requieran protección y cuidados especiales antes y después del nacimiento. A estos factores se les agrega además condiciones sociales que hacen que la vulnerabilidad de ciertos infantes sea mayor pues según la Organización de Naciones Unidas, de los más de dos mil millones de niños y niñas alrededor del mundo, casi la mitad se encuentran en situación de pobreza lo que pone en riesgo sus vidas, menoscaba su dignidad, limita su potencial y sobretodo les hace endebles ante el crimen organizado.

No obstante, se debe de tomar en cuenta que el delito de Trata de personas, no es exclusivo de los estratos sociales que cuentan con bajos ingresos económicos, por lo que cualquier menor de edad, por su misma condición, puede convertirse en una víctima de Trata, delito que posee un vasto alcance y cuenta con grandes redes de tratantes y colaboradores.

Por lo general, se presume que dichas redes están conformadas únicamente por grupos criminales pero las experiencias de varios países en distintas regiones del mundo demuestran que la Trata es un delito que cuenta con cómplices en el ámbito judicial, político y policial, pudiendo encontrar además un apoyo en personas dedicadas a diversos ámbitos dentro de una sociedad.

1.1.1 Antecedentes

La esclavitud ha existido a lo largo de la historia de la humanidad y su significado es bien conocido a nivel internacional. Durante la época colonial las mujeres y niñas africanas e indígenas, eran esclavizadas desde sus lugares de origen, para luego ser comercializadas como mano de obra, servidumbre o como objetos sexuales. Si bien esas actividades hoy serían consideradas ilegales, en ese momento, hablar de actividades contra los derechos de integridad y dignidad de las personas, no existía; estas prácticas eran aceptadas por las sociedades donde se ejercían, tal es el caso de la explotación sexual.

Sin embargo, la Trata como fenómeno social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, este concepto se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos³

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.⁴

³ Aten, Francisco García. *La Trata de personas Blogspot*. 2007 Disponible en: <http://latratadepersonas.blogspot.com/2007/07/la-trata-de-personas.html> sitio consultado: 21 de junio de 2016

⁴ Staff Wilson Mariblanca. *Recorrido histórico sobre la trata de personas*, Panamá 2010. p.2 Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec> Sitio Consultado el 25 de junio 2016.

Para el año de 1900, la trata de mujeres se incrementó a partir de cada guerra mundial, siendo víctimas las mujeres europeas, que escapando de la miseria y el hambre, fueron vulnerables ante las redes de contrabando, siendo utilizadas con fines de explotación sexual⁵.

En 1904 se realizó el primer Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que únicamente se centraba en la protección de las víctimas; el cual resultó ineficaz, dicho fenómeno se conceptualizaba como movilización de mujeres asociada a la esclavitud, con fines inmorales como la prostitución y siempre requería el cruce de fronteras nacionales. Para el año de 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Fue hasta el año de 1921 que los niños son considerados como víctimas de esta problemática, para lo cual se aprueba el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, el cual sancionaba a las personas y protegía a las mujeres y niños migrantes.

Los tres instrumentos internacionales realizados fueron unificadas en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados, la cual establecía “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”.⁶

⁵ Ibíd.

⁶ Ibíd. p.2

Con esta Convención se intentó abarcar la Trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad. Aunque concedía carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución; no logro ser eficaz debido a la fragilidad de los mecanismos de vigilancia y de la falta de aprobación por una gran mayoría de países. Esta Convención carecía de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, como el turismo sexual y el tráfico de órganos, entre otros.

Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Posteriormente, el término de Trata de blancas fue abolido, dado que en la Trata se ven involucradas, personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no necesariamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual; esta definición resultaba limitada ya que no reconoce las diversas manifestaciones de la Trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también niñas, niños y adolescentes, así como también los hombres.

1.1.2. Definición de Trata de personas

Llegar a una definición de Trata de personas ha sido una tarea muy ardua debido a la dimensión de esta problemática. La definición existente en la actualidad ha sido establecida por la Organización de Naciones Unidas a través del Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas; especialmente mujeres y niños y dice de la siguiente forma:

La captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de

*coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.*⁷

Esta definición aborda la problemática de la Trata como un proceso lógico conformado por varias etapas, determinadas por el uso de la fuerza y violencia con el objeto de explotar a un individuo que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para la obtención de un beneficio económico o personal. La Trata debe de entenderse como un proceso y no únicamente como acciones aisladas; para establecer que se está ante el delito, todas las etapas deben de estar presentes.

A partir de la definición dada por Naciones Unidas se pueden identificar tres etapas principales: la captación, el traslado y la explotación.

- Al hablar de captación o reclutamiento, se habla del momento en el cual las víctimas caen en las redes de Trata. Generalmente los encargados de reclutar o captar a las víctimas se amparan tras diferentes fachadas que varían de acuerdo al tipo de explotación a la cual se someterá a la víctima, también pueden variar dependiendo del encargado de la red de Trata y de los apoyos judiciales, políticos y policiales que posean dentro de determinada región.

Entre las fachadas que son utilizadas comúnmente se encuentran las agencias de modelaje, la oferta de trabajos en países vecinos, la oferta del traslado ilegal hacia Estados Unidos u otros países con gran

⁷Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Artículo 3 literal a). *Palermo, Italia: Naciones Unidas*. disponible en <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>, Sitio consultado el 11 de septiembre de 2015.

afluencia de migrantes. Por lo general, los encargados del reclutamiento son personas persuasivas y en muchas ocasiones, cercanas a los menores; como vecinos, amigos y en muchos de los casos pueden llegar a ser familiares. Estas personas se valen de diferentes medios que pueden ir desde el engaño hasta el rapto y el uso de la fuerza.

- Posteriormente se da el traslado, momento en donde la víctima es llevada hacia el lugar en donde será explotada, procurando, por lo general, los lugares en donde exista gran demanda. Esta etapa se beneficia grandemente de la corrupción y de los contactos judiciales, políticos y policiales que la red de tratantes posea pues en muchos de los casos es necesario cruzar fronteras o desplazarse grandes distancias.
- Finalmente, una vez la víctima ha llegado hacia el lugar de destino, se lleva a cabo la explotación, la cual puede darse en diferentes modalidades y normalmente tiene como fin la obtención de un beneficio para el Tratante, siendo este generalmente una remuneración económica o en especie. El Tratante es quien decide bajo qué términos se llevará a cabo dicha explotación y a qué actividad se dedicará cada víctima procurando por lo general la obtención del mayor lucro posible de cada individuo, quien es despojado de sus derechos fundamentales y es reducido únicamente a una mercancía.⁸

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF, *Manual para combatir la trata de niños en forma laboral, sexual y otras formas*.
http://www.unicef.org/spanish/protection/files/CP_Trg_Manual_Textbook_1.pdf Sitio consultado el 15 de septiembre de 2015

1.1.3 Trata Internacional y Trata Interna

La Trata se instala con mayor facilidad dentro de sociedades débiles, y se ve favorecida por las nuevas dinámicas de comercio, tecnología e intercambio de bienes y servicios producto de la globalización y de los cambios del Sistema Internacional, que facilitan el traslado de personas de un país a otro. Es necesario entonces definir entre dos tipos de Trata: Trata internacional y Trata interna.

*Se habla de **Trata internacional** cuando las víctimas de la Trata son trasladadas desde el país de origen hacia el país de destino en el cual se llevará a cabo la explotación y; se habla de **Trata interna**, cuando la explotación se realiza dentro del mismo país del cual proceden las víctimas, pudiendo existir, aunque no siempre, desplazamiento desde un área a otra ubicada dentro del territorio nacional.⁹*

Los países, según el rol que juegan dentro de esta problemática han sido diferenciados por la Organización de Naciones Unidas en países de **origen, tránsito o destino**, pudiendo jugar uno o más de estos roles al mismo tiempo. Según esta Organización, se distingue por lo tanto como **país de origen** al país de donde proceden y en donde son captados los menores de edad que posteriormente serán explotados.

Establece además que los **países de tránsito** son aquellos países por donde son traficadas las víctimas y que se utilizan como vía hacia los países de

⁹Organización Internacional para las Migraciones. *La Trata de personas con fines de explotación laboral*. México 2010: OIM, disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo18.pdf>, sitio consultado el 12 de septiembre de 2015.

destino y finalmente los **países de destino** son los lugares en los cuales se llevará a cabo la explotación de los menores de edad víctimas de la Trata.¹⁰

1.1.4 Diferencias conceptuales entre la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes

A pesar de caracterizar ampliamente la Trata como problemática internacional, es común confundirla con otra problemática que se encuentra estrechamente relacionada como es el tráfico ilícito de migrantes, el cual se define *se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material*¹¹ .

Sin embargo, es necesario aclarar que la existencia del tráfico ilícito de migrantes no indica necesariamente que las personas trasladadas ilegalmente serán sometidas a algún tipo de explotación al momento de llegar a su lugar de destino. Es importante entonces ver a ambas problemáticas como fenómenos separados, y considerar que en algún punto pueden llegar a entrelazarse si se presenta un caso de Trata internacional.

Ambos conceptos pueden diferenciarse entonces por tres aspectos esenciales:¹²

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*. Art. 3. 2000. Palermo, Italia: ONUDC, Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_mi gra.pdf, sitio consultado el 05 de septiembre de 2015.

¹² *Ibíd.* Art. 3.

1. Consentimiento: el tráfico ilícito de migrantes, por peligrosas y degradantes que sean las condiciones de su práctica, afecta a migrantes que han consentido el tránsito. Las víctimas de la Trata, por el contrario, no han dado su consentimiento y si lo dieron inicialmente, dicho consentimiento es viciado, puesto que las víctimas de Trata aceptan las ofertas y propuestas irreales que les son ofrecidas por los Tratantes, ocasionando que dicho consentimiento pierda su validez al ser producto de acciones coercitivas, engañosas o abusivas de los criminales.

2. Explotación: el tráfico acaba con la llegada de los migrantes a su destino, mientras que la Trata implica la explotación continua de las víctimas. El tráfico de trabajadores migrantes no es necesariamente sinónimo de explotación extrema. En el caso de la Trata, dicha explotación inicia generalmente en el momento en el cual la víctima llega a su destino y es ahí donde se le despoja de su libertad y derechos fundamentales y queda a merced del explotador.

3. Transnacionalidad: el tráfico es por definición transnacional; en cambio, la Trata puede no serlo. La Trata se realiza independientemente de que las víctimas sean llevadas a otro Estado o trasladadas de un lugar a otro en el mismo país o incluso dentro de la misma ciudad. El tráfico ilícito se basa en el traslado de personas de un país a otro; la Trata se basa en la explotación de las víctimas con el fin de obtener un beneficio para el Tratante.

1.1.5 Caracterización de los tratantes

Generalmente las víctimas de trata se niegan a declarar y acudir a las autoridades, ya sea por miedo a represalias, amenazas y en algunos casos, se ha identificado incluso que los menores de edad que sufren este flagelo,

poseen una relación familiar o afectiva con sus tratantes lo que ocasiona que raramente se perciban a sí mismos como víctimas, dificultando aún más la aplicación de sanciones a quienes se dedican a la Trata de niñas, niños y adolescentes.

Por esa razón, es necesario que además de comprender el perfil de las víctimas, se comprenda el perfil de los victimarios. A las personas que se dedican al delito de la Trata se les llama *tratantes* y se ven especialmente motivados a la realización de estas actividades delictivas, debido a que la inversión requerida para desarrollar el *negocio* es mínima.

La Trata es una de las actividades ilícitas más lucrativas del mundo según las Naciones Unidas, ya que el tratante se apropia casi en su totalidad del pago recibido por el menor explotado, además debe tomarse en cuenta que la víctima es utilizada en repetidas ocasiones, por lo que las utilidades para los tratantes son a gran escala.¹³

La debilidad de las instituciones encargadas de aplicar la ley y la corrupción que existe en las sociedades, permiten que el tratante posea bajos riesgos de ser capturado y que se dedique a este tipo de actividad por los períodos que estime conveniente.

Según la frecuencia y el tiempo que los tratantes dedican a la Trata de menores, sus perfiles pueden ser definidos como tratantes ocasionales,

¹³ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. *Manual contra la lucha de Trata de Personas. Programa Mundial contra la trata de personas*. 2009. Disponible en https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf. consultado el 15 de septiembre de 2015.

pequeños grupos criminales a escala regional y Organizaciones Delictivas Transnacionales¹⁴

- *Tratantes ocasionales*: persona o grupo de personas que realizan el delito esporádicamente.
- *Pequeños grupos criminales a escala regional*: conjunto de personas que se dedican al delito de la Trata de personas y que generalmente posee una estructura criminal definida, con funciones específicas.
- *Organizaciones Delictivas Transnacionales*: Definidas en la Convención de Palermo del año 2000, como grupos estructurados por tres o más personas que existen durante cierto período de tiempo y que actúan concertadamente con el objetivo de perpetrar uno o más delitos graves con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o material.

Los tratantes, se valen además de diferentes medios para lograr la explotación de los menores. Dichos medios varían dependiendo del perfil del tratante, perfil de la víctima y del contexto que los rodea e incluye amenazas, uso de la fuerza, diversas formas de coacción, fraudes, engaños, abuso de poder, concesión o recepción de pagos, entre otros.

1.2 Caracterización de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes

La Trata de NNA es una problemática en expansión la cual representa, un reto interno para cada legislación y un reto general para la Sociedad Internacional que evidencia la necesidad de una agenda y un plan nacional, regional y global

¹⁴Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. *Información básica sobre la Trata de personas*, San José, Costa Rica, UNICEF, 2007. Disponible en http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf, sitio consultado el 15 de septiembre de 2015.

que permita combatir y sobretodo prevenir el fenómeno de la Trata de menores.

Es importante reconocer además que la Trata de niñas, niños y adolescentes debe de ser diferenciada de la Trata de mujeres y hombres ya que las modalidades aplicadas, los niveles de vulnerabilidad, las necesidades de las víctimas y las finalidades perseguidas varían.

Cuando la víctima es menor de edad, su vulnerabilidad aumenta ya que todo niña y niño se encuentra en etapa de desarrollo de su personalidad y posee escasa madurez física y emocional; lo cual lo convierte en sujeto de protección y cuidados especiales por parte de la familia y el Estado. La UNODC¹⁵, sostiene por lo tanto que las modalidades de Trata infantil se pueden clasificar en:

- a) ***Venta de niñas y niños y adopciones ilegales:*** en el ámbito internacional existen países que cuentan con grandes redes de adopción ilegal, encontrando su mayor ventaja en la flexibilidad, permisibilidad y complicidad de las legislaciones que generalmente cuentan con instituciones de aplicación de la ley deficientes y profundos niveles de corrupción.

- b) ***Trabajo forzado infantil:*** es una de las modalidades más comunes ya que llega a víctimas que generalmente viven en condiciones de precariedad y que están dispuestas a dejar atrás su lugar de residencia para trasladarse hacia otra área con el fin de acceder a mejores oportunidades y obtener una mayor remuneración económica. Al momento de llegar al lugar de destino, las víctimas se

¹⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito. *Informe Mundial sobre la trata de personas*. disponible en https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf Sitio consultado el 14 de septiembre de 2015

encuentran con condiciones de trabajo inhumanas y se ven limitadas ya que generalmente no cuentan con documentos, enfrentándose a amenazas y a diferentes tipos de coacción. Las actividades comunes de explotación a la que se ven sometidos los menores de edad son la mendicidad, ventas callejeras, servicio doméstico, agricultura, pesca, minería, construcción, ladrilleras, fábricas, maquiladoras, plantaciones, servicios en bares y restaurantes, entre otras actividades productivas.

- c) **Tráfico y venta ilegal de órganos:** modalidad donde a los menores se les despoja de uno o más de sus órganos, tejidos o fluidos a cambio de una remuneración económica por medio de la venta ilegal y valiéndose de engaños, secuestros y adopciones no controladas.
- d) **Esclavitud:** estado o condición de una niña, niño o adolescente sobre el cual se ejercitan atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. El menor de edad se ve despojado de sus libertades individuales y de sus derechos fundamentales, convirtiéndose por lo tanto en un objeto de comercio viéndose sometido a la voluntad de sus dueños o amos.
- e) **Servidumbre:** estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en donde el victimario induce u obliga a la niña, niño y/o adolescente a realizar actos, trabajos o servicios valiéndose de engaños, amenazas y otras formas de violencia o coacción.
- f) **Matrimonio servil o forzado:** modalidad en donde la institución del matrimonio se utiliza para el encubrimiento del delito de Trata. En esta modalidad los menores de edad son dados en matrimonio,

generalmente por sus familiares o responsables, a un acreedor ya sea como pago de deudas, favores o simplemente son vistos como una mercancía y son vendidos por un precio determinado para posteriormente convertirse en sirviente o esclavos/as de sus cónyuges durante toda la vida o durante el tiempo que este lo estime conveniente.

g) **Explotación sexual comercial infantil:** esta modalidad es quizá el tipo de explotación más común al que se ven sometidos un gran porcentaje de NNA víctimas de Trata alrededor del mundo. Esta modalidad se ve fomentada en gran parte por la falta de ética y moral dentro de las sociedades, la depravación de las poblaciones, la cultura del consumismo y el fracaso de las instituciones estatales por garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta modalidad consiste en la explotación por un adulto de una persona menor de 18 años, que se encuentra acompañada del pago en efectivo o en especie a la víctima de Trata o a un tercero. Esta modalidad de explotación genera secuelas físicas y psicológicas prácticamente irreversibles y expone a la víctima a múltiples enfermedades de transmisión sexual e incluso la muerte. Dicha explotación puede realizarse de las siguientes formas:

- **Prostitución infantil:** Forma en la cual se da la comercialización, organizada o no, de un menor de 18 años como mercancía sexual a cambio de una remuneración en efectivo o en especie, normalmente, a través de la intervención de un intermediario que se ve beneficiado del trabajo realizado por el menor.

- ***Pornografía infantil y adolescente:*** forma de explotación sexual comercial que se realiza por medio de la representación visual o auditiva, real o simulada, de una persona menor de edad, para el placer sexual de los usuarios. Dicha práctica posee fines lucrativos o retributivos para su proveedor. Incluye la producción, la distribución, la tenencia y el uso de ese material.
- ***El turismo sexual infantil:*** *explotación sexual comercial de menores de edad que se realiza en un país o región determinada, ya sea por medio de prostitución o pornografía infantil e incluye en la mayoría de los casos una retribución económica o en especie. Dicha práctica se realiza a través del desplazamiento de extranjeros que visitan un determinado país en calidad de turistas y que pagan a las personas tratadas o a terceros a cambio de obtener placer sexual*¹⁶. Esta práctica se ha visto favorecida en gran medida por el acercamiento entre los países como producto de la globalización y las dinámicas actuales del turismo que promocionan dicha actividad a través de la facilitación de instalaciones y servicios de este tipo. Las personas que hacen uso de este tipo de servicios pueden ser consumidores ocasionales que toman ventaja de la facilidad y disponibilidad en el lugar donde se encuentran o pueden ser también explotadores preferenciales que generalmente se han informado previamente acerca de las ofertas por medio de diferentes recursos como sitios web, agencias de viaje, entre otros. En la mayoría de los casos, el consumidor preferencial

¹⁶Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. *Manual sobre la investigación del delito de Trata de personas*. Costa Rica: UNODC. Disponible en https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf, Sitio consultado el 12 de septiembre de 2015

viaja con el propósito específico de obtener servicios de niñas, niños y adolescentes. La existencia de la demanda, independientemente de si esta es ocasional o preferencial, representa un factor clave al momento de combatir y prevenir la Trata de menores, puesto que al no existir la demanda no existe la oferta.

Es importante entender que la Trata de menores es un fenómeno extenso y complejo que posee profundas raíces y que se ha visto beneficiado por decisiones gubernamentales erróneas y alejadas a la realidad de sus sociedades; y que han tenido como efecto el debilitamiento de las instituciones estatales, afectando la calidad de vida de grandes partes de la población creando y/o empeorando las condiciones de extrema pobreza y desinformación, en donde NNA crecen con altos índices agravados de vulnerabilidad, sin acceso a oportunidades que les permitan optar por un mejor futuro y sin ningún tipo de protección por parte del Estado.

La explotación a la que se ven sometidas las víctimas del flagelo de Trata, se lleva a cabo en diversos lugares acorde al servicio que el menor desempeñará, lo que fortalece la necesidad de trasladar al menor a un lugar diferente del lugar de origen. Los lugares de destino se definen de acuerdo a la modalidad de la Trata a la que los menores se verán expuestos, al nivel de demanda y conveniencia e incluyen casas de prostitución, fábricas, haciendas, entre otros. Dichos lugares se encuentran protegidos generalmente por los contactos que las redes de tratantes poseen en diversas instituciones, que en muchos de los casos incluyen a altos mandos de la policía, gobernantes locales y personas con grandes cuotas de poder e influencia que dificultan la prevención, combate

y erradicación de este delito y dejan a sus poblaciones desprotegidas ante las redes de Tratantes en función de una remuneración económica o en especie¹⁷.

Es importante destacar además que las redes de Trata de menores son extensas y en muchos casos poseen contactos a nivel internacional, alcanzando hasta países y sociedades considerados como desarrollados y en donde sus habitantes poseen mayor poder adquisitivo, constituyendo estos los mayores mercados y por lo tanto, convirtiéndose en los países de destino de las niñas, niños y adolescentes tratados.

1.3 EL DELITO DE TRATA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Trata de menores de edad es una problemática que debe comprenderse de forma integral. Al ser un delito complejo, es necesario realizar un análisis profundo de las partes que lo conforman para ser capaces de idear las mejores estrategias en cuanto a combatirlo y prevenirlo. Para que la Trata sea considerada como delito debe estar constituido por tres elementos principales:¹⁸

1. La actividad o acto se refiere al momento de la captación, reclutamiento o traslado de una persona o grupo de personas hacia el lugar donde posteriormente se llevará a cabo la explotación.
2. Al hablar de medios, se habla de las formas o métodos usados por los tratantes para captar, reclutar y trasladar a las personas. Entre los

¹⁷ Godínez Leal, Lourdes. *Víctimas de trata: presas de la corrupción e indiferencia social*. México 2009. Disponible en: <http://tratadepersonitas.galeon.com/> Sitio consultado el 20 de mayo de 2016.

¹⁸ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje* 2009. Disponible en https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf, consultado el 14 de septiembre de 2015.

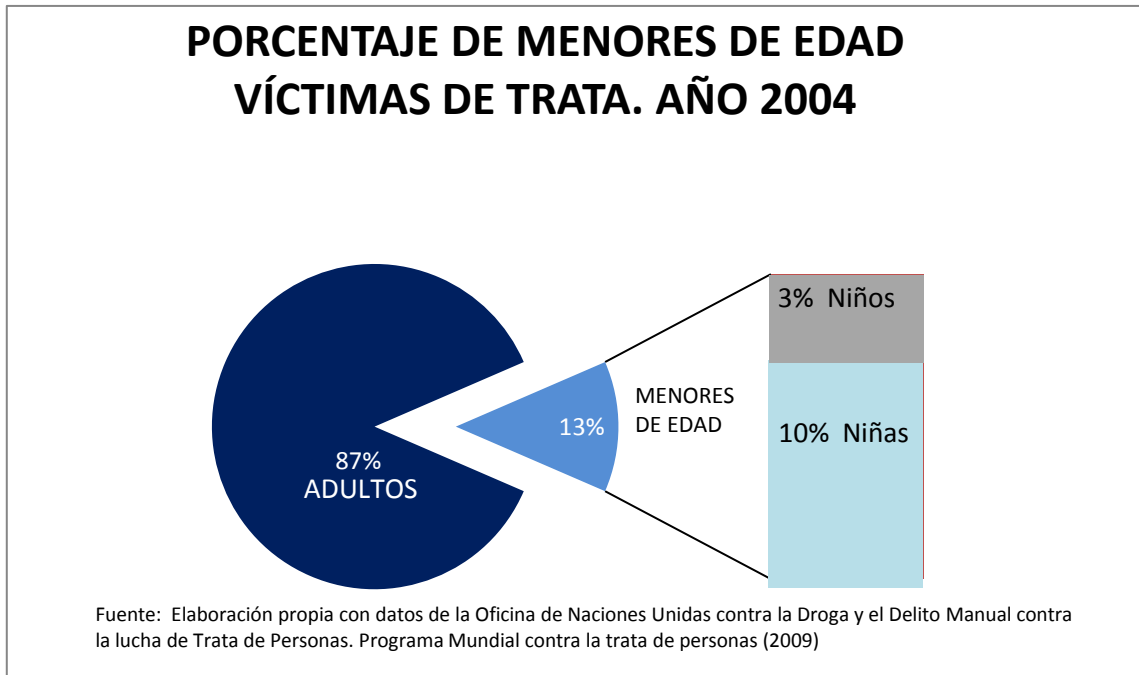
medios más usados por los tratantes se encuentran el fraude, el engaño, la coacción, la coerción, el uso de la fuerza, amenazas, violencia entre otros. Normalmente estos medios gozan de mayor efectividad debido al nivel de vulnerabilidad y desinformación de las víctimas, factores que son determinantes en este tipo de delito ya que facilitan la caída de las personas, especialmente de los menores, en las redes de tratantes.

3. Por último, el fin se refiere al tipo de explotación para el cual las personas han sido reclutadas. Dicho fin puede variar y muchas veces las personas tratadas no son explotadas únicamente en un único tipo de actividad, sino que se ven sometidas a diferentes tipos de explotación como actividades sexuales, trabajo forzado, entre otras.

1.3.1 Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de Trata: estimaciones generales

La situación del delito de la Trata de menores de edad en a nivel internacional es alarmante. Para el año 2005 según la UNICEF, *un promedio de 1,8 millones de niñas y niños en el mundo sufrían este flagelo y para 2014, de acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, solo en América Latina, 2 millones de*

niñas, niños y adolescentes se contabilizan como víctimas de explotación sexual, comercial o laboral.¹⁹



Según el informe mundial sobre la Trata de personas publicado en 2014, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para el año 2004, la Trata infantil significaba el 13% de la problemática de la Trata de personas en el mundo, en el cual 3% de las víctimas eran niños y el 10% niñas. Sin embargo, para el año 2011, esta cifra sufrió un incremento a nivel mundial, las niñas y niños representaban un 33% de las víctimas de Trata, en el cual 12% son niños y 21% niñas²⁰.

¹⁹Salguero, P. *El Delito que mueve millones de dólares al año*. ABC Color, 2015. Disponible en <http://www.abc.com.py/especiales/fin-de-semana/el-delito-que-mueve-millones-de-dolares-al-ano-1393399.html?desktop=true>, sitio consultado el 14 de Septiembre de 2015.

²⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Informe mundial sobre la Trata de Personas, Resumen Ejecutivo*. 2014. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf Sitio consultado el 14 de septiembre de 2015.

Estas estimaciones confirman la gravedad de la situación del delito de Trata de niñas, niños y adolescentes; y cómo este ha ido en aumento en el transcurso de los años. Es inconcebible, reconocer que en pleno siglo XXI más de dos millones de NNA sean víctimas de esclavitud, prostitución y trabajos de las peores condiciones para cualquier ser humano.

Una tercera parte de los millones de personas víctimas de Trata son niñas, niños y adolescentes. Es preciso recalcar que una cantidad significativa de las dos terceras partes restantes de adultos muy probablemente comenzaron a ser víctimas desde antes de alcanzar la mayoría de edad, lo que permite aseverar que el nivel de vulnerabilidad de las personas menores de edad en este delito es caldo de cultivo necesario para seguir reproduciéndolo.

A pesar que las cifras ilustran a grandes rasgos la situación de la Trata de infantes en el mundo y América Latina, es necesario aclarar que no se encontró un registro fiable ni preciso de datos anuales sobre Trata de NNA, correspondiente a una misma entidad u organismo internacional. Esta problemática se abordará en el siguiente apartado.

1.3.2 Limitaciones al acceso de datos y estadísticas

Las actividades delictivas se caracterizan por ser difíciles de cuantificar con exactitud, dificultad que se incrementa al referirse a delitos transnacionales. Existen algunas limitaciones añadidas en la recolecta de información respecto a la Trata de niñas, niños y adolescentes debido a la complejidad del delito.

La Trata de NNA es un delito que en la mayoría de los casos se enfrenta a legislaciones e instituciones débiles, confusión en las leyes aplicables y encuentra además complicidad en las autoridades. Las víctimas se encuentran presas del miedo, bajo amenazas o no logran percibirse a sí

mismas como víctimas, lo que hace que muy pocos casos se denuncien y, por lo tanto, la obtención de un control real de los casos de Trata de NNA, se dificulta.

Además, cuando los casos de Trata son a nivel internacional, la confusión en las leyes aplicables aumenta y si no existe la colaboración y coordinación adecuada, compromiso y disposición entre los países involucrados, rara vez se llegan a judicializar los casos y avanzar hacia la erradicación del fenómeno por lo que las redes de Trata tienden a fortalecerse, especializarse y el fenómeno tiende a expandirse afectando cada vez a mayor cantidad de NNA.

La mayoría de los informes sobre la Trata lanzados por organismos internacionales, ONG's e instituciones de gobierno incluyen una constante: la falta de datos fiables. Los únicos datos a los que se tiene acceso, se fundamentan en algunos informes que salen a la luz cuando las víctimas son encontradas y conforman las estadísticas oficiales de las delegaciones policiales, de los servicios de migración o de asistencia social. Por su misma naturaleza, estas cifras subestiman el verdadero panorama.

Los datos reales y precisos sobre las cifras de NNA víctimas de Trata, desde o hacia un determinado lugar, así como por nacionalidad, región o a escala global resultan difíciles de obtener debido al carácter clandestino y oculto del problema. En el mejor de los casos, solamente se cuenta con estimaciones que se obtienen mediante el uso de diversos métodos estadísticos y con distintos grados de exactitud. Además, es importante tener en cuenta que puede asumirse que los NNA víctimas de Trata terminan siendo víctimas de algún tipo de explotación y por lo tanto es probable que figuren en las estadísticas relacionadas a otros delitos.

En muchos casos, para evitar el doble conteo de las víctimas de diversos delitos, las cifras sobre NNA víctimas de Trata no se agregan a las cifras totales obtenidas para las peores formas de trabajo infantil, explotación sexual, entre otros, debido al desconocimiento del delito, la falta de experiencia en su proceso y la complejidad para ser reconocido como tal.

1.4 REPERCUSIONES DE LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A NIVEL INTERNACIONAL

Diversos esfuerzos han sido realizados por los Estados para investigar y combatir la Trata. Muchos de estos esfuerzos han sido impulsados y/o apoyados por instituciones y Organismos Internacionales, sin embargo, aún es necesario que los Estados comprendan el delito desde sus causas estructurales, adopten medidas precisas y adecuadas y sobretodo cooperen entre sí para lograr prevenir, combatir y erradicar la Trata de NNA nivel mundial.

Este fenómeno ha dejado de tener alcance nacional, traspasando las fronteras y convirtiéndose en una preocupación que podría afectar en gran medida a las sociedades, la confianza en los gobiernos, la rectitud de las instituciones financieras y el equilibrio de las Relaciones Internacionales causando repercusiones en los Estados y en el Sistema Internacional.

Las redes de Trata poseen por lo general contactos que facilitan las operaciones en dos o más países y contribuyen a la transgresión de fronteras ocasionando un aumento de inseguridad en las mismas. A esto se suma la debilidad de las instituciones estatales, la ausencia de un reglamento homogéneo que pueda ser aplicado a los Tratantes independientemente de la región en la que operan y la creciente demanda que proviene de países considerados como altamente desarrollados, factores que trascienden los límites territoriales y deben de ser abordados en conjunto puesto que,

independientemente de los problemas estructurales que cada país posee, los efectos de la Trata no se dan únicamente a nivel nacional si no que alcanzan a los demás países generando consecuencias directas en sus sociedades.

Debe de entenderse que la Trata es una problemática compleja integrada por distintas variables, que hacen que no pueda resolverse de forma unilateral. Para las Relaciones Internacionales esta problemática es uno de los factores que altera la armonía de los Estados en general, principalmente porque las redes del crimen organizado trascienden fronteras y trabajan utilizando al máximo todos los recursos humanos, económicos y tecnológicos disponibles, haciendo que la acción individual de los Estados no sea suficiente y produciendo que la combinación de esfuerzos nacionales y de cooperación multilateral con los países de origen, tránsito y destino de las víctimas sea un proceder necesario.

La Trata y su carácter internacional son desafíos que deben de ser enfrentados en conjunto ya que el combate interno no es suficiente para abordar todas las caras y efectos de esta problemática pues condiciones complejas como los niveles de pobreza y sobretodo la debilidad de los sistemas judiciales y penitenciarios frenan los esfuerzos impulsados por los Estados, Organismos Internacionales y ONG's. Por lo tanto, la coordinación y cooperación entre los países de origen y destino de los NNA, se convierte en un elemento primordial y una vía efectiva para que el delito pueda ser abordado de manera adecuada y sea eliminado paulatinamente, dejando de afectar miles de vidas de menores de edad alrededor del mundo.

1.5. LA TRATA COMO VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Trata de menores es una violación directa a los Derechos Humanos que además corrompe a las instituciones nacionales por medio de la competencia

con el orden legal y jurídico establecido, provocando inestabilidad y violencia dentro de cada país, entorpeciendo la coordinación jurídica entre diferentes Estados y quebrantando además los acuerdos alcanzados a nivel Internacional para proteger a la niñez, evitar los crímenes de lesa humanidad y salvaguardar los Derechos Humanos , derechos que han sido reconocidos internacionalmente.

La Trata de menores se presenta entonces como una problemática transnacional que *afecta directamente a la seguridad nacional e internacional ya que constituye un ataque contra las autoridades políticas y legislativas lo cual compromete a las instituciones sociales y económicas y causa una pérdida de credibilidad en los procesos legales alterando de esta forma la estabilidad necesaria para el avance hacia el desarrollo y el logro de mejores condiciones de vida para las poblaciones.*²¹

Dicha problemática entorpece además el desarrollo de las comunidades y de la sociedad en general, victimiza a grandes proporciones de la población sirviéndose de la vulnerabilidad humana y se apropia de fragmentos de la sociedad, principalmente de NNA.

Es importante destacar que en la medida que los Derechos Humanos se vulneren y los Derechos de los niños y niñas no sean garantizados se atenta contra la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones pues todo esto depende de las niñas y los niños ya que en ellos se encuentra el futuro de las civilizaciones, por lo que su protección y desarrollo deben ser una prioridad para los Estados.

²¹Nestares, C.. *Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y consecuencias*, Madrid, España 2003. UAM, Disponible en https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text11.html , sitio consultado el 18 de septiembre de 2015

Se debe de tener presente además que cualquier tipo de violación a los Derechos Humanos debilita los compromisos adquiridos por los Estados alterando de una u otra forma su orden y armonía.

La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos confirman que los derechos tienen carácter universal pues se aplican a todas las personas, no importando su raza, sexo, origen étnico, entre otros; esto significa que las víctimas de Trata deben ser protegidos por la Comunidad Internacional, independientemente su condición. No obstante, existe un instrumento jurídico el cual fue creado específicamente para establecer los Derechos de las niñas y los niños a nivel internacional, esta es la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989, representa un importante avance, debido a que se reconocen los Derechos Humanos iguales e inalienables de los niños y niñas, teniendo como fin el garantizar las libertades de los infantes y velar por el respeto a su dignidad. Según la convención de los Derechos del niño *los Estados al haber aprobado y posteriormente ratificado el instrumento; tienen la obligación de mejorar las condiciones de vida de la niñez, mediante mecanismos sociales, culturales y jurídicos a nivel nacional; y a nivel internacional, a través de la cooperación orientada a los Estados en los cuales la niñez sufre altos índices de vulnerabilidad.*²²

En esta convención, se establece que existen cuatro principios fundamentales en los Derechos de las niñas y los niños, estos son:²³

- 1) La no discriminación o universalidad (artículo 2): todos los niños y las niñas tienen derechos, sin importar la raza; el color; el género; el idioma;

²²Convención de los Derechos del Niño. Año 1989, Disponible en https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf, sitio consultado el 17 de septiembre de 2015.

²³ Ibíd.

la religión; las opiniones políticas o de otra índole; el origen nacional, étnico o social; la riqueza; las discapacidades; y las condiciones del nacimiento, entre otras.

- 2) El interés superior del niño (Artículo 3): El interés superior de los niños y las niñas debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que los afecten.
- 3) El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Artículo 6): Todos los niños y las niñas tienen derecho a la vida, a sobrevivir y a lograr su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
- 4) El respeto por las opiniones del niño (Artículo 12): Los niños y las niñas tienen derecho a expresarse libremente sobre los temas que los afectan y a que sus opiniones se tomen con seriedad.

En este sentido, la Trata de NNA significa una violación extrema a la esencia de los Derechos Humanos, ya que ataca las libertades fundamentales y la dignidad de las víctimas.

Desde el aspecto jurídico, la Trata de este sector de la población atenta en contra de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, así como de diferentes instrumentos jurídicos diseñados posteriormente para proteger a la infancia.

Si se retoma la Trata desde el aspecto social, también implica una ruptura del tejido social, truncando las posibilidades de que el niño y la niña desarrollen su potencial pleno y contribuyan al bienestar común como futuros ciudadanos.

La responsabilidad de proteger y asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos está sobre los Estados; por esta razón, es necesario que el Estado

promueva la adopción de medidas conjuntas a nivel local e internacional, en organismos judiciales y administrativos, organismos de cooperación y sociedad civil organizada para que los Derechos de los NNA se sitúen en el centro de todas las actividades orientadas a combatir la Trata.

Esto implica el reconocimiento de los NNA como sujetos de derecho, dejando de lado la concepción de los niños como únicamente objetos de tutela o protección y como destinatarios de asistencia; esto, de acuerdo a los principios de indivisibilidad, universalidad de los Derechos Humanos y de no discriminación.

Los Estados están obligados a reconocer completamente los Derechos de todas las niñas y niños; y a tenerlos en cuenta en las decisiones a nivel legislativo y político. Aunque muchos han comenzado a tomar en cuenta las necesidades de los NNA en aspectos importantes, el proceso de cambio aún se desarrolla en sus primeras etapas y de forma lenta. Existe mucho camino por recorrer en la lucha por el respeto a los Derechos Humanos de los NNA.

CAPITULO II: LA TRATA COMO DELITO TRANSNACIONAL: RESPUESTAS DE LOS ESTADOS A LA PROBLEMÁTICA

La Trata es un ilícito que traspasa fronteras, no distingue nacionalidad, sexo o estatus social y, además, afecta a NNA alrededor del mundo. Frente a esta realidad, los Estados, han buscado mecanismos de apoyo a través del Derecho Internacional Público, logrando la coordinación de políticas globales, plasmadas en instrumentos jurídicos legitimados a nivel internacional.

La implementación de instrumentos jurídicos por parte de los Estados, ha tenido consecuencias a nivel legislativo, provocando una incidencia directa en las sociedades. Tal como lo expone la Teoría Constructivista, las ideas y normas, especialmente aquellas que son ampliamente aceptadas dentro del Sistema Internacional, poseen gran influencia en el comportamiento de los Estados, ocasionando muchas veces modificaciones en sus estructuras sociales internas. Dicha teoría reconoce además la capacidad de evolución que cada Estado posee, lo cual permite la constitución de sistemas de cooperación o ayuda en las relaciones interestatales y la construcción de soluciones frente a amenazas compartidas.

El presente capítulo aborda la Trata de Personas como delito transnacional, y las respuestas que los Estados han dado a esta problemática por medio de los principales instrumentos jurídicos reconocidos a nivel internacional como base para la prevención, combate y erradicación de la Trata.

2.1 GENERALIDADES DEL DELITO DE TRATA DE NNA A NIVEL INTERNACIONAL

La explotación de seres humanos es un negocio muy lucrativo para los grupos delictivos organizados. Las cifras según una estimación realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2005, alrededor de 2,4 millones de personas son víctimas de la trata, y las ganancias que reporta ese delito ascienden a unos 32.000 millones de dólares por año²⁴. La Trata de personas afecta prácticamente a todos los países, ya sea como punto de origen, tránsito o destino, y se ha informado que en 137 Estados se ha explotado a víctimas de por lo menos 127 países.²⁵

Dos terceras partes de las víctimas en el mundo son mujeres y niñas quienes son engañadas con falsas promesas de empleo y por lo general, son forzadas a prostituirse y al tráfico de drogas. Los hombres y los niños también son víctimas de este crimen, pero en una proporción mucho menor que las mujeres²⁶. Son obligados al trabajo forzoso, mendicidad, explotación sexual y reclutamiento. Estas víctimas, reducidas al silencio y tratadas como esclavas, se convierten en los objetos de un negocio ilícito e inmoral que en muchas ocasiones forma parte de grupos transnacionales organizados.

2.1.1 La Delincuencia organizada transnacional: causas y efectos

Si bien la delincuencia organizada transnacional es una amenaza mundial, sus efectos se hacen sentir a nivel local. Uno de los factores determinantes que

²⁴Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *La trata de personas: compraventa de seres humanos*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/TOC12_fs_humantrafficking_ES_HIRES.pdf P. 1. Sitio consultado el 15 de septiembre de 2016.

²⁵ *Ibíd.* P.2

²⁶ Humanium Juntos por los Derechos de los niños. *La Lucha contra la Trata Infantil*. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/trata-ninos/> Sitio consultado el 15 de septiembre de 2016

permite el desarrollo de problemáticas como la Trata de personas, es el incumplimiento de responsabilidades de los Estados, lo que se traduce en falta de gobernabilidad. Las condiciones a las que se enfrenta la población (inseguridad, falta de educación, seguridad social precaria, entre otros), provocan la búsqueda de mecanismos alternativos que ayuden a solventar sus necesidades, como los grupos de delincuencia organizada

Los grupos delictivos organizados también pueden llegar a trabajar con delincuentes locales, lo que agrava fenómenos como la corrupción, la extorsión, la asociación ilícita y la violencia, así como una variedad de delitos más complejos, incrementando los niveles de criminalidad e inseguridad de la sociedad. Cuando la delincuencia organizada se implanta en un país, puede llegar a desestabilizar regiones enteras, minando el desarrollo de los Estados. La delincuencia organizada hace que aumente el gasto público en concepto de servicios de seguridad y servicios policiales y socava las propias normas de derechos humanos que muchos países se esfuerzan por preservar, particularmente si se tienen en cuenta actividades como la trata de personas²⁷.

Muchos de los delitos más graves que se cometen dentro y fuera de las fronteras nacionales, poseen características de crimen organizado o son de realización compleja. Esta complejidad hace que se convierta en una amenaza transnacional, presente en la agenda internacional. El crimen organizado en El Salvador, se caracteriza por poseer diferentes modalidades, sin embargo debido a la estratégica ubicación geográfica del país en la región, este es

²⁷Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Delincuencia Organizada Transnacional: La economía ilegal mundializada*. Disponible en: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html> Sitio consultado el 10 de septiembre de 2016.

considerado como un corredor de drogas, armas y personas de forma ilegal que principalmente son dirigidas hacia los Estados Unidos.²⁸

En El Salvador, se han fortalecido grupos delictivos de transportistas de mercancías y personas. Estas redes de transportistas operan a menudo con la ayuda de funcionarios corruptos del gobierno, de la policía y del ejército²⁹. Las dos principales redes de transportistas de El Salvador son los Perrones y el Cartel de Taxis. Aunque los transportistas no están vinculados directamente con determinadas organizaciones de tráfico de drogas, son contratados por carteles colombianos y mexicanos, como los poderosos grupos mexicanos del Cartel de Sinaloa o los Zetas³⁰ lo cual aumenta la inseguridad en la región.

2.2 SITUACIÓN GENERAL DEL DELITO DE TRATA EN LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS

Los países de la región centroamericana poseen, por lo general, realidades complejas que brindan un ambiente propicio para que diversas estructuras criminales actúen y los Derechos Humanos se vean vulnerados constantemente. Dichas realidades son generalmente producto de factores estructurales propios de cada nación entre los que se pueden mencionar las condiciones de gobernabilidad, situación política, distribución desigual de ingresos, entre otros. A pesar que las realidades de los países centroamericanos son diversas todos se enfrentan a una amenaza en común: la trata.

²⁸Save the Children. *Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional*. Managua 2012. P. 44.

²⁹ Redacción de Diario La Página. *Los Señores de la Droga en El Salvador*. Disponible en: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/86922/2013/09/16/Los-senores-de-la-droga-en-El-Salvador->. Sitio consultado el 3 de septiembre de 2016.

³⁰ Insight crime.org. *Noticias sobre crimen organizado en El Salvador*. Disponible en: <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/el-salvador> Sitio consultado el 10 de septiembre de 2016.

2.2.1 Belice

Belice es considerado un país de captación, tránsito y destino para la trata de personas. En este país, las víctimas de trata son tanto mujeres y hombres, nacionales y de otros países de la región, principalmente El Salvador, Guatemala y Honduras. En el caso de las niñas y niños se ha identificado que la mayoría de las víctimas, rondan los 12 años de edad, sufren de enfermedades de transmisión sexual, han sufrido abortos o son portadores de VIH³¹. Las modalidades de trata de personas que se presentan en el país son variadas, pero entre las más frecuentes están la explotación sexual comercial, la explotación laboral, especialmente en la agricultura y la pesca, el turismo sexual y el trabajo doméstico.

Las autoridades consideran que en el país la trata interna es igual de frecuente como la trata internacional, y que ocurre prácticamente en todas las localidades del país. Algunas de las zonas de riesgo se encuentran ubicadas en San Pedro, San Ignacio, la ciudad de Belice, el borde fronterizo occidental, la zona costera, Corozal, Benque y Dan griga. Se ha identificado que en las zonas fronterizas y la zona costera la trata de personas se incrementa en determinadas temporadas, por ejemplo con la llegada de los cruceros con turistas de otros países, o bien, en las zonas de cultivo de cítricos y banano³².

2.2.2 Costa Rica

Las víctimas de trata que reporta son tanto nacionales como extranjeras que provienen de toda la región centroamericana, pero en su mayoría provienen

³¹ Save The Children. *Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional*. Managua, 2012 P. 57, Disponible en <http://www.aecid.org.sv/wpcontent/uploads/2013/07/EstudioViolencia.pdf?82a9e7>, sitio consultado el 12 de Marzo de 2016.

³² *Ibíd.* P.69

de Nicaragua, aunque en los últimos años se han incrementado personas provenientes de Colombia y Asia. El mayor porcentaje de los casos de trata son, adolescentes mujeres utilizadas para la explotación sexual, turismo sexual infantil y servidumbre domestica mientras que los niños, son utilizado para explotación laboral y trabajos forzados en la agroindustria, construcción y la pesca. Costa Rica también es identificado, como una ruta de migrantes hacia los Estados Unidos principalmente, y muchos de ellos terminan siendo víctimas de trata.³³

2.2.3 Guatemala

Guatemala es considerado un país de captación, tránsito y destino de víctimas de trata, principalmente mujeres, niñas, niños y hombres, con fines de explotación sexual y explotación laboral. En ese caso, los NNA son el grupo más afectado. La mayoría son adoptados en condiciones irregulares son llevados fuera del país con destino principalmente hacia Estados Unidos. Tal como ocurre en los demás países de la región, en Guatemala los centros de mayor ocurrencia de trata de personas se encuentran en las zonas fronterizas con México y Belice, la ciudad capital Guatemala, Jutiapa en la zona fronteriza con El Salvador, y en localidades como Izabal, Chiquimula, Escuintla, Retalhuleu y Suchitepéquez³⁴.

En el año 2009 fue aprobada la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Esta ley es considerada un avance para el país ya que brinda las medidas necesarias para proteger a las víctimas de trata, violencia y abuso sexual. Un instrumento jurídico novedoso creado en Guatemala es la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, que permite una rápida actuación de diferentes instituciones estatales cuando se presentan casos de desaparición

³³Ibíd. P. 58

³⁴ Ibíd. P.58

de niñas, niños y adolescentes. Esta ley ha permitido resolver y prevenir el secuestro infantil³⁵ a través de la adopción de medidas inmediatas una vez que se denuncia un caso, tales como el cierre de fronteras y la activación de sistemas de búsqueda en todo el territorio nacional.

2.2.4 Honduras

A partir de la línea base realizada en el año 2010 por el IPSVT (Integrating Protection Services for Victims of Trafficking) se ha construido una caracterización detallada de las víctimas. Dicha caracterización coloca a la explotación sexual comercial en primer lugar con un 60% de los casos, seguido por explotación laboral, trabajos y servicios forzados, servidumbre y casos no confirmados de extracción de órganos y tejidos. De estos casos, se considera que el 63 por ciento son menores de 18 años, 25 por ciento mayores de 18 años y se desconoce la edad del 12 por ciento de las víctimas.³⁶

2.2.5 Nicaragua

En el caso de Nicaragua las víctimas son en su mayoría mujeres, jóvenes, adolescentes, niñas y niños. Según datos proporcionados por la Policía, de 90 casos ocurridos entre 2007 y el primer semestre de 2010, el 98 por ciento de las víctimas fueron mujeres y únicamente el 2 por ciento estaba constituido por hombres. De igual manera, 98 por ciento de las víctimas eran originarias del país y el restante 2 por ciento pertenecía a otras nacionalidades. Otras características que comparten las víctimas de trata en Nicaragua es que se ubican en estratos socioeconómicos de escasos recursos, tienen bajo nivel de escolaridad o son estudiantes.³⁷

³⁵ *Ibíd.* P.59

³⁶*Ibíd.* P.57

³⁷*Ibíd.* P.59

2.2.6 Panamá

Las víctimas de Trata de personas en Panamá son especialmente mujeres y un gran porcentaje son nacionales que sufren mayormente la modalidad de explotación sexual y laboral, pero también existe trata a personas extranjeras, aunque estas no necesariamente ingresaron indocumentadas.

También es considerado como un país de origen tránsito y destino para la trata de personas. La mayoría de personas que son trasladadas, se hace por puntos ciegos de la frontera con Costa Rica, también se consideran puntos críticos los puestos fronterizos terrestres y los aeropuertos ya que muchas víctimas entran al país legalmente. También son consideradas zonas de riesgo lugares turísticos, especialmente las playas.³⁸

2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS EN TEMA DE TRATA SEGÚN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE EEUU

El Informe sobre la Trata de Personas de Estados Unidos, constituye un instrumento diplomático que pretende generar conciencia a nivel mundial acerca de la Trata de Personas. Este tipo de reportes son importantes debido a que califican de forma anual la atención que los países brindan a esta problemática; sin embargo, este instrumento además de ser informativo también puede considerarse como un medio de intromisión en los asuntos internos de los Estados, al emitir críticas, observaciones y recomendaciones a los mismos sin ser parte de algún convenio que haya otorgado consentimiento para hacer este tipo de investigaciones. No obstante es necesario abordarlo para conocer la clasificación que el reporte brinda a los países de la región centroamericana.

³⁸Ibíd. P. 59

Dentro del informe, se clasifica a los gobiernos en cuatro niveles conforme a su contribución y al enfrentamiento contra la trata de personas: nivel 1, nivel 2, lista de vigilancia del nivel 2 y nivel 3. En el nivel 1 figuran países cuyos gobiernos cumplen plenamente las normas mínimas de la Ley de Protección de Víctimas de la Trata (*Trafficking Victims Protection Act*), sancionada el 28 de octubre de 2000 en EEUU. En el nivel 2 figuran países cuyos gobiernos no cumplen plenamente las normas mínimas de esta ley, pero que demuestran un esfuerzo significativo en procura de su cumplimiento. En el nivel 2 lista de vigilancia, en el cual el número absoluto de víctimas de formas graves de trata es muy elevado o aumenta considerablemente y en el nivel 3 figuran países cuyos gobiernos no cumplen plenamente las normas mínimas de la ley mencionada ni demuestran un esfuerzo significativo para su cumplimiento. Los países del nivel 3 se exponen a sanciones del gobierno estadounidense y a menudo resultan excluidos de sus categorías más importantes de financiamiento. En el siguiente cuadro se identifican los principales rasgos que el reporte otorga a la región centroamericana en materia de Trata de personas³⁹

PAIS	CLASIFICACIÓN	ACTIVIDADES	PROCEDENCIA DE LAS VÍCTIMAS	COMENTARIOS DEL DEP. DE ESTADO EEUU	LOGROS	NIVEL
BELICE	Origen, destino y tránsito	Turismo sexual, trabajo forzoso y prostitución forzosa.	Belice, Centroamérica, México y Asia	El gobierno no cumple con los requisitos mínimos para la eliminación de la trata , sin embargo está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo	En 2013 se llevó a cabo la primera detención pero no hubo seguimiento	Nivel 2

³⁹ Departamento de Estado de los Estados Unidos de América *Trafficking in Persons Report 2014*. EEUU 2014 Disponible en: <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2014/> Sitio consultado: 3 de Septiembre de 2016

PAIS	CLASIFICACIÓN	ACTIVIDADES	PROCEDENCIA DE LAS VÍCTIMAS	COMENTARIOS DEL DEP. DE ESTADO EEUU	LOGROS	NIVEL
COSTA RICA	Origen, destino y tránsito	Turismo sexual, uso de niños en tráfico de drogas, mendicidad	Costa Rica, América Central y Asia	El gobierno no cumple con los requisitos mínimos para la eliminación de la trata , sin embargo está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo	En 2013 hubo una mayor condena de casos (no especifica cuantos)	Nivel 2
EL SALVADOR	Origen, destino y tránsito	Prostitución forzosa, trabajo forzoso	El Salvador y América Central	El gobierno no cumple con los requisitos mínimos para la eliminación de la trata , sin embargo está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo	Autoridades han seguido investigando casos de trata sexual infantil. Se han prestado servicios en la capital para algunas niñas víctimas.	Nivel 2
GUATEMALA	Origen, destino y tránsito	Prostitución forzosa, trabajo forzoso	Guatemala, América Central y Colombia	El gobierno no cumple con los requisitos mínimos para la eliminación de la trata , sin embargo está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo	El gobierno de Guatemala abrió refugios y aumentó fondos para la Secretaría contra la Trata. (no especifica monto)	Nivel 2
HONDURAS	Origen, destino y tránsito	Prostitución forzosa, trabajo forzoso	Honduras, América Central	El gobierno no cumple con los requisitos mínimos para la eliminación de la trata , sin embargo está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo	Se aumentó el número de agentes capacitados y se destinaron \$200,000.00 a la comisión interinstitucional contra la Trata	Nivel 2
NICARAGUA	Origen y tránsito	Prostitución forzosa, trabajo forzoso	Nicaragua (trata interna)	El gobierno de Nicaragua, cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata	Los esfuerzos de prevención y combate son sólidos. Fortalecimiento de grupos de trabajo contra trata regional	Nivel 1
PANAMÁ	Origen, destino y tránsito	Prostitución forzosa, trabajo forzoso	Colombia, América Central, China y Rep. Dominicana	El gobierno no cumple con los requisitos mínimos para la eliminación de la trata , sin embargo está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo	Se investigaron 7 casos posibles, condenando 3 personas. Se mantienen los esfuerzos de sensibilización pública	Nivel 2

2.4 RESPUESTAS DE LOS ESTADOS ANTE EL DELITO DE LA TRATA

La Trata de niñas, niños y adolescentes es un problema complejo y creciente producto de redes criminales nacionales y transnacionales; por este motivo, no puede ser resuelto de forma unilateral. Para las Relaciones Internacionales esta problemática se convierte en uno de los factores que altera la armonía

entre los Estados, principalmente porque las redes del crimen organizado trascienden fronteras y afectan el *statu quo* de las naciones.

Debido a esto, se han hecho esfuerzos a nivel Internacional, desarrollado medidas de prevención, protección a las víctimas y penalización del delito de la Trata infantil por medio de la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

2.4.1 El Derecho Internacional Público como base normativa en la problemática de la Trata de menores de edad

A lo largo del tiempo, NNA se han visto afectados directamente por el crimen organizado, específicamente por el delito de Trata. Dicho delito vulnera sus derechos y produce secuelas permanentes. La Trata infantil, aún en la actualidad es difícil de detectar, condenar y erradicar, sin embargo esto no ha impedido que se realicen avances sustanciales al momento de abordarle, todo gracias al esfuerzo internacional, a la expresión de voluntad política de los Estados para afrontar este crimen y al reconocimiento de que existe la necesidad de responder a este problema con acciones internacionales.

En el siglo pasado, NNA vieron truncada su niñez durante la Primera Guerra Mundial. Fue ahí donde se vieron obligados a combatir en diversos ejércitos, padecieron bombardeos, ocupación militar, matanzas, hambruna, epidemias, entre otros. Ante esta situación y ante los estragos que la Gran Guerra causó en los NNA, la extinta Sociedad de Naciones reconoció y afirmó por primera vez en la historia la existencia de derechos específicos para los infantes y la responsabilidad que recae en los adultos de salvaguardarlos, sin embargo, dicha declaración no poseía fuerza vinculante para los Estados.

A pesar de no ser vinculante, el reconocimiento de la existencia de derechos específicos para niñas y niños se convirtió en un precedente que fue tomado

posteriormente como referencia por la Organización de las Naciones Unidas. Dicha organización logró entonces que los Estados que le conformaban firmaran de forma unánime la Declaración de los Derechos del Niño que recogía diez principios entre los cuales destacan el derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social, el derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia y el derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación⁴⁰.

Posteriormente, estos instrumentos dieron paso a la Convención sobre los Derechos del Niño que reafirma los derechos fundamentales, dignidad y valor del ser humano, recuerda la necesidad de proporcionar al niño una protección especial y establece que los Estados partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para garantizar los Derechos de los niños⁴¹. Esta Convención posee carácter vinculante y por tal motivo representó un gran avance ya que en ese momento los Estados no solo reconocieron la existencia de los Derechos de las niñas y niños, sino que también se comprometieron a tomar acciones para que estos sean garantizados y para que la protección y trato especial necesario sea otorgado a toda persona menor de edad dentro de su territorio.

El reconocimiento de los Derechos de los infantes y la expresión de la voluntad de los Estados de garantizar dichos derechos han sido un precedente que ha permitido la creación de instituciones e instrumentos a nivel internacional y nacional que luchan por los derechos de la niñez y que indaguen, estudien, evidencien y combatan todo tipo de crimen que socave los derechos que le

⁴⁰ Organización de las Naciones Unidas, ONU 1959. *Declaración de los Derechos del Niño y la Niña*. Disponible en <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>. Sitio consultado el 12 de julio de 2016

⁴¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF 1989. *Convención sobre los Derechos del Niño y la niña*. Disponible en <http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf>. Sitio consultado el 15 de julio de 2016.

corresponden a cada niña y niño. El reconocimiento de estos derechos, la lucha por garantizarles y el trabajo realizado por diversas instituciones ha permitido además la identificación de crímenes que amenazan el bienestar de los NNA tal como el delito de Trata.

El Derecho Internacional público, se encarga de regular los aspectos más preponderantes de la agenda internacional la cual surge a partir del interés de los Estados por crear normativas en temas específicos, entre ellos el crimen organizado y específicamente el delito de Trata infantil. Muchas de las iniciativas contra la Trata NNA a nivel jurídico se basan en plataformas comunes que se utilizan de referencia para la creación de reglamentos, leyes, políticas o programas. Estas plataformas son negociadas por medio de los Estados y actores de la Comunidad Internacional, quienes se comprometen a trabajar para combatir este flagelo, proteger a la niñez, brindar apoyo a las víctimas y trabajar en la prevención del delito.

Las plataformas u hojas de ruta, se materializan en Convenios, Tratados y Protocolos Internacionales creados mediante el consenso de los Estados de acuerdo a sus intereses específicos. Los Convenios Internacionales, son los que logran la legitimidad por parte de los Estados que los ratifican o suscriben y que se comprometen a modificar su legislación nacional acorde a las disposiciones del instrumento, para posteriormente convertirse en leyes vigentes dentro de cada Estado. La principal meta de estos instrumentos jurídicos es llevar a cabo medidas efectivas contra la Trata infantil; medidas que deben poseer una perspectiva global y que puedan ser aplicadas posteriormente de manera local.

Organismos Internacionales como las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez y Adolescencia (UNICEF), entre otros, han señalado en qué

consisten los principales puntos de acción que deben de tomarse en cuenta al momento de la creación de normas jurídicas internacionales y las han plasmado en esfuerzos que han tenido un carácter significativo.

Ante la complejidad del delito de Trata y ante su alcance, los Estados han respondido generando un aumento en la cooperación y en la creación de instrumentos jurídicos internacionales, teniendo como mayor exponente a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Es fundamental reconocer entonces que en este ámbito, el compromiso de cada Estado juega un rol fundamental, pues las leyes y modificaciones internas deben de ir orientadas a lo dispuesto en el Convenio Internacional y al objetivo acordado entre los Estados que forman parte del mismo, sin embargo, muchos Estados fallan al momento de armonizar las legislaciones o al momento de realizar cambios profundos que modifiquen sus sociedades; esto debido a la influencia de diversas fuerzas o grupos de poder nacionales, problemas internos y/o por la falta de un compromiso real lo cual resta validez y efectividad al instrumento jurídico y le reduce a un documento con poco o nulo efecto en los Estados y sus instituciones.

Es importante destacar además que estos instrumentos jurídicos tienen un efecto clave en el reconocimiento de la Trata de NNA como un crimen, lo cual deja en evidencia la necesidad que existe de combatirlo, apoyar a las víctimas y a las poblaciones vulnerables. Dichos instrumentos se suman a la Declaración de los Derechos Humanos y destacan la protección especial que debe darse a los NNA, fomentan el respeto al ser humano, promueven su libertad, unen los esfuerzos a nivel internacional hacia un mismo objetivo y

sobretudo reiteran la responsabilidad que cada Estado y gobierno poseen por garantizar el bienestar de sus poblaciones al mismo tiempo que evidencian los fallos estatales en el logro de este fin.

2.5 INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DEL DELITO DE TRATA

2.5.1 La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Aún en el siglo pasado, la delincuencia organizada era considerada únicamente como un fenómeno menor que respondía a condiciones históricas y específicas de ciertas sociedades, manifestándose solamente a través de grupos delincuenciales como la mafia italiana, gánster estadounidenses, cárteles de droga colombianos entre otros.

Sin embargo, los cambios acontecidos con la implementación del neoliberalismo, la consecuente apertura de las fronteras y el acercamiento entre los Estados como producto de la globalización, no solo reportaron crecimiento económico para los Estados que experimentaban un mayor flujo de intercambio, sino que también empeoraron problemas que en un inicio eran locales y se convirtieron en problemas regionales; problemas que de una u otra forma son, hoy en día un denominador común en la mayoría de los países que conforman el Sistema Internacional.

La delincuencia evolucionó con los Estados y junto a los avances tecnológicos, logrando sentar profundas raíces en sociedades con gobiernos débiles y condiciones sociales precarias, abarcando poblaciones cada vez mayores, independientemente de su ubicación geográfica y sobretudo reportando cada vez más ganancias para sus perpetradores que gozan de estructuras delincuenciales cada vez más sofisticadas y con altos niveles de complejidad.

Los cambios ocurridos en el Sistema Internacional, la evolución de la delincuencia, la transformación de crímenes locales en transnacionales, fueron determinantes para que *la Organización de Naciones Unidas a través de la resolución 49/159 del año 1994 hiciera hincapié en la necesidad inminente de iniciar un camino conjunto que permitiera a los Estados hacer frente al crimen organizado internacional y aprobara la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Organizada Transnacional*⁴².

Dicho camino estaría marcado por un largo proceso de negociaciones y la manifestación del interés de los países de diversas regiones por combatir y erradicar al crimen organizado transnacional y sus diferentes expresiones. La extensión del crimen organizado, sus redes y la complejidad de los delitos perpetrados, eran factores en su mayoría desconocidos para muchas naciones y ocasionaron que el proceso se prolongara.

Estados de las regiones de Asia, África y América reiteraron además su interés por contribuir activamente con los esfuerzos por resolver diferencias y superar dificultades conceptuales para que el proceso pudiera ser constituido lo más pronto posible y contar así con un instrumento que les permitiera enfrentar los delitos que les afectaban.

Luego de largos procesos de deliberación y jornadas de trabajo, la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional* fue firmada en el año 2000, constituida en ese momento por dos protocolos: *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños* y el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*. Convención a la que posteriormente se le

⁴²Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución aprobada por la Asamblea General*. 1994, disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/159&Lang=S>, sitio consultado el 10 de enero de 2016

agregaría en el año 2001 el *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones*.

El establecimiento de dicha convención y sus protocolos, representaron un hito importante en el abordaje de este crimen, debido a que se reconoció la necesidad de abordar problemas internacionales con acciones conjuntas, dando un especial énfasis a mujeres y niños destacando de esta forma la necesidad y responsabilidad de otorgar la protección especial que les corresponde.

2.5.2 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)

El protocolo de Palermo del año 2000, es un instrumento jurídico que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este Protocolo nació de la necesidad de contar con un instrumento que incluyera medidas para prevenir la Trata, que sancionara a los tratantes y protegiera a las víctimas, velando por el respeto de sus Derechos Humanos y dando lineamientos a los Estados para que estos puedan proceder de la forma más adecuada al enfrentarse a este delito.⁴³

Los grandes logros de la comisión abierta que trabajó en la redacción del Protocolo, incluyen la incorporación de todos los fines de la Trata como trabajo forzado, esclavitud y servidumbre, independientemente del lugar donde se realice, en la definición de Trata, se incluye además la incorporación de la reivindicación de los derechos y las necesidades de las personas Tratadas

⁴³Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*, 2004 Nueva York P.43, Disponible en <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>, Sitio consultado el 21 de Febrero de 2016.

como obligaciones del Estado y de sus instituciones. Además, cabe mencionar que en las disposiciones de la Convención contra la delincuencia organizada internacional, se aplica la locución latina *mutatis mutandis* que quiere decir que se debe de cumplir lo establecido en la convención, pero que pueden incorporarse modificaciones.

El Protocolo de Palermo se divide en cuatro apartados⁴⁴:

- I. Disposiciones generales
- II. Protección de las víctimas de la Trata de personas
- III. Medidas de prevención, cooperación y otras medidas
- IV. Disposiciones finales

I. Disposiciones generales

En el primer apartado del Protocolo son abordadas las finalidades del documento, las cuales se basan en la prevención y combate de la Trata de personas, especialmente en mujeres y niños; protección y ayuda a las víctimas de Trata, mediante el respeto de sus Derechos Humanos y la promoción de la cooperación y ayuda entre los Estados para lograr lo previamente establecido.

En este apartado se encuentra uno de los artículos más importantes con relación directa a la Trata infantil, puesto que se define que la captación, el transporte, el traslado o la acogida de un menor de dieciocho años con fines de explotación, será considerado como Trata de personas, aun cuando se cuente con el consentimiento del infante.

Además, en este apartado se establece el ámbito de aplicación del Protocolo y la penalización a nivel interno. Cuando un delito de Trata sea tipificado de

⁴⁴Ibíd.

carácter transnacional y en el cual participe una estructura delictiva organizada e internacional, este Protocolo será aplicado. En cambio cuando sea a nivel interno, los Estados firmantes de este protocolo, se comprometen a adoptar las medidas legislativas necesarias que les permitan penalizar el delito.

II. Protección de las víctimas de la Trata de personas

El apartado referente a la protección aborda de manera integral la asistencia que debe ser brindada a las víctimas y especialmente a las personas menores de dieciocho años atendiendo sus necesidades de atención psicológica, médica, alojamiento, educación y cuidados especiales. Los Estados deben ser los garantes de esta protección, sin embargo, pueden apoyarse en cooperación con entidades no gubernamentales u otros sectores de la sociedad civil. Este apartado representa un reto significativo para la mayoría de los Estados puesto que el logro de una atención integral, alude a la aplicación de los diversos ejes transversales, los cuales en muchos casos se ven influidos por patrones sociales y/o culturales pertinentes a cada sociedad.

En cuanto a las repatriaciones existe un artículo muy extenso en este apartado, el cual establece que prevalece el interés por salvaguardar la vida de la víctima y su seguridad, por lo cual, los Estados deben asegurarse de dar prioridad a estos casos de repatriaciones.

III. Medidas de prevención, cooperación y otras medidas

En el tercer apartado se establece que los Estados que se adhieran a este Protocolo, tienen el deber de crear políticas y programas que combatan y prevengan la Trata de personas y la protección de las víctimas, en especial de las mujeres y niños. Por esta razón es fundamental que las autoridades correspondientes informen a sus ciudadanos sobre qué es la Trata de personas, cómo prevenirla y que los funcionarios responsables de hacer

cumplir la ley, sean capacitados y sensibilizados en cuanto a la Trata de personas, especialmente en menores de edad.

Este apartado evidencia por lo tanto la necesidad de contar con un compromiso real por parte de los Estados, pues su adhesión a este Protocolo no se reduce únicamente a la ratificación si no que busca la modificación de instituciones y patrones; además de la creación de políticas y programas que permitan abordar el delito en la actualidad y lograr su erradicación en el futuro, para lo que se necesita contar además con personal capacitado y con una población informada, factores que solo se logran por medio de la inversión, constancia y compromiso.

IV. Disposiciones finales

En las disposiciones finales se contempla una cláusula de salvaguardia la cual establece textualmente que *nada de lo dispuesto en este protocolo afectará los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados con respecto a otros instrumentos*. Además, establece que esto debe ser interpretado de forma no discriminatoria para cualquier víctima.

El Protocolo de Palermo tiene especial transcendencia y representa un avance en el combate al delito de Trata, debido a que se enfoca en prevenir y perseguir a los Tratantes independientemente de quien fue la víctima. Es importante además porque enfatiza los Derechos Humanos y la restitución de los mismos.

A partir de dicho Protocolo, se cuenta con una definición aceptada internacionalmente del delito de Trata, sin embargo, en la práctica dicha definición no resulta totalmente aplicable debido a la complejidad del crimen, de las redes de Trata y la gran diversidad de casos y escenarios, por lo que muchos Estados se enfrentan ante grandes dificultades para catalogar los delitos y lograr condenas en los casos de Trata.

2.5.3 Responsabilidad para garantizar la aplicación del Derecho Internacional Público.

La necesidad de creación de una jurisdicción penal internacional se hizo efectiva mediante la elaboración del Estatuto de la Corte Penal Internacional o Estatuto de Roma creado en 1999 y entrando en vigor hasta el año 2002 para los países que lo ratificaron⁴⁵. En el estatuto se define la competencia de la Corte Penal Internacional en cuanto a los delitos de genocidio, crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad; entre los que se encuentra la esclavitud, la deportación o traslado forzoso de población, la tortura, la explotación sexual, entre otros. Debido a esto, la creación del Estatuto de Roma representa un gran avance en contra de la impunidad de los delitos de NNA de gran escala que afectan a más de un Estado, ya que se puede procesar al Estado que ha violado los Tratados o acuerdos internacionales mediante el procedimiento establecido por la Corte y representa, además, un gran paso en pro de los Derechos Humanos universales y del imperio de la ley.

⁴⁵Carolina Anello, *Tribunal Penal Internacional: El proceso de creación de una Corte Penal Internacional*, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/dossiers/tpi/tpidossier.htm>., Sitio consultado: 21 de julio de 2016.

CAPÍTULO III: ESFUERZOS REALIZADOS POR EL ESTADO SALVADOREÑO ANTE EL DELITO DE LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERÍODO 2000-2014

INTRODUCCION

El Salvador fue uno de los primeros países en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño en mayo de 1990, por lo tanto, ha recorrido un largo camino de transformaciones e iniciativas que han beneficiado a los Derechos de la niñez y de la adolescencia quienes representan un *35% de la población en El Salvador*⁴⁶. Sin embargo, a medida que dichas transformaciones avanzan hacia el cumplimiento efectivo de los derechos de este grupo poblacional, el esfuerzo requerido por parte de las instituciones públicas, las comunidades, las familias y la sociedad misma se incrementa ya que aún permanecen vacíos que hay que cubrir en diversas áreas del Derecho y desigualdades que deben ser superadas para que las oportunidades y los beneficios sean percibidos de forma equitativa.

La Trata de menores es un delito creciente que con el paso del tiempo vulnera los Derechos de más NNA en El Salvador. Inicialmente, aunque se realizaban esfuerzos considerables por disminuir la Trata dentro del territorio nacional, no se cumplía con los estándares mínimos que lograrán su erradicación. Por lo tanto, el Estado salvadoreño, ante las medidas adoptadas por la Comunidad Internacional y consciente de las marcas indelebles que la Trata provoca en la niñez y en el tejido social, ha asumido su deber primordial de proteger los Derechos de NNA y ha emprendido un proceso de creación e implementación

⁴⁶UNICEF El Salvador. *Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador. Transformar inequidades en oportunidades para todas las niñas, niños y adolescentes*, San Salvador, 2014, P. 27

de instrumentos normativos e institucionales que permitan el abordaje integral de este crimen y la garantía de los derechos de la niñez salvadoreña.

La creación de dichos instrumentos parte de la necesidad de implementar una base jurídica de amplio alcance que garantice la toma de decisiones políticas y operativas que perduren en el tiempo, que favorezcan cualquier esfuerzo para prevenir y sancionar el delito de Trata y que asistan y protejan a las víctimas de una forma adecuada. Sin embargo, a pesar de los avances significativos que se han implementado hasta el año 2014, existen aún muchos esfuerzos que deben realizarse para lograr un entorno que permita el desarrollo pleno de las capacidades de los NNA y la garantía absoluta de sus Derechos.

Por lo tanto, ante los retos que aún quedan por superar y la necesidad de conocer las acciones emprendidas por El Salvador en materia de Trata de menores, este capítulo está dedicado a analizar los esfuerzos realizados por el Estado salvadoreño y sus instituciones en el rol de protección de la niñez y en la prevención, combate y atención a las víctimas del delito de la Trata de menores en el territorio nacional.

3.1 SITUACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SALVADOR

El Salvador es considerado como país de origen, tránsito y destino por los reportes de Trata de personas a nivel internacional. El delito de trata de NNA es altamente lucrativo y encuentra condiciones idóneas para desarrollarse en sociedades como la salvadoreña. Según datos de la Fiscalía General de la República (FGR) sobre la Trata de personas; para el año 2012, de 72 víctimas del sexo femenino, 53 fueron niñas; para 2013, se mantuvo la proporción y

para el año 2014, de 67 víctimas del sexo femenino, 54 fueron niñas y adolescentes⁴⁷.

Estos datos reflejan que las víctimas más vulnerables en El Salvador, son mujeres, menores de 18 años, quienes son fácilmente persuadidas o engañadas a participar de actividades relacionadas con la prostitución, las cuales denigran su dignidad como ser humano, reduciéndoles únicamente a mercancías. Según la experta en temas de Trata de NNA de la ONG Save the Children, Rosa Quintanilla, de las modalidades de Trata, la más estudiada en El Salvador ha sido la explotación sexual de niñas y adolescentes. Otro tipo de modalidades como las adopciones forzadas han sido detectadas en el país (como las que se dieron en tiempos de la guerra de 1980); sin embargo, no ha habido suficiente investigación.

A continuación se describirá la situación de la Trata de niñas, niños y adolescentes en El Salvador basados en casos verídicos y en opiniones de expertos del tema.

El Salvador como país de origen

Existen muchos casos que confirman la realidad de las víctimas que son explotadas dentro y fuera de las fronteras nacionales. Por ejemplo en el año 2012, fue condenado a diez años de prisión un hombre que secuestró a una menor de edad, obligándola a prostituirse por tres meses en un club bar de San Luis Talpa. La adolescente fue engañada a través de un anuncio en un canal de televisión que transmitía videos musicales, en el cual se ofrecía un trabajo de mesera. Una vez la víctima se dirigió a la entrevista de trabajo, le

⁴⁷ Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas El Salvador. *Resumen ejecutivo Trata de Personas 2015*. P.2.

fue revelado que en realidad se trataba de un trabajo de prostitución y que en ese preciso momento, ella quedaba privada de libertad⁴⁸.

De igual forma existen casos en los cuales las víctimas no se consideran vulneradas, debido a que sus precarias condiciones económicas han cegado su capacidad de decisión y criterio ante esta situación. Según la profesional en atención a víctimas de trata del ISNA, la Licenciada Carolina Mejía:

Muchas veces las chicas no se sienten víctimas de explotación sexual, ellas han aceptado ir a centros de tolerancia (cervecerías, barras show, prostíbulos), normalmente para obtener beneficios económicos. Son adolescentes con bajos recursos económicos o que han sido dados por sus responsables en pagos por deudas y se vuelven esclavas sexuales⁴⁹.

El inspector Joel Iraheta Salinas, Director de la Unidad de Trata de la Policía Nacional Civil respalda esta opinión y expresa:

Este delito da mucha plata, porque es muy fácil camuflajearlo en bares, barras show, salas de masajes, etc. Las víctimas son mercancías de consumo que siguen ahí, que generan riqueza todos los días.

Además constata que el índice de casos detectados en el país es mínimo, los datos estadísticos disponibles no son las cifras reales, debido a que este problema tiene raíces mucho más grandes.

⁴⁸ Redacción Diario La Página, "10 años de prisión para hombre que prostituía a menor de edad." Diario La Página, 11 de Julio de 2012, Disponible en: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/68855/2012/07/11/10-anos-de-prision-para-hombre-que-prostituia-a-menor-de-edad>, Sitio consultado el 9 de septiembre de 2016.

⁴⁹ Mejía, Carolina. Entrevista realizada el sábado 3 de septiembre de 2016 en Santa Tecla, La Libertad

Las capturas que hacemos son indicadores porque es lo tangible, cuando circulan rumores de casos que se están dando hay que ir a verificarlos, constatar para decir que efectivamente se está frente a un caso de trata. Lo clave en este delito es la víctima, si no tenemos una víctima no tenemos caso... Como el delito ocurre en lo clandestino es difícil detectarlas.

La clandestinidad de este delito a nivel nacional es solamente uno de los factores que hace difícil la identificación de las víctimas, también influyen otras problemáticas como la falta de confianza en las instituciones encargadas del combate al crimen.

Esta falta de credibilidad en las instituciones salvadoreñas, también puede reflejarse en casos concretos en los cuales, los tratantes quedan en evidencia, pero los clientes son protegidos por instituciones gubernamentales y no salen a la luz pública debido a su poder económico, posición política o influencia en medios de comunicación.

En septiembre del 2014, fueron detenidas siete personas acusadas de ofrecer niñas y adolescentes a miembros de partidos políticos, empresarios y locutores de radio, todos ellos figuras públicas ampliamente reconocidas por su trayectoria y notoriedad. A pesar que la Ley contra la Trata de Personas no había entrado en vigencia para ese entonces, y por lo tanto no podía condenar a los clientes, era razonable conocer los nombres de las personas que pagaban por tener relaciones sexuales con menores tratadas; sin embargo, éstos nunca fueron revelados por las autoridades. Este tipo de casos entrevé la doble moral de la sociedad salvadoreña, la cual por una parte condena a los hechores pero no a los clientes, quienes son encargados de mantener activo este delito.

Otro aspecto fundamental a tomar en cuenta de El Salvador como país de origen de Trata de NNA, es cuando las víctimas cruzan las fronteras nacionales; ya sea amenazadas y/o engañadas desde un principio, o por su voluntad a través del tráfico de personas.

Un ejemplo del caso de trata externa, aconteció en el 2014. La FGR, condenó a dos salvadoreños del conocido caso “Barberena”, por el delito de trata de 11 niñas que fueron llevadas a varios bares y cantinas que funcionaban como prostíbulos en Guatemala. Estos tratantes reclutaban a sus víctimas en El Salvador ofreciéndoles trabajos bien remunerados fuera del país. Una vez estaban en Guatemala, les quitaban sus documentos y las obligaban a trabajar en los bares. Algunas de las víctimas narraron que eran drogadas y que fueron obligadas a someterse a abortos. A otras, en cambio, les quitaron a sus hijos recién nacidos y los dieron en adopción a padres guatemaltecos⁵⁰. En este caso la trata por explotación sexual, dio paso a otras modalidades, como adopciones ilegales, revalidando la finalidad de explotación absoluta del ser humano con fines comerciales.

En el caso del tráfico ilegal de NNA salvadoreños, el alto índice de la problemática es realmente preocupante. En el año 2014, de acuerdo a datos reportados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la crisis migratoria de NNA a EEUU, que comenzó a principios de ese mismo año, dejó 47,017 detenidos. Hasta mayo del 2014, solo de El Salvador se reportaron 9,850 NNA detenidos en la frontera sur de Estados Unidos. Estas alarmantes cifras reflejan la cantidad de NNA que son expuestos a los peligros del viaje a

⁵⁰ Redacción Diario La Página. “Condenan a 63 años de cárcel a esposos que llevaban niñas a Guatemala para prostituir las,” Diario La Página, 2 de mayo de 2014, Disponible en <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/95157/2014/05/02/Condenan-a-63-anos-de-carcel-a-esposos-que-llevaban-ninas-a-Guatemala-para-prostituir-las>, Sitio consultado el 7 de septiembre de 2016

EEUU de forma ilegal, el cual significa una amenaza directa a la vida e integridad física de los NNA, pudiendo ser víctimas del accionar del crimen organizado transnacional (narcotraficantes o tratantes) en países de tránsito como Guatemala y México.

El Salvador como país de tránsito

Según el *Coordinador de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley* (INL, por sus siglas en inglés), David Consoli,⁵¹ El Salvador tiene 96 cruces ciegos en sus fronteras, lo cual hace fácil el paso de personas y mercancías por parte de pequeños contrabandistas y grandes grupos de crimen organizado transnacional.

En municipios fronterizos, como es el caso de San Antonio Pajonal, que limita con Guatemala; la situación del libre paso de personas y mercancías (legales e ilegales) es una amenaza, que se ve agravada por los mínimos niveles de denuncia de escenarios irregulares por parte de la población a las autoridades; debido a la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de velar por la seguridad del municipio.⁵² Según la Alcaldesa del municipio, es usual que los habitantes noten actividades sospechosas de personas que pasan por la frontera por puntos en los que no hay soldados, ni miembros de la PNC, sin embargo no se atreven a denunciar por la falta de confianza en las autoridades y por temor a ser involucrados en problemas con el crimen organizado.

Debido a la vulnerabilidad de estos puntos, no puede darse una cifra aproximada de las personas que cruzan las fronteras con fines ilícitos, sin

⁵¹ Consoli, David. Entrevista realizada el sábado 9 de septiembre en La Libertad

⁵² Chavarría, Silvia. Entrevista realizada el 10 de septiembre de 2016 en San Antonio Pajonal, Santa Ana.

embargo el país cumple con las condiciones suficientes para ser considerado como una vía de fácil tránsito de víctimas de Trata de personas.

El Salvador como país de destino de trata de NNA

El Salvador también es un país de destino para la trata de personas, por factores como la ubicación estratégica del país en la región, las facilidades de ingreso por puntos ciegos en las fronteras y su economía dolarizada. Según la profesional en atención a víctimas de trata del ISNA, Carolina Mejía, los Tratantes regionales encuentran en El Salvador un buen lugar para comercializar por temporadas a niñas, niños y adolescentes, en modalidades como prostitución forzada y mendicidad. En su mayoría estos NNA provienen de países como Honduras y Nicaragua, quienes se instalan principalmente en la zona oriental del país en épocas de mayor comercio como la temporada navideña.

3.2 INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE ENMARCAN EL DELITO DE TRATA EN EL SALVADOR

3.2.1 La Constitución de la República de El Salvador: la protección de los Derechos de la niñez y el abordaje de la Trata de personas

La Constitución de la República es la principal norma jurídica en el Estado salvadoreño. La ley primaria vigente fue aprobada en 1983 por la Asamblea Constituyente de esa época, con el propósito de establecer la organización de la sociedad estatal, regular la vida política del Estado y garantizar los Derechos de las personas dentro del territorio nacional. Esta última disposición, es clave debido a que se proclama y reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, por encima de cualquier otro interés particular

u objetivos nacionales. Uno de los aspectos más importantes que la Constitución contempla referente a los derechos de la niñez, se encuentra en el artículo 34 Cn., el cual establece lo siguiente:

Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y la infancia.

Este artículo es fundamental para comprender la dimensión del compromiso estatal en materia de protección de la niñez y la adolescencia; puesto que instituye el derecho a una vida digna para los menores de edad y el deber del Estado de procurar que las condiciones en las que se desarrollan, sean las más adecuadas. Sin embargo, es importante comprender que la protección que el Estado pretende otorgar a los NNA, es solo un eslabón de una cadena de garantías constitucionales que no pueden extraerse individualmente de la realidad. Es decir que para que los Derechos constitucionales de los NNA sean respetados, los demás actores sociales (familia, comunidad, sociedad civil, gobierno, entre otros) deben cumplir sus deberes y hacer respetar sus derechos dentro del margen que la ley primaria establece.

En cuanto al tema específico de protección de los NNA alrededor de la temática de la Trata, el artículo 4 de la Constitución establece lo siguiente:

Toda persona es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

Este artículo aborda la problemática de la esclavitud en El Salvador de forma general. Será años después que, a partir de las disposiciones del Derecho Internacional, las leyes y políticas nacionales se vuelven más específicas en cuanto al abordaje del problema y su conceptualización.

3.2.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), año 2010

En el desarrollo de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, el Estado salvadoreño pretende establecer medidas que permitan la atención y protección de las niñas, niños y adolescentes. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) contribuye a que estas medidas sean completas y que abarquen la mayor cantidad de derechos pertinentes fundamentados en un Sistema de Protección Integral y que se sume a los esfuerzos que la Convención de los Derechos del Niño, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1989, viene impulsando en todos los países miembros, pero fundamentalmente en los países en vías de desarrollo como el nuestro ya que antes de esta ley, se carecía de recursos jurídicos que respaldaran los principios que esta convención plantea en su contenido, tal como lo señalaba Zaira Navas, Directora del CONNA en una entrevista al Diario Digital El Faro del 30 de Septiembre 2013:

La Convención no se había cumplido hasta antes de la LEPINA, porque mandataba construir la doctrina de protección integral y hasta en 2009 tuvimos esa ley, quiere decir que antes de 2009 el Estado fue sistemáticamente violador de los Derechos de la niñez y la adolescencia, porque la doctrina que estaba aplicando era la de la situación irregular.”⁵³

El marco de los Derechos Humanos sobre los cuales se basa el sistema de igualdad y justicia social para las personas, permite definir el concepto de

⁵³ Patricia Carías “Antes de 2009 el Estado fue sistemáticamente un violador de los derechos de la niñez y la adolescencia” Diario Digital El Faro, 30 de septiembre de 2013, Disponible en: <http://www.elfaro.net/es/201309/noticias/13453/%E2%80%9CAntes-de-2009-el-Estado-fue-sistem%C3%A1ticamente-un-violador-de-los-derechos-de-la-ni%C3%B1ez-y-la-adolescencia%E2%80%9D.htm>, sitio consultado el 8 de septiembre de 2016

protección integral a los NNA. La protección integral tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, además de los principios básicos entre los que se enfatizan los de igualdad o no discriminación, de efectividad y prioridad absoluta, interés superior del niño, y los de solidaridad social.

El modelo de protección integral define los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes y propone la protección de los derechos de la niñez como deber de todos los Estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Es aquí donde se destacan cuatro grupos de derechos que retoma la LEPINA:⁵⁴

DERECHO	DEFINICION
Derecho a la Supervivencia	Este no sólo comprende el derecho a la vida, sino que se entiende en un sentido amplio, ya que incluye las condiciones para una vida digna, (como por ejemplo, el desarrollo integral del niño, en lo moral, cultural y social). Este carácter amplio del derecho a la vida, permite entender la característica de interdependencia entre diversas categorías de derechos como los de salud y seguridad social: que abarcan los beneficios de la seguridad social para

⁵⁴Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html, Sitio consultado el 16 de mayo de 2016.

	<p>todos los niños y no únicamente los que se refieren a su bienestar físico.</p>
<p>Derecho al Desarrollo</p>	<p>Este grupo abarca los derechos de educación, para garantizar condiciones de igualdad de oportunidades, de manera obligatoria y gratuita. Los derechos de cultura y recreación, los cuales comprenden la participación efectiva y libre en la vida cultural y en las artes, en condiciones de igualdad, y en especial al derecho cultural, religioso y lingüístico de las minorías étnicas. El derecho al nombre y a la nacionalidad, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.</p>
<p>Derechos a la participación</p>	<p>Los derechos de participación son de gran importancia para el ejercicio de la ciudadanía de los niños y la necesaria interrelación democrática, incluso desde el seno familiar hasta el ámbito público. Entre estos se encuentran los derechos a la libertad de expresión e información, a de opinión, y de libre asociación.</p>

Derechos a la Protección especial	Comprende los derechos a estar protegido contra situaciones adversas o que situaciones que vulneren los derechos de los niños. Entre ellos se encuentran: protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido y derecho a un proceso justo en caso de ser procesado por un órgano judicial. Además, estos derechos se declaran contra la venta, el secuestro y la Trata infantil independientemente de su forma o fin
-----------------------------------	--

La entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), en marzo del año 2010, crea un marco legal que refuerza lo dispuesto en la normativa internacional y nacional; marcando un hito por el hecho de abordar la temática de la Trata de NNA y armonizando los demás instrumentos jurídicos existentes.

Esta ley constituye un instrumento de respuesta en el ámbito de la protección frente a la Trata de niñas, niños y adolescentes; específicamente en el artículo 41, el cual establece: *Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos frente a la Trata de Personas. Se entenderá por Trata, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niñas, niños o adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una*

situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una niña, niño y adolescente o de aquella persona que tenga autoridad sobre éstos, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas de la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órgano.

Por esta razón, la LEPINA, constituye un hecho importante en materia jurídica, en el largo camino recorrido para garantizar los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador. La inclusión del tema de Trata infantil en esta ley, permite que la población comprenda la dimensión del problema que pone en detrimento la salud física y emocional de los niños; y que, además, compromete su futuro a un panorama desalentador.

Pero el tema de la Protección Integral es mucho más amplio que la sola redacción de una Ley, pues requiere fundamentalmente que el marco de aplicación de dicha ley no solo se enfoque en el combate al delito, como muchas veces se quiere hacer ver, sino que también aporte esfuerzos en el tema de la prevención y en el tema del resarcimiento de los daños provocados por el cometimiento del mismo, especialmente porque las víctimas en este caso, son menores de edad con un alto grado de vulnerabilidad.

Lograr una verdadera restitución integral de los Derechos no es fácil por lo tanto es en este punto donde se requieren mayores esfuerzos para hacer de la LEPINA un instrumento efectivo en los momentos en que se enfoca dicha ley como en la protección y restauración de Derechos y lograr con ello, hacer justicia al concepto de Integralidad.

A la anterior deficiencia se suma el tema de la aplicabilidad internacional, pues en el caso de los delitos de Trata de Personas se requieren esfuerzos más amplios que vayan más allá de una ley Nacional, especialmente en el tema del combate y persecución del delito y de la restauración de derechos, ya que en este tipo de casos, muchas veces las víctimas están fuera de las fronteras patrias y es necesario asegurar el debido proceso, por ello es importante la sustentación de estos procesos en acuerdos internacionales que aseguren la protección de NNA y que den mayor peso a la LEPINA en materia transnacional ya que en su cuerpo de contenidos no hay elementos que se refieran a este tipo de casos ya que el artículo 41 solo describe lo que se debe entender como delitos de Trata de Personas y no habla de cómo se debe proceder ante situaciones como el delito transnacional.

Según las estadísticas de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), entre enero y octubre de 2014, unos 4.889 niños y adolescentes migrantes han retornado a El Salvador, entre los cuales más del 30% de ellos fueron víctimas de trata de personas⁵⁵. Esta es una cifra alarmante debido a que estas personas, no reciben una verdadera protección, atención y resarcimiento de sus derechos y es peor aun cuando no se logra condenar a las redes de tratantes quedando la mayoría de delitos en la impunidad, por una falta de coordinación a nivel regional, es por ello que deben de establecer medidas y políticas para combatir y brindar una verdadera protección a las víctimas.

⁵⁵ Organización Internacional Para las Migraciones. *La OIM de El Salvador trabaja para mejorar las condiciones de vida de niños retornados*, Disponible en <https://www.iom.int/es/news/la-oim-de-el-salvador-trabaja-para-mejorar-las-condiciones-de-vida-de-ninos-retornados>, Sitio consultado el 06 de septiembre de 2016.

3.2.3 Ley Especial contra la Trata de Personas, año 2014

La Ley Especial significa uno de los mayores avances en cuanto a la penalización de este delito. Fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 16 de octubre de 2014.⁵⁶ Constituye un amplio marco normativo para la prevención, persecución y sobre todo para la penalización del delito ya que se establece una pena máxima de prisión de hasta veinticinco años para quienes entreguen, capten, transporten, promuevan actividades de explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o sometan a esclavitud.

En dicha ley se establecen las agravantes que son sancionadas con penas de 16 a 20 años de prisión y se determina la inhabilitación de la profesión, cargo o empleo público o privado. Se disponen siete tipos de agravantes, cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad y cuando el autor fuere funcionario o empleado público.⁵⁷

Asimismo, se consideran agravantes cuando el delito es cometido por una persona responsable del cuidado de la niña, niño o adolescentes y cuando se ocasionaren daños o lesiones y enfermedades graves e irreversibles. También se considera un agravante cuando el hecho es precedido de amenaza, fuerza, coacción o engaño, cuando se utilicen para la planificación o ejecución del delito servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos y cuando se usen como soporte las tecnologías de información y comunicación.

58

⁵⁶Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley Especial contra la Trata de Personas*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-contra-la-trata-de-personas>, Sitio consultado el 20 de mayo de 2016.

⁵⁷ *Ibíd.*, P.21

⁵⁸ *Ibíd.*, P.21

Otro aspecto muy importante es que se incorpora la sanción de los clientes: *El que solicite, prometa, pague o retribuya con cualquier tipo de beneficio a terceras personas, para ejecutar actos que involucren a víctimas del delito de Trata de personas será sancionado con prisión de cuatro a diez años. Se establece además que cuando la víctima fuere niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad, la pena de prisión se incrementará en una tercera parte del máximo.*⁵⁹

A pesar de que la Ley Especial contra la Trata ha significado un gran avance en cuanto a la armonización con las disposiciones internacionales, como el Protocolo de Palermo, también significa un reto para el Estado Salvadoreño pues este debe de velar por la ejecución correcta de las normativas internacionales y nacionales referentes a la Trata; para esto es necesaria la participación de las instituciones especializadas en el tema, el suministro de recursos adecuados que posibiliten la capacitación del personal, el apoyo a las instituciones involucradas y la creación de la infraestructura necesaria. Este reto, no solo se limita entonces a la creación de leyes, sino que exige un compromiso real del Estado, sus instituciones y a la vez requiere una fuerte inversión de recursos.

La Ley Contra la Trata de Personas es una ley progresista que hace énfasis en la importancia de la inversión estatal y persecución del delito, sin embargo, carece de un enfoque que sitúe a la víctima como sujeto de derechos. Tal como lo establece Rosa Quintanilla, esta ley garantiza que a la víctima no se le sancione por delitos como abortos, paso de drogas u otros ilícitos pues

⁵⁹Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley Especial contra la Trata de Personas*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-contra-la-trata-de-personas>. Sitio consultado el 20 de mayo de 2016.

considera que al momento de realizarlos la víctima se encontraba bajo amenaza.

Esta ley especial es una buena iniciativa pero necesita de un aparato adecuado y una estructura con recursos que permita la ejecución efectiva de dicha ley. Se debe reconocer además que el Estado no está preparado para abordar estructuras de crimen organizado. Esta ley además queda debiendo mucho a la sociedad civil ya que no le da un rol activo y de esta forma evita la presencia de la sociedad civil organizada que a su vez serviría para manifestar la contraloría.

3.3 INSTITUCIONES NACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y EL DELITO DE TRATA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La entrada en vigencia de la LEPINA en enero de 2011, modificó significativamente las atribuciones de las instituciones encargadas de velar por los Derechos de NNA, creando nuevos procesos para la atención a las víctimas, la prevención del delito y el procesamiento del mismo. La LEPINA puso en marcha el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, el cual garantiza el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador y se rige bajo los principios de legalidad, participación democrática, eficacia y eficiencia.

3.3.1 Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Luego de comprender el Sistema de Protección Integral, es necesario conocer las instituciones que lo conforman⁶⁰:

- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
- Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia.
- Asociaciones de Promoción y Asistencia
- Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia (ISNA)
- Órgano judicial
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDHH)
- Miembros de la Red de Atención Compartida (RAC)

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)

Según el artículo 134 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el CONNA se define como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual se relaciona y coordina con los demás órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación.⁶¹

El CONNA es la entidad encargada de coordinar las instancias que integran el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Además, es

⁶⁰Asamblea Legislativa– República de El Salvador. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>, Sitio consultado el 23 de mayo de 2016

⁶¹Asamblea Legislativa– República de El Salvador. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>. Sitio consultado el 23 de mayo de 2016

responsable de la creación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y de velar por la defensa efectiva de los derechos de NNA, protegiendo sus derechos colectivos y difusos. El consejo directivo es el órgano de mayor jerarquía del CONNA, y está conformado por la Procuraduría General de la República, un representante de Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), cuatro miembros de la sociedad civil y los titulares encargados del órgano ejecutivo en los ramos de Justicia y Seguridad Pública, Hacienda, Trabajo y Previsión Social, Educación y Salud.⁶²

Para proteger de forma efectiva los derechos de los menores de edad, es necesario organizar y financiar al menos una Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia en cada departamento del país, (hasta el 2014 se han creado 15 juntas⁶³). En coordinación con las municipalidades, el CONNA debe crear los Comités Locales de Derecho de la Niñez y de la Adolescencia en todos los municipios del país y apoyar financiera y técnicamente su creación y funcionamiento.

El CONNA también registra a los integrantes de la Red de Atención Compartida, autoriza sus programas e informa a las Juntas de Protección y a los Comités Locales de Derecho del registro de miembros que operan en sus jurisdicciones. Además, informa al ISNA para que éste se encargue de la coordinación y supervisión de los programas acreditados, así como de sistematizar información de sus actuaciones y sancionarlos cuando sea necesario.⁶⁴

⁶² *Ibíd.*, P.48

⁶³Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador*, 2014. P.41

⁶⁴Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. *Marco de gestión Estratégica*. Disponible en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/consejo-nacional-de-la-ninez-y-de-la-adolescencia/information_standards/plan-operativo-anual. Sitio consultado el 24 de mayo de 2016

Las Juntas de Protección

Las Juntas de Protección son las instancias responsables de proteger los derechos de los menores de edad en el nivel departamental. Sus funciones principales son: ⁶⁵

- Conocer las amenazas o vulneraciones a los derechos de los NNA.
- Dictar y velar por la aplicación de las medidas administrativas de protección necesarias para proteger el derecho amenazado o vulnerado.
- Registrar las medidas de protección dictadas.
- Requerir que las entidades de atención, los Comités Locales u otros actores sociales ejecuten las acciones necesarias para garantizar los derechos de los menores de edad o los incluyan en programas que implementen.

Los Comités Locales

Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia tienen la función de desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, donde se incluyen acciones para prevenir y atender la vulneración de derechos de los menores de edad. Los comités son órganos administrativos municipales conformados por un miembro del Concejo Municipal, un representante de las instituciones de salud pública y de educación de la localidad al más alto nivel posible, y tres representantes de la comunidad.

⁶⁵Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>. Sitio consultado el 29 de mayo de 2016.

Además, los comités deben establecer los lineamientos técnicos para la aplicación de la Política Nacional en la localidad y garantizar su implementación, difusión y evaluación; además de vigilar y emitir las recomendaciones pertinentes.

Los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia

Según el artículo 214 de la LEPINA, los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia son los tribunales encargados de conocer los casos regulados por la misma ley.⁶⁶

Para tramitar el proceso judicial se deben aplicar las disposiciones de la Ley Procesal de Familia con las modificaciones pertinentes. La LEPINA establece que los Juzgados Especializados deben conocer los casos de amenazas o vulneraciones a derechos individuales de niñez y adolescencia cuando las Juntas de Protección no puedan hacerse cargo por diferentes motivos.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

De acuerdo con la LEPINA, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos es el encargado de solicitar la protección judicial de los derechos de la niñez y adolescencia a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General de la República para que ejerzan las acciones legales correspondientes siempre y cuando tenga conocimiento de amenazas o violaciones a los derechos tal como lo establecen los siguientes artículos:

Artículo 219.- Legitimación activa

⁶⁶Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>. Sitio consultado el 29 de mayo de 2016.

Se encuentran legitimados para requerir la protección judicial de los derechos de la niñez y de la adolescencia:

- a) La niña, niño o adolescente cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados;*
- b) La madre, padre u otro representante legalmente facultado de la niña, niño o adolescente afectado, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;*
- c) El Procurador General de la República; y,*
- d) El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.*

Artículo 220.- Instituciones del Ministerio Público

La Procuraduría General de la República dará asistencia legal a las niñas, niños y adolescentes, representándolos judicialmente en la defensa de sus derechos, cuando por disposición legal le corresponda o cuando la madre, el padre, representante o responsable, no pueda o no deba hacerlo por el interés superior de la niña, niño o adolescente. Además, velará por la debida asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos dará aviso a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General de la República, según corresponda cuando tenga conocimiento de la violación o amenaza de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que ejerzan las acciones legales correspondientes.

Para los efectos establecidos en la presente Ley, la Procuraduría General de la República adscribirá, al menos un defensor público especializado en la materia, en cada uno de los Tribunales Especiales.

La Procuraduría General de la República

Según la LEPINA quien sea titular de la Procuraduría General de la República se encuentra legitimado para garantizar la protección judicial y dar asistencia legal a niñas, niños y adolescentes, representándolos judicialmente en la defensa de sus derechos cuando sus padres, madres, representante o responsable no puedan o no deban hacerlo, o no le corresponda por disposición legal. Para ello contará, al menos, con un defensor público especializado en la materia en cada uno de los tribunales especiales (Arts. 219 y 220).⁶⁷

La Red de Atención Compartida (RAC)

Según el artículo 169 de la LEPINA, la Red de Atención Compartida se define como el conjunto coordinado de entidades de atención. Sus atribuciones principales son la protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Las entidades que la integran podrán ser de naturaleza privada, pública o mixta y participan en la ejecución de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNPNA), las políticas locales y en los casos autorizados, la ejecución de las medidas de protección. La Red de Atención Compartida, está regulada por el ISNA y de ella participan las Asociaciones de Promoción y Asistencia, y otras entidades que buscan crear programas de protección y restitución de derechos.⁶⁸

⁶⁷Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>, Sitio consultado el 29 de mayo de 2016.

⁶⁸ *Ibíd.*, P.62

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)

Previo a la puesta en marcha de la LEPINA, el ISNA era la autoridad central en materia de niñez y adolescencia. La mayoría de sus atribuciones y competencias administrativas fueron ajustadas a la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y redefinidas con la LEPINA. De acuerdo al artículo 179 de la LEPINA, el ISNA es una *entidad de atención de naturaleza pública, integrada plenamente en el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida*.⁶⁹

Algunas de sus principales competencias son:

- Difundir la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNPNA) bajo las directrices que emita el CONNA;
- Coordinar y supervisar a los miembros de la Red de Atención Compartida e informar al CONNA de las infracciones e irregularidades cometidas por éstos;
- Difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes de NNA;
- Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para NNA cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados;
- Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes; y
- Realizar y promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia.

⁶⁹ *Ibíd.*, P.65

El ISNA es la instancia a cargo de los programas especializados en la atención de la niñez y adolescencia desde el Estado y tiene como mandato coordinar las instituciones que trabajan en los programas de prevención, inserción y protección de los menores de edad, siendo un ente articulador de las instituciones y estableciendo espacios de diálogo en torno a estos programas. Sin embargo, el ISNA además de ser el encargado de administrar los procesos, también está a cargo de evaluarlos.

Las Asociaciones de Promoción y Asistencia

Sus atribuciones están definidas en los artículos 193, 194 y 195 de la LEPINA. Son formas de organización públicas o privadas encargadas de proteger los derechos de la niñez y de la adolescencia en el ámbito local. Pueden prestar servicios de asesoría a niños, niñas y adolescentes o a sus familias para el ejercicio de sus derechos, abogar ante las instancias, vigilar y denunciar ante el Comité Local de Derecho, la Junta de Protección o el juez competente.⁷⁰

Con la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia en El Salvador LEPINA en 2011, fue aprobado un decreto transitorio de un año por la Asamblea Legislativa, con el propósito de devolver facultades al ISNA mientras se instalaban todas las instituciones pertinentes del CONNA.⁷¹

A partir de este decreto, el ISNA asumía funciones del CONNA para crear las Juntas de Protección temporales para todo el 2011, juntas que no funcionaron adecuadamente por la falta de recursos y la sobrecarga de funciones a esta

⁷⁰ Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>. Sitio consultado el 29 de mayo de 2016.

⁷¹ Asamblea Legislativa de El Salvador. *Aprueban disposiciones transitorias para la LEPINA*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/aprueban-disposiciones-transitorias-para-la-lepina>, Sitio consultado el 30 de mayo de 2016

institución. En el año 2012, muchas de las atribuciones de cada institución, aún no estaban claras, aspecto que generó el entorpecimiento de la organización de las Juntas de Protección Departamentales.⁷²

Uno de los aspectos más relevantes en la aplicación de esta ley, es la relación CONNA-ISNA, debido a que existen muchos casos en los que no se definen con claridad las atribuciones de cada institución. Por ejemplo, la coordinación de la Red de Atención Compartida, en donde el CONNA es el responsable del registro de los miembros de la red, pero al ISNA, le corresponde la coordinación de los programas. Además, existe la duplicación de esfuerzos de ambas instituciones ante temas comunes como la difusión y promoción de los derechos y deberes de los NNA.

Otro de los elementos clave de la coordinación adecuada de las instituciones es la falta de supervisión, vigilancia y sanción del consejo ejecutivo del CONNA (órgano máximo del sistema) sobre el ISNA, el cual está encargado de administrar los procesos de la RAC y evaluarlos.

En cuanto al Presupuesto. *La LEPINA, no prevé partidas específicas, ni establece porcentajes ni fondos intangibles para asegurar la implementación, instalación y funcionamiento de la totalidad del sistema*⁷³ lo que amenaza con la creación de instituciones débiles que van en detrimento de los avances logrados en materia de protección de la niñez y adolescencia.

3.3.2 Consejo Nacional Contra la Trata de Personas en El Salvador

⁷² *Ibíd.*

⁷³ Alejandro Morlachetti, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Sistemas Nacionales de protección Integral de la Infancia: Fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, 2013, P. 61

En el año 2011 por decreto ejecutivo N° 90 se crea el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (CNCTP) instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la erradicación de la Trata de personas; así como de la elaboración de los planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir este delito. Además de brindar protección a las víctimas desde una visión integral. La estructura del Consejo está compuesta por el Consejo en Pleno, la Secretaria Ejecutiva y el comité Técnico.

El Consejo en Pleno está integrado por los titulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Fiscalía General de la República y presidido por la representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Además, participan de manera permanente y con derecho a voz la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Migración y Extranjería. Entre las atribuciones más importantes del Consejo están:⁷⁴

- El diseñar, aprobar, evaluar, modificar y difundir la política nacional contra la Trata de personas, así como elaborar e impulsar el respectivo plan nacional de acción.
- Emitir opinión y asesoría sobre cualquier aspecto de carácter nacional o internacional que se relacione con la ley, especialmente cuando sea requerido por los órganos de gobierno.

⁷⁴Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley Especial contra la Trata de Personas*. Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-contra-la-trata-de-personas>. Sitio consultado el 30 de mayo de 2016.

- Evaluar la política nacional contra la Trata cada tres años, el plan nacional de acción y sus resultados cada año y presentarlo al presidente.
- Establecer las líneas generales de administración del fondo de atención a las víctimas del delito de Trata de personas, administrado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

La Secretaría Ejecutiva: está compuesta por un funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, designado por el Presidente del Consejo, quien contará con los recursos necesarios para el cumplimiento de la función.

EL Comité Técnico: está conformado por representantes delegados por los titulares de los miembros del Consejo y del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Turismo, Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia. Este se encarga de elaborar la propuesta de la política nacional contra la Trata de personas y el plan nacional de acción. También crea el plan operativo anual, de acuerdo a los lineamientos del consejo, formula las propuestas técnicas y rinde informes periódicos al Consejo sobre las actividades que realiza.

El Consejo Nacional Contra la Trata de personas ha realizado esfuerzos significativos en cuanto a la atención, prevención y combate de este delito, sin embargo, lograr resultados inmediatos dependerá de la eficiencia y eficacia con la que trabajan cada una de las instituciones que integran el Consejo. Para poder implementar cada uno de estos programas se requiere de suficientes recursos ya que son muchas las atenciones que una persona que ha sido víctima de trata necesita, para resarcir los daños causados por este delito

como por ejemplo una atención médica, psicológica, brindar una protección adecuada, etc.

En cuanto a las medidas de atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata es deficiente ya que solo se cuenta con solo un albergue especializado a cargo del ISNA.

También cuenta con el Centro de Atención al Migrante, donde se atiende de forma personalizada, niñas, niños y adolescentes extranjeros víctimas de Trata, para luego ser retornados a su país de origen, el cual se coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, hasta la fecha es uno de los canales más efectivos que se tienen en cuanto brindar seguridad migratoria a personas extranjeras⁷⁵.

También trabaja en la Unidad Técnica del Sector Justicia y con Organizaciones no gubernamentales para restituir los derechos de personas que han sido víctimas de trata que hasta la fecha representa uno de los mayores desafíos, ya que a estos niños se les han violentado casi todos sus derechos y el resarcimiento a veces es imposible. Para el cumplimiento de estas necesidades es indispensable el compromiso político que deben asumir todas las instituciones del Estado.

En cuanto a Prevenir el delito de trata el consejo debe tomar un rol más activo mediante una mejor coordinación con el Ministerio de Educación para impartir este tipo de temas desde las escuelas, tal como lo establece la Hna. Carmela Gibaja representante de la Conferencia de Religiosas y Religiosos de El Salvador, CONFRES:

⁷⁵ De Rusconi, Erika. Entrevista realizada el 5 de septiembre de 2016 en San Salvador.

Este tipo de temas los tienen que implementar desde las escuelas, cuando los jóvenes están informados sobre este tipo de delitos son menos propensos a caer en las redes de trata, pero tampoco se debe limitar a solo brindar información, sino que también se deben crear oportunidades que favorezcan un entorno de superación, brindar una educación de calidad, una atención médica, un ambiente familiar libre de violencia y maltrato, es decir crear condiciones para que las niñas, niños y adolescentes puedan tener una vida digna.⁷⁶.

Cabe destacar que estas acciones se deben de implementar a nivel nacional haciendo especial énfasis en aquellas zonas más vulnerables como por ejemplo las escuelas que se encuentran en los municipios fronterizos y en zonas rurales.

En cuanto a las medidas de prevención realizadas por el Consejo Podemos destacar las siguientes.

- El lanzamiento de la campaña nacional contra la Trata de mujeres y niñas, que estuvo dirigida por ISDEMU 2013.
- Se aprobó en el mes de diciembre del 2013 la Ordenanza Municipal para la prevención e identificación de la Trata de Personas de Santa Tecla, La Libertad, siendo un municipio cercano a la zona metropolitana y con mucha concurrencia turística.
- El apoyo brindado a la campaña realizada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia CONNA, cuyo objetivo es disminuir la migración irregular de NNA no acompañados 2014.

⁷⁶ Gibaja, Carmela. Entrevista realizada el 2 de septiembre de 2016 en San Salvador

El combate al delito de trata representa uno de los mayores retos del Consejo, ya que se debe implementar medidas más efectivas y coercitivas ante los grupos delincuenciales, sobre todo en el ámbito judicial, así como también lograr una verdadera persecución de los delincuentes, independientemente de su nivel o estatus social, y garantizar la protección y reparación integral de las víctimas de estos delitos.

A pesar de que en el CNCTP están representadas todas las instituciones que tienen por obligación velar por el debido proceso de las víctimas de trata de personas y por la prevención, combate y persecución del delito, hay debilidades en la capacidad de enfrentar el crecimiento de este, especialmente por el tema presupuestario, pero también por el carácter transnacional de este delito que obliga a estas instituciones del Estado a mantener activos una serie de convenios con otras instituciones similares en otros países, asegurando por ejemplo que la persecución del delito no se limite al tema territorial y la protección de las víctimas pueda estar asegurada aún fuera de nuestro país.

3.4 LIMITANTES DE EL SALVADOR EN EL ABORDAJE DEL DELITO DE TRATA DE MENORES DE EDAD

El Salvador ha mostrado voluntad por prevenir, combatir y erradicar el delito de Trata dando un especial énfasis a la trata en mujeres y niños. La Ley Especial contra la Trata de personas es una muestra de dichos esfuerzos pues esta nueva legislación no solo ha endurecido las penas por delito de trata sino que también ha configurado un marco institucional que sirve de guía para lograr un abordaje adecuado del delito. Sin embargo, a pesar de que se han logrado avances significativos, el gobierno salvadoreño no cumple a plenitud

con las normas mínimas que permitan la erradicación de la trata⁷⁷ lo cual contribuye a la persistencia del delito en El Salvador.

Como parte de esta investigación se han identificado diversas limitantes que inciden de forma directa en el accionar de las instituciones y en el abordaje otorgado a este delito de lesa humanidad. Si bien es cierto las limitantes encontradas son de diversa naturaleza y categoría se considera que las siguientes son determinantes:

3.4.1 Desconocimiento del delito, LEPINA y la Ley contra la Trata de Personas

Tal como se ha mencionado anteriormente el delito de trata es extenso y sobretodo, complejo. Esta extensión y complejidad producen la necesidad de entender el delito, crear procedimientos y leyes adecuadas que trasciendan a la práctica y sean del conocimiento de la sociedad y de las instituciones que abordan el tema para que medidas apropiadas puedan implementarse en la vida cotidiana.

El conocimiento adecuado del delito, procedimientos y leyes establecidas en El Salvador permitirá entonces velar por el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en materia de protección de derechos y permitirá la instauración y mantenimiento de un orden propicio para el bienestar individual y colectivo. Sin embargo, aun después de varios logros en materia de derechos de la niñez y adolescencia y en el abordaje del tema de trata, el desconocimiento sigue siendo un factor común en diversas áreas de la sociedad salvadoreña.

⁷⁷ Embajada de los Estados Unidos. *Reporte sobre trata de personas 2013*, Disponible en: <https://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2014/tip.html>, Sitio Consultado el 20 de agosto de 2016

Tal como lo establece Erica de Rusconi, Coordinadora Técnica de la Secretaría Ejecutiva Contra la Trata de Personas, la Policía Nacional Civil cuenta con una Unidad Especializada en Trata y posee personal preparado, sin embargo no todo el personal que se encuentra desplegado en el territorio nacional está capacitado para abordar el delito de forma óptima⁷⁸ lo cual evidencia la necesidad de continuar trabajando con policías por medio de capacitaciones y procesos de sensibilización que no solo les permitan identificar el delito, abordarlo adecuadamente y seguir el procedimiento respectivo sino que también rompan con esquemas culturales erróneos que se han continuado reproduciendo hasta la fecha.

La experiencia de Carmela Gibaja con la PNC no ha sido muy diferente. La Sra. Gibaja forma parte de CONFRES y la Red de Religiosas de Centroamérica y el Caribe contra la trata de personas mejor conocida como red RAMÁ. La red RAMÁ se dedica entre otras cosas a promover y defender la dignidad y los derechos de las víctimas de este fenómeno y promover espacios de colaboración y coordinación con instancias civiles y gubernamentales que trabajan en el tema, por lo que es común que se vean involucrados en el desarrollo de capacitaciones y talleres a instituciones que abordan el delito de trata. Entre ellas la PNC, específicamente la Delegación de Ilopango, lugar en donde se impartió un taller acerca del delito de trata y delegación donde únicamente dos policías conocían acerca de los procedimientos a seguir en este delito⁷⁹.

Esta cifra es alarmante pues pocos policías destacados en dicha delegación conocen el tema lo que incrementa la posibilidad de que casos de trata sean pasados por alto en los períodos en que estos dos policías se encuentren de

⁷⁸ De Rusconi, Erika. Entrevista realizada el 5 de septiembre de 2016 en San Salvador.

⁷⁹ Gibaja, Carmela. Entrevista realizada el 2 de septiembre de 2016 en San Salvador.

licencia o por algún motivo no estén en la delegación y quede únicamente el personal que no posee conocimiento del tema.

Existen otras delegaciones en el país que se enfrentan a dificultades similares. Tal como es el caso de la delegación ubicada en el municipio fronterizo de San Antonio Pajonal. La Alcaldesa Silvia Chavarría hace énfasis en la necesidad de la capacitación continua del personal y destaca la falta de concientización y sensibilidad que poseen los agentes destacados en el municipio respecto a esta problemática. Además, la policía presenta otras debilidades que no deberían de presentarse en un agente debidamente formado y capacitado, por ejemplo, al presentarse algún tipo de denuncia el agente no protege a la víctima ni su identidad, sino divulga la identidad del denunciante o víctima, factor que se ha repetido en múltiples ocasiones y que ha alterado la confianza del pueblo en la PNC generando una disminución en las denuncias y desconfianza hacia la policía.⁸⁰ Debe de notarse que es un factor altamente negativo que estas deficiencias se presenten en diversas delegaciones del país, pero es especialmente crítico en delegaciones que se encuentran en zonas fronterizas ya que por su ubicación es muy probable que tratantes y niñas, niños o adolescentes víctimas de trata pasen directamente por ese punto o en zonas aledañas.

Los casos previamente abordados son alarmantes puesto que uno de los primeros contactos que tiene la víctima de trata es, generalmente, con agentes de la Policía Nacional Civil, por lo que llama la atención que para el año 2014 el delito de trata, sus modalidades, procedimientos y leyes marco sean aún desconocidos en varias áreas de estas instituciones encargadas de aplicar la ley lo cual afecta directamente al número de casos abordados y disminuye las

⁸⁰ Chavarría, Silvia. Entrevista realizada el 4 de septiembre de 2016 en San Antonio Pajonal, Santa Ana.

posibilidades de que las niñas, niños y adolescentes tratados puedan obtener justicia y protección del Estado.

Al trasladarse específicamente a las leyes que enmarcan la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y el delito de trata en El Salvador se está ante un desconocimiento bastante amplio. Tal como lo establece, Rosa Quintanilla de Save the Children, la LEPINA ha constituido un avance positivo, sin embargo, no se ha logrado comprender a totalidad y el Estado tampoco se encuentra propiciando el conocimiento de dicha ley, los roles que le corresponden a cada sector de la sociedad y el enfoque de derechos. A este desconocimiento se le agrega además falsas percepciones acerca de la ley para lo que se puede tomar como ejemplo a centros educativos que no desean aplicarla debido a que si la aplican ellos consideran que ya no les será posible dejar tareas. Percepción que no solo es falsa, sino que también perjudica la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia salvadoreña en los diversos aspectos de su vida.

Se pueden mencionar además los casos en los que el ISNA mantiene niñas, niños y adolescentes bajo su protección y alega que las familias no poseen las condiciones necesarias para que el menor regrese a su hogar lo cual contradice directamente lo establecido en la LEPINA pues esta establece que la familia es un lugar natural de protección y reconoce su corresponsabilidad para salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.⁸¹ En cuanto a la Ley contra la Trata de Personas, no fue hasta el año 2014 en el que fue aprobada lo cual abre un reto para el Estado y las instituciones que trabajan en el tema pues deben de encargarse de difundirla, comprenderla y así poder aplicarla de la forma más acertada posible.

⁸¹ Quintanilla, Rosa. Entrevista realizada el 2 de septiembre de 2016 en San Salvador

Al abordar el Sistema Judicial salvadoreño se puede observar como muchos de los jueces desconocen y comprenden el delito de trata y sus dimensiones. Y así como lo establece Carmela Gibaja, este mismo desconocimiento causa que el delito de trata no sea calificado como tal ocasionando que los tratantes no sean condenados y sean puestos en libertad.⁸² Inciden además los preceptos culturales con los que se guían muchos jueces, ya que estos se encuentran arraigados ocasionando generalmente que la culpabilidad sea atribuida a la víctima. Erika Rusconi destaca la autonomía que tienen los jueces al momento de tomar sus decisiones por medio de la sana crítica, lo cual da espacio a interpretaciones heterogéneas de las leyes dispuestas en materia de trata.⁸³ Si bien es cierto cada juez hace uso de su cúmulo de conocimiento y experiencia para interpretar la norma y definir la robustez legal de la prueba, es necesario que dichas interpretaciones sean realizadas de forma objetiva y sobre la base de un conocimiento pleno del delito para así reducir el margen de error al encontrarse ante delitos de trata, evidentes o no tan evidentes, y tomar decisiones que beneficien a la víctima y castiguen a los infractores.

La Sra. Rusconi planteó además como se han realizado esfuerzos entre el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, Consejo Nacional de la Judicatura y la ONG Save the Children por realizar foros nacionales en donde los jueces participen y conozcan la norma, sin embargo, se han encontrado con resistencia en los jueces debido a conductas arraigadas culturalmente, tal como es el caso de San Miguel, en donde no se logra dimensionar la problemática de la trata y se culpa a la víctima por lo sucedido, factores que evidencian la necesidad de homogeneizar criterios, conocer los tratados aplicables a El Salvador, romper con estructuras tradicionales y trabajar en

⁸² Gibaja, Carmen. Entrevista realizada el 2 de septiembre de 2016 en San Salvador

⁸³ De Rusconi, Erika. Entrevista realizada el 5 de septiembre de 2016 en San Salvador

las líneas jurisprudenciales.⁸⁴ Los jueces constituyen una parte fundamental al momento de condenar a los tratantes y contribuir a que la víctima pueda lograr la justicia, por lo que es vital que ellos conozcan a plenitud el delito, sus dimensiones, alcances y que de esta forma se eviten sentencias erradas basadas en suposiciones o prejuicios y no en lo establecido por la ley.

Finalmente, es evidente la poca información que la sociedad civil posee respecto a este tema. Si bien es cierto, hay muchas organizaciones que le abordan, las niñas, niños y adolescentes desconocen en gran medida esta problemática. El desconocimiento es evidente tanto en universitarios y universitarias como en diferentes sectores de la población lo cual favorece a las redes de tratantes pues la población no se encuentra alerta y a eso se le suman diversos factores de vulnerabilidad presentados por la posible víctima.

3.4.2 Necesidad de una voluntad política real

Según datos del Informe de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador 2014, el 35% de la población en El Salvador está constituida por NNA⁸⁵. Este sector poblacional se enfrenta a condiciones sociales, determinadas por la violencia y un alto índice de homicidios. En este sentido, la Trata constituye una amenaza directa a niñas, niños y adolescentes en El Salvador, que debe ser comprendida por autoridades gubernamentales y por la sociedad civil.

En el caso específico de la trata de NNA, a simple vista se puede observar diversos planes, programas, leyes, políticas, convenios y proyectos gubernamentales y no gubernamentales en favor de este sector de la población. Esto se puede ejemplificar en acciones gubernamentales como la

⁸⁴ *Ibíd.*

⁸⁵ UNICEF El Salvador, *Informe de situación de la niñez y adolescencia en El Salvador 2014*, El Salvador, 2014, P.27

conformación del Consejo Nacional contra la Trata de personas, la Política Nacional contra la Trata, la inclusión de esta problemática en la LEPINA, la creación de unidades especializadas contra la Trata en instituciones clave, entre otros aspectos más comerciales como spots televisivos, números de teléfono amigo y campañas radiales; sin embargo, debido a la complejidad del problema y a sus causas estructurales, el impacto real que estas medidas generan en la población es mínimo, convirtiendo a estas iniciativas como a respuestas meramente paliativas y no en contra de sus causas primarias.

Es en este punto donde la voluntad política del gobierno y sociedad civil debe encaminarse a importancia de brindar calidad de vida a los NNA salvadoreños, por medio de acciones inclusivas y consensuadas. Partidos políticos, encargados de tomar decisiones a mayor nivel en pro de la nación, en su mayoría discuten temas que simplemente inciden en encuestas de preferencia o en las próximas elecciones, sin tomar en cuenta a la fuerza productiva que sostendrá al país a mediano plazo. Muchos no otorgan la importancia debida a esta temática debido a que los NNA no son votantes que decidirán el éxito o fracaso de un partido en elecciones. Por tanto no es prioridad para los representantes políticos suplir necesidades que garanticen el bienestar de los NNA de forma sostenible.

Otro aspecto importante que define la voluntad política de los gobernantes para actuar en estos temas son las personas que están detrás del delito en el país. Según la experta en temas de Trata de NNA de la ONG Save the Children, Rosy Quintanilla, requiere voluntad política, investigar quiénes son los tratantes y quienes son los clientes de cuello blanco. Al dejar impunes a los clientes, se abre la puerta de aprobación de estas conductas, no sentando ningún precedente que desenmascare a los clientes de gran influencia social, o con gran poder económico y político quienes son los responsables de mantener este delito vigente.

Debido a la complejidad del delito es necesario que la sociedad civil organizada y el gobierno trabajen de la mano para lograr resultados sostenibles. Sin embargo, a pesar de que muchas organizaciones defienden los derechos de las niñas, niños y adolescentes, algunas de ellas no hacen escuchar su voz de forma conjunta. Esto se debe a que muchos de estos grupos han sido absorbidos por la problemática del alto grado de polarización en el país. Grandes problemas como la trata, requieren de voluntad política y trabajo en equipo; constante y organizado.

3.4.3 Presupuesto

Según la Ley Especial Contra la Trata de Personas en El Salvador, el Estado debe hacer una asignación presupuestaria al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para combatir esta problemática y otorgar el 15% de los fondos que provengan de la venta de bienes, productos u objetos de delito que hayan sido incautados. Además de recibir donaciones y cooperaciones de instituciones nacionales y extranjeras⁸⁶. En El Salvador, se destina el 0.01% del presupuesto anual del Sector Justicia y Seguridad pública al Consejo Nacional contra la Trata de personas⁸⁷; es decir, de 422.7 millones de dólares otorgados al ramo de Justicia y Seguridad Pública, dicha entidad derogó para 2014, \$40 mil dólares para la instancia encargada de la elaboración de planes, programas y acciones públicas para enfrentar este delito.

⁸⁶ Asamblea Legislativa de El Salvador, *Ley Especial contra la Trata de Personas*, Disponible en <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-contra-la-trata-de-personas>. Sitio consultado el 30 de mayo de 2016, P. 20

⁸⁷ Josué Parada, "Las necesidades son muchas, el presupuesto es aún limitado" Diario Colatino de El Salvador, 24 de julio de 2014, Disponible en: <http://www.diariocolatino.com/las-necesidades-son-muchas-el-presupuesto-es-aun-limitado/> Sitio consultado el 4 de septiembre de 2016

El sub inspector de la Oficina de Investigación de Trata y Tráfico Ilegal de Personas Joel Salinas establece:

Desde mi experiencia, el tema de los recursos del Estado para el abordaje de cualquier fenómeno siempre será delicado, ya que los recursos, en cualquier país del mundo siempre serán limitados. El Salvador no escapa a esa realidad, ya que somos un país en vías de desarrollo con múltiples necesidades y problemas que atender.

Las necesidades son muchas, pero los recursos no son los suficientes. Una víctima de trata necesita para subsanar los daños, atención médica, psicológica y resguardo para no ser re victimizada, entre otras necesidades básicas. La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de personas, Fátima Ortiz, afirma que el tratamiento de una víctima de trata ronda los dos mil dólares por seis meses⁸⁸.

A estos esfuerzos también se unen los de organismos no gubernamentales que trabajan internacionalmente contra la trata de personas, la Directora de Operaciones de Programas Ludin Caballero de Chávez, de Save the Children, establece que la ONG tiene fondos para desarrollar proyectos de atención a las víctimas y prevención en el país que ascienden a \$400,000 dólares, proyectos que han sido financiados por la Unión Europea.

Esta organización considera pertinente la propuesta de aumentar los fondos para prevenir que la población se convierta en víctima y además que de los bienes incautados se destine un porcentaje al fortalecimiento de programas.

⁸⁸ *Ibíd.*

La utilización eficiente de los recursos así como los esfuerzos de las instituciones gubernamentales que conforman el Consejo, ONG's y la sociedad, incidirá directamente en la reducción de víctimas. Sin embargo, las mejoras en el presupuesto, permitirán un mejor abordaje a la prevención y el resarcimiento de daños a las víctimas y podrían evitar que miles de NNA caigan en las redes de los tratantes. Sin embargo, la falta de delimitación de recursos para aspectos básicos y concretos como la prevención, el combate y la atención a las víctimas aún no han sido tomados en cuenta por las entidades correspondientes. Es necesario que exista un reglamento a la ley que especifique la proporción que se utilizará de los fondos de Trata de Personas para financiar acciones específicas.

CONCLUSIONES

- La Trata de personas o “esclavitud del siglo XXI”, como es comúnmente denominada, representa un retroceso para la humanidad, debido a que se violan los derechos fundamentales de la persona; se coartan las oportunidades y se marca en forma negativa la vida de NNA. Es importante reconocer que una de las respuestas a nivel internacional para erradicar este crimen se encuentra en el Protocolo Facultativo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños del año 2000, el cual complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dicho instrumento jurídico representa la expresión de la voluntad de los Estados por erradicar este crimen y su compromiso por la implementación de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que protejan a los infantes y que garanticen su desarrollo pleno. Los esfuerzos internacionales por establecer un marco jurídico vinculante que abogue por los derechos de la niñez y adolescencia son innegables, sin embargo, todavía queda mucho por avanzar en cuanto a la implementación de medidas y políticas integrales que garanticen el bienestar de los infantes. Es urgente tomar conciencia en cuanto al significado del delito, ya que implica menospreciar la vida humana hasta lo más ínfimo y coartar el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. El presente y futuro del sistema internacional depende mucho de cómo estas generaciones crezcan y se desarrollen, por lo que los compromisos ya adoptados por los Estados deben tomarse muy en serio antes que el problema salga completamente de sus manos.

- La transgresión de fronteras y la falta de seguridad en las mismas, la falta de un reglamento homogéneo para el combate a los Tratantes que operan en la región centroamericana y la demanda proveniente de países considerados como altamente desarrollados, son factores que trascienden los límites territoriales y deben ser abordados en conjunto, puesto que independientemente de que cada sociedad posea las condiciones necesarias para la expansión del delito, los efectos no se dan únicamente a nivel nacional si no que alcanzan a otros países generando consecuencias en ellos. El carácter internacional que posee el delito de la Trata de niñas, niños y adolescentes es uno de los principales desafíos que deben de enfrentar los países, pues el combate interno no es suficiente para abordar todas las facetas y efectos de esta problemática. En el caso de la región centroamericana, la coordinación entre los países de origen, tránsito y destino de los NNA, se convierte en un elemento primordial y una vía efectiva para pueda combatir el delito de forma adecuada.
- El Salvador ha realizado avances considerables tanto en materia de prevención, combate, erradicación y atención a las víctimas de Trata como en la protección y búsqueda de la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia salvadoreña. Los avances más significativos han sido la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Ley Contra la Trata de Personas. Si bien es cierto, se han dado progresos sustanciales, estos no han logrado llegar a toda la población e instituciones, lo cual favorece a las redes de Tratantes; ya que se encuentran ante una legislación y un sistema de protección que aún no logra resguardar del crimen organizado a las niñas, niños y adolescentes, particularmente, de las modalidades de Trata. El Estado salvadoreño se enfrenta entonces a retos como la descoordinación de

las instituciones encargadas de proteger los derechos de los NNA e interpretaciones desiguales de los instrumentos jurídicos aplicables. A estos desafíos se agregan además los fondos limitados y el desconocimiento del delito, por parte de las instituciones, de su personal y de la población en general, factor que es aprovechado por los Tratantes. Por tanto, es necesario que el Estado de continuidad a los esfuerzos que ha realizado hasta la fecha, implementando mecanismos de control y evaluación que le permitan lograr una capacitación adecuada del personal que trabaja en este tema y una buena coordinación institucional que garantice la aplicación correcta de los instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales.

RECOMENDACIONES

- Debido a la naturaleza transnacional del delito, es necesario progresar en la armonización de las legislaciones nacionales respecto a los instrumentos jurídicos internacionales, para hacer más efectivas las acciones de persecución y castigo del delito.
- El Estado salvadoreño debe promover acciones que contribuyan a erradicar los factores estructurales como el rompimiento del tejido social, la excesiva burocracia para el desarrollo económico y el sistema educativo no progresista; los cuales hacen propicias las condiciones de existencia del crimen organizado y específicamente del delito de Trata de NNA.
- Se debe procurar el fortalecimiento de las instituciones y la apertura de espacios que generen confianza en la población para que esta pueda denunciar libremente y que los procesos necesarios puedan ser iniciados.
- Se invita al Estado, sociedad civil y a las instituciones involucradas en el combate y prevención de este flagelo a que puedan trabajar por lograr una mayor coordinación y por establecer mecanismos de control continuo que garanticen que cada institución cumpla con la función que le corresponde y que busquen constantemente vías para mejorar.
- Se propone brindar capacitaciones especiales y continuas a los jueces, fiscales, policías y agentes que laboran en la frontera pues se han identificado muchas deficiencias en este personal por lo que debe de invertirse en él y sobretodo debe de crearse conciencia acerca de este delito pues son piezas claves en la identificación de casos de Trata y en la búsqueda de la justicia. El Estado y sus instituciones deben de trabajar además porque la normativa existente sea interpretada y aplicada de manera uniforme a nivel nacional.

- Es fundamental que temas de prevención de la Trata, sean incluidos en los planes de estudio escolares para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con herramientas que les permitan identificar posibles amenazas. Es necesario que las campañas, capacitaciones y talleres cuenten con una metodología apropiada y de fácil comprensión para cerrar las brechas de desinformación acerca de este delito y evitar más víctimas.
- Se deben realizar esfuerzos a nivel institucional para activar el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de la LEPINA y el Equipo de Reacción Inmediata, establecido en la Ley contra la Trata de Personas. Esto puede ser posible si el personal se encuentra debidamente capacitado.
- Se exhorta a que el Estado salvadoreño no dirija exclusivamente sus esfuerzos a la modalidad de explotación sexual y que expanda su trabajo de prevención y combate hacia las otras modalidades de Trata que tanto daño le han hecho a la niñez y al tejido social de El Salvador.
- En cuanto al tema de escasez de recursos se sugiere que el Estado gestione cooperación internacional dirigida especialmente a esta temática, que vele por una buena administración de los fondos y por que el personal involucrado esté lo suficientemente capacitado. Se advierte que antes de gestionar cooperación es necesario realizar una evaluación profunda de los esfuerzos realizados hasta la fecha, evaluación que debe determinar que caminos seguir recorriendo y que vías dejar de recorrer.
- Finalmente, se recomienda al Estado salvadoreño a no invertir únicamente en temas de combate a la Trata y a realizar una fuerte inversión en la prevención para evitar que las futuras generaciones sigan viendo sus derechos violentados por este delito.

SIGLAS Y ACRONIMOS

CDN: Convención de los Derechos del Niño

COMURES: Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

ISNA: Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia

IPEC: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil

LEPINA: Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia.

NNA: Niños, niñas y adolescentes

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONG: Organización No Gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PNPNA: Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

RAC: Red de Atención Compartida

SNPI: Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito

UNICEF: Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas

UTE: Unidad Técnica Ejecutiva

GLOSARIO

Agenda Internacional: conjunto de declaraciones de voluntad de los Estados sobre determinadas materias.

Comercialización: actividad humana dirigida a satisfacer necesidades y deseos a través del proceso de intercambio

Comunidad Internacional: término que designa al conjunto de Estados del mundo, especialmente cuando participan colectivamente en la toma de decisiones globales.

Cooperación Internacional: relación que se establece entre dos o más países, organismos u organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de alcanzar metas de desarrollo consensuadas.

Delito: comportamiento que resulta contrario a lo establecido por la ley y que implica una violación de las normas vigentes, por lo que se hace merecedor de merezca un castigo o pena.

Derechos Fundamentales: derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.

Enfoque de género: El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de

los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

Esclavitud: relación establecida entre dos individuos que implica el completo y absoluto dominio de uno hacia el otro. Generalmente dicho dominio se establece a partir de la fuerza, transformándose el esclavo en un objeto o posesión del dueño, por lo cual termina perdiendo no sólo su libertad si no también su condición de ser humano y dignidad.

Explotación: Obtención de beneficios a partir de una persona por medio del atropello de sus derechos.

Interés Superior del Niño: conjunto de acciones y procesos orientados a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Libertades Individuales: valor constitutivo de la persona humana en cuanto tal, fundamento de sus deberes y derechos, conforme al cual cada uno puede decidir autónomamente sobre las cuestiones esenciales de su vida, haciéndose responsable ante la sociedad de las consecuencias de sus decisiones y de los resultados de su propia acción.

Mercancía: cualquier tipo de producto, bien o servicio, que puede ser comprado y vendido. Se le atribuye un precio y un valor y quien la desea adquirir deberá pagar ese importe.

Protección Integral: La Doctrina de la protección integral de las Naciones Unidas, envuelve al universo total de la población infantil-juvenil. Esta doctrina incluye todos los derechos individuales y colectivos de las nuevas generaciones, es decir, todos los derechos para todos los niños por lo que el

reconocimiento de esta condición se traduce en la necesidad de colocar las reglas del estado democrático en favor de la infancia.

Ratificación: acto de aprobación en los casos en los que resulta indispensable para la validez de un acto.

Tejido Social: Componente del comportamiento que une y permite la identificación de los individuos como parte de un grupo, cultura, tradición o nación o bien posibilita el establecimiento de las reglas condicionantes de la interacción.

Vulnerabilidad: capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- **EBRARD CASAUBON, Marcelo**, y otros, *Diagnóstico de Causas Estructurales y Sociales de la Trata de Personas en la Ciudad de México*, 1ra Edición, Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C., Ciudad de México, 2012, pp. 20-22
- **FELIPE DE LA TORRE**, y otros, *Manual sobre la investigación y el delito de Trata de personas. Guía de autoaprendizaje*, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito. Costa Rica 2010, pp. 244.
- **VAN DE GLIND, Hans** y otros. *Manual de formación para combatir la Trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos*, Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Geneva 2009, p.131.
- **WOODBIDGE, Ronald, UNODC** y otros, *Manual sobre la Investigación del delito de la Trata de personas*, Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe, Costa Rica, 2010, pp. 28-38
- **Asamblea General de las Naciones Unidas**, Resolución aprobada por la Asamblea General. Res 49/159, 26 de enero de 1994, disponible en

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/159&Lang=S>,
sitio consultado el 10 de enero de 2016.

- **Antología**, *Los derechos de la infancia y la Convención sobre los Derechos del Niño*, disponible en http://www.conevyt.org.mx/cursos/cursos/nvd/contenido/antologia/nvda_06.htm#art32, sitio consultado el 14 de febrero de 2016.
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, disponible en http://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf, sitio consultado el 05 de enero de 2016.
- **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, adoptada el 15 de noviembre de 2000, disponible en <http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/toceb ook.pdf>, sitio consultado el 13 de enero de 2016.
- **Declaración de los Derechos del Niño de 1959**, A.G. res.1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354, disponible en <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>, sitio consultado el 03 de enero de 2016.
- **Enciclopedia ESPASA**, *Derecho Internacional, como regular el mundo*, disponible en

<http://espasa.planetasaber.com/theworld/gats/article/default.asp?pk=905&art=59>, sitio visitado el 09 de febrero de 2016.

- **Enciclopedia Jurídica.** *Derecho Internacional Público.* Edición 2014. Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-internacional-publico/derecho-internacional-publico.htm>, sitio consultado el 09 de febrero de 2016.
- **Movimiento de los Pueblos para la Educación en Derechos Humanos, (PDHRE)** *Convención sobre los Derechos del Niño*, disponible en <http://www.pdhre.org/conventionsum/crcsum-sp.html#resumen>, sitio consultado el 04 de febrero de 2016.

PAGINAS DE INTERNET

Libros

- **FONDO INTERNACIONAL DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)** *Información básica sobre la Trata de personas*, Costa Rica, 2012, pp.2-6, disponible en http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf, sitio consultado el 11 de septiembre de 2015.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)**, *Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Centroamérica*, Costa Rica, 2010, p.123, disponible en http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/explotacion_sexual_ni.pdf, sitio consultado el 10 de Septiembre de 2015.

- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**, *La Trata de personas: una introducción a la problemática*, Buenos Aires 2005, p.8 disponible en: <http://campusoim.org/descarga/sensibilizacion/Trataintroduccion%20a%20la%20problema%20tica.pdf>, sitio consultado el 4 de septiembre de 2015.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN MÉXICO**, *Unidad contra la Trata. La Trata de personas con fines de Explotación Laboral*, México D.F., 2012, pp. 6-12, disponible en <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2011/proteccionderetrabmigra/OIM%20Trata%20de%20Personas.pdf>, sitio consultado el 17 de septiembre de 2015.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PRA LAS MIGRACIONES EN MÉXICO**, *Unidad contra la Trata. La Trata de personas con fines de Explotación Laboral*, disponible en <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2011/proteccionderetrabmigra/OIM%20Trata%20de%20Personas.pdf>, sitio consultado el 17 de septiembre de 2015.
- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAD CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONUDD)**, *Manual para la lucha contra la Trata de personas. Programa mundial contra la Trata de personas*. Nueva York 2007, p.47.142, disponible en https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf, sitio consultado el 10 de Septiembre de 2015.

- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2014.**
Informe de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador.
Contracorrientes Editores. P. 41
- **Morlachetti Alejandro. Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2013) Sistemas Nacionales de protección Integral de la Infancia: Fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe.** Colección de documentos de proyectos. Santiago de Chile. P. 61
- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONUDD),** *Diagnóstico de las capacidades nacionales y regionales para la persecución penal del delito de Trata de personas en América Central.* Costa Rica 2009, pp.107-112, disponible en https://www.unodc.org/documents/humantrafficking/Diagnosticoregional_XCAS261.pdf.
- **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF),** *Justicia y Derechos del Niño.* Santiago de Chile 1999, p.12 Disponible en:
http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf
- **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF),** *La protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación laboral, sexual, la Trata, el tráfico y la venta.* Buenos

Aires, 2000, p.45, disponible en:
http://files.unicef.org/argentina/spanish/Cuadernillo_Trata.pdf

- **FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (UNICEF)**, *Taller regional sobre Protección de la Niñez en la Acción Humanitaria*, disponible en http://www.unicef.org/lac/media_28155.htm, sitio visitado el 30 de Septiembre de 2015.
- **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)**. *Aprovecharse del Abuso. Una investigación sobre la explotación sexual de nuestros niños y niñas*, Nueva York, 2001, p.12, disponible en https://books.google.com.sv/books?id=VjyEtzXXkCYC&pg=PA14&dq=Trata+Infantil&hl=en&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Trata%20Infantil&f=false, sitio consultado el 12 de Enero de 2016.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)**, *La igualdad de género como eje del trabajo decente*. Informe VI. 1ra Ed., Ginebra, 2009, P.76, disponible en https://books.google.com.sv/books?id=b6tqOfCSR7cC&pg=PA85&dq=Trata+Infantil&hl=en&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Trata%20Infantil&f=false, sitio consultado el 7 de Enero de 2016.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y UN.GIFT**, Iniciativa global para combatir la Trata de persona, *Programa internacional para Combatir la Trata con fines de explotación laboral, Libro 1: Entendiendo la Trata infantil*. Turín, 2009 p. 27, disponible en <https://books.google.com.sv/books?id=VjyEtzXXkCYC&pg=PA14&dq=>

Trata+Infantil&hl=en&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Trata%20Infantil&f=false

- **Organización Internacional del Trabajo (OIT).** *Trata Infantil. La respuesta de la OIT a través del IPEC*, 1ra Edición, Ginebra 2007, p.4, disponible en <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6486.pdf>, sitio consultado el día 12 de Enero de 2016.
- **Organización Internacional del Trabajo(OIT).** *Manual para los Inspectores del Trabajo en Perú*. 1ra Edición, Lima 2014, p.40, disponible en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_400228.pdf, sitio consultado el 13 de Enero de 2016.
- **Confederación Internacional Sindical** *Mini Guía de Acción. Trabajo Forzoso*. 1ra Edición, Noviembre 2008, p. 21, disponible en http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini_guide_CL_final_ES-2.pdf, sitio consultado el 14 de Enero de 2016 .

Páginas web Institucionales

- **DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN NICARAGUA Y PANAMÁ, Y ANTE EL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA,** *Unión Europea y SavetheChildren fortalecen la prevención y atención a víctimas de Trata de personas en Nicaragua y El Salvador,* disponible en http://eeas.europa.eu/delegations/nicaragua/press_corner/all_news/ne

ws/2014/20140428_01_es.htm, sitio visitado el 13 de septiembre de 2015.

- **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)**, *Protección infantil contra el abuso y la violencia*, disponible en http://www.unicef.org/spanish/protection/index_exploitation.html, sitio visitado el 22 de septiembre de 2015.
- **HUMANIUM**, *Trata de niños. La lucha contra la Trata infantil*, disponible en <http://www.humanium.org/es/Trata-ninos/>, sitio visitado el 23 de septiembre de 2015.
- **INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**, *Coalición Regional contra la Trata de Personas define líneas de actuación*. Disponible en <http://www.ieepp.org/index.php/coalicion-regional-contra-la-Trata-depersonadefinelineas-de-actuacion/>, sitio visitado el 05 de Septiembre de 2015
- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAD CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)**, *Delincuencia Organizada Transnacional: acabemos con este negocio*, disponible en <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>, sitio visitado el 12 de septiembre de 2015.
- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAD CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)**, *“Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”*, disponible en

<https://www.unodc.org/ropan/es/HumanTrafficking/human-trafficking.html>, sitio visitado el 14 de octubre de 2015.

- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)** “Trata Infantil” disponible en <http://www.ilo.org/ipec/areas/Traffickingofchildren/lang--es/index.htm>, sitio visitado el 29 de septiembre de 2015.
- **RESA NESTARES Carlos, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (UAM)**, “*Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas Y Consecuencias*”, disponible en https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text11.html, sitio visitado el 17 de septiembre de 2015.
- **ABC COLOR, SALGUERO, Perla.** “El Delito que mueve millones de dólares al año”, disponible en: <http://www.abc.com.py/especiales/fin-de-semana/el-delito-que-mueve-millones-de-dolares-al-ano-1393399.html?desktop=true> sitio consultado: 3 de octubre de 2015
- **Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**, “*Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*”, disponible en http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html, sitio consultado el 17 de Febrero de 2016.
- **Humanium, Juntos por los Derechos de los Niños.** “*Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta, la prostitución y la pornografía infantil, 2000*”, disponible en

<http://www.humanium.org/es/facultativo-venta-prostitucion-pornografia/>, sitio consultado el 16 de febrero de 2016.

- **Organización Internacional del Trabajo (OIT).** *“Promover el empleo, proteger a las personas”*, disponible en <http://www.ilo.org/ipecc/programme/lang--es/index.htm>, sitio consultado el 10 de Enero de 2016.
- **Consejo Nacional de la Judicatura. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Comentada de El Salvador. Disponible en** <http://www.cnj.gob.sv/index.php/recursos/publicaciones-cnj/249-ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia-comentada-de-el-salvador-libro-primero>
- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2014.** *Informe de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador.* Contracorrientes Editores. P. 41
- **Morlchetti Alejandro. Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2013) Sistemas Nacionales de protección Integral de la Infancia: Fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe.** Colección de documentos de proyectos. Santiago de Chile. P. 61
- **Maynes García. 2009** *Sistemas jurídicos.* Disponible en: <http://sistemasjuridicosmexico.blogspot.com>

- **Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.** Presupuesto Actual. Disponible en:
http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/unidad-tecnica-ejecutiva-del-sector-de-justicia/information_standards/presupuesto-actual . Consultado el 2 de abril de 2016.

Tesis

- **CALLES COREAS, Sara Beatriz y Sandra Marcela RENDEROS REYES,** *“La Trata de personas con fines de explotación sexual comercial como problema internacional “Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2011, p. 31*
- **MARTÍNEZ FLORES, Blanca Dolores y Marcela Jazmín VÁSQUEZ ARANA,** *“Tratamiento Informativo del caso sobre la Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial en la Prensa escrita de El Salvador”, Facultad De Ciencias y Humanidades, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2010, p. 238*
- **JIMÉNEZ REYES Laura Verónica, Ana Carolina MÉNDEZ RIVAS y Kenia Iliana REYES ESCOBAR,** *“Situación y Perspectivas del Fortalecimiento de la Seguridad Fronteriza de Centroamérica en Materia de Trata de Personas: Caso El Salvador, Período 2005- 2012”, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2012, P.45.*

ANEXOS

Marco Jurídico Nacional

Legislación Nacional	Regulación sobre la Trata de Personas
Constitución de la República	Art 4- Toda persona es libre en la República No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad.
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Artículo 41. Protección frente a la Trata de niñas, niños y adolescentes. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos frente a la Trata de personas. Se entenderá por Trata, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niñas, niños o adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una niña, niño y adolescente o de aquella persona que tenga autoridad sobre éstos, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas de la esclavitud, la servidumbre o

la extracción de órganos. En el marco del desarrollo de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, el Estado deberá establecer y desarrollar acciones y medidas que permitan: la atención y protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes y el desarrollo de planes de cooperación internacional para el retorno de personas.

Art. 51.- Derecho de acceso a la justicia Se garantiza a las niñas, niños y adolescentes el acceso gratuito a la justicia; lo cual incluye, entre otros elementos, los siguientes: a) Asesoría y atención especializada en materia de protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia; b) Atención prioritaria tanto en sede judicial como en las instituciones auxiliares de la administración de justicia, sedes policiales y administrativas; c) Adopción de medidas de protección de su identidad y la de sus familiares, cuando resulte procedente; d) Facilidades para la rendición de su testimonio en ambientes no formales ni hostiles; y de considerarse necesario, por medio de circuito cerrado o teleconferencia, y grabación de su testimonio para facilitar su reproducción en audiencia administrativa o judicial, cuando sea posible y necesario; e) Seguimiento de las acciones iniciadas y ejecución de las resoluciones para la protección de la niñez y la adolescencia.

Ley Especial contra la Trata de Personas **Trata de Personas**

Art. 54.- El que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, definidas en el artículo 3 de la presente Ley, será sancionado con pena de diez a catorce años de prisión. Agravantes del Delito de Trata de Personas.

Art. 55.- El Delito de Trata de Personas será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad

b) Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agentes de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo

c) Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano,

cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor,

curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco

d) Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas

e) Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles

f) Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción

o engaño

g) Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante.

h) Cuando el delito se realice utilizando como soporte las tecnologías de información y

Comunicación, incluyendo internet.

Cuando los autores del Delito de Trata de Personas sean los organizadores, jefes, dirigentes o financistas de las agrupaciones ilícitas o estructuras de crimen organizado,

nacional o transnacional, será sancionado con pena de veinte a veinticinco años de prisión.

Fuente: elaboración propia

ANEXO 2. ARTÍCULOS MÁS IMPORTANTES SOBRE LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL DELITO DE TRATA DE NNA

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 31

El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales.

Artículo 32

Es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo.

Artículo 34

Es derecho del niño ser protegido de la explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.

Artículo 35

Es obligación del Estado tomar todas las medidas necesarias para prevenir la venta, el tráfico y la Trata de niños.

Artículo 36

Es derecho del niño recibir protección contra todas las otras formas de explotación no consideradas en los artículos 32, 33, 34 y 35.

Artículo 37

Ningún niño será sometido a la tortura, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la pena capital, a la prisión perpetua y a la detención o encarcelación ilegales o arbitrarias. Todo niño privado de libertad deberá ser Tratado con humanidad, estará separado de los adultos, tendrá derecho a mantener contacto con su familia y a tener pronto acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada.

Artículo 39

Es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de la tortura, de conflictos armados, de abandono, de malos tratos o de explotación reciban un Tratamiento apropiado que permita su recuperación y reintegración social.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Artículo 1

Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 2

A los efectos del presente Protocolo:

a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

c) Por utilización de niños en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Artículo 3

1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:

i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

a. Explotación sexual del niño;

b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;

c. Trabajo forzoso del niño;

ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

b) Ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2;

c) Producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer, con los fines antes señalados, material pornográfico en que se utilicen niños, en el sentido en que se define en el artículo 2.

2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de ellos.

3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

4. Con sujeción a los preceptos de su legislación, los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas por los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. Con sujeción a los principios jurídicos aplicables en el Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal, civil o administrativa.

5. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

**Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar La Trata de Personas,
Especialmente Mujeres y Niños,**

Artículo 2. Finalidad

Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la Trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha Trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Artículo 3. Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por "Trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la Trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "Trata de personas" incluso cuando

no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Artículo 6. Asistencia y protección a las víctimas de la Trata de personas.

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la Trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha Trata.

2. Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la Trata de personas, cuando proceda:

- a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
- b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la Trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la Trata de personas puedan comprender;

c) Asistencia médica, psicológica y material; y

d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la Trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la Trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la Trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

ANEXO 3. ENTREVISTAS

Entrevista realizada a Carolina Mejía, Profesional en Atención a Víctimas de Trata del ISNA.

1. ¿Cómo analiza la trata de personas en su entorno profesional ha atendido, casos concretos víctimas de trata?

La trata de personas es un tema bastante complejo por la particularidad de dominación que puede existir, si he atendido casos, pero más enfocado en la trata de adolescente víctimas de explotación sexual, dentro del país, así como cuando han venido personas retornadas

2. ¿Cuál es el perfil de las víctimas de trata de personas y cuales considera que están más expuestas?

Muchas veces las víctimas de trata no se sienten víctimas de la explotación sexual, laboral, etc. La mayoría son adolescentes que vienen de zonas rurales de bajos recursos económicos y han aceptado ser trasladadas a centros de tolerancia, como cervecerías, bares, clubes nocturnos o incluso han sido dadas por sus papas por deudas por un tiempo supuestamente pero nunca se define el tiempo, quien se aprovecha de esto es para su propio beneficio económico.

3. ¿Qué estrategia utilizan los tratantes de personas para reclutar, niñas, niños y adolescentes?

Algo bien común, es suplir las necesidades básicas que puedan tener las adolescentes y también comprándole ropa, teléfonos, etc. Que por sus escasos recursos económicos no pueden adquirirlo y también para ayudar a la familia, puede ser la adolescente mayor de cinco hermanos y por ser la mayor tienen que trabajar para ayudar a la familia, pues generalmente estas niñas sienten que es lo correcto lo que hacen, para ayudar a su familia y no se ven como víctima, se ve como una persona que está trabajando y mejorar la condición de su familia. Las juntas de protección también son las que definen que niños van al albergue de trata del ISNA.

4. ¿Según su opinión se puede prevenir la trata de personas y cual sería esa estrategia?

El querer prevenir tanta vulneración sería lo ideal, la trata de personas es un problema bien complejo de nivel estructural, no tenemos las condiciones la

accesibilidad de mejorar nuestras condiciones de vida, son muy pocos los que pueden acceder a un empleo estable. Habría que modificar muchas cosas de nuestro contexto social que no solamente es de una institución, como ISNA somos corresponsables de muchas otras entidades no somos los únicos que debemos de actuar, somos una parte de lo que nos corresponde trabajar planes de prevención

La LEPINA, puede establecer que nosotros tenemos que desarrollar planes y lo hacemos, pero no somos los únicos y somos una institución bastante pequeña y se deben trabajar planes estratégicos a nivel nacional.

Se debe sensibilizar de la gravedad de este tema de lo complejo que es y que desde todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales se trabaje para poder minimizar poco a poco la trata de personas.

5. Porque considera usted que el delito de trata de personas se encuentra invisibilizado en el país?

Porque aún es un tema que no lo promueven por decirlo así, a pesar de que hay muchas instituciones de que si trabajan en la prevención que tiene campañas, muy buena estrategias, pero esto también se da a nivel internacional de altos niveles económicos, va enfocado con drogas narcotráfico y no es fácil lidiar con esas situaciones, sabemos que nos puede traer una consecuencia bien grande, el dinero da poder y si es de la adquisición no legal y si es de forma fraudulenta es mucho más complejo, y también las acciones que se hacen son pocas para poder enfrentarlo.

Generalmente cuando hablamos de explotación sexual son redes internacionales, este tratante tiene conexión con uno de Guatemala y este con uno de México, son redes de carácter transnacional

6. ¿Considera usted que las instituciones que velan por los derechos de la niñez están cumpliendo sus funciones?

Creo que sí, lo que sucede es que uno no puede exigirles a las demás instituciones como corresponde, es una responsabilidad que cada entidad debe asumir, desacuerdo a su competencia, como ISNA no podemos ir a exigirle a un juez que emita una medida x para un niño, no tenemos esa facultad, entonces como dentro de las instituciones también hay jerarquías y no se pueden sobrepasarlas en algún momento se puede sugerir o recomendar.

El ISNA ejecuta medidas de protección y esas medidas de protección son ejecutadas y mandatadas por las juntas de protección que están bajo la sombra del CONNA y por los juzgados especializados de niñez y adolescencia que en este país solo tenemos cuatro, es una situación bastante compleja cuando también las estructuras no pueden darle seguimiento o velar porque las víctimas sean restituidas son insuficientes. Por ejemplo la LEPINA también establece que todas las alcaldías deben contar con los comités locales de derechos de niñez ya adolescencia y no todas las alcaldías la tienen porque tampoco hay interés ni el apoyo a prevenir las vulneraciones de los niños niñas y adolescentes o no es su interés o no es su prioridad porque los niños no dan votos en los municipios ellos no eligen quien va hacer el edil es bien difícil llegar a esa municipalidad y que no se está haciendo nada, El Salvador también es destino para muchos países de Centroamérica se ve bastante la mendicidad forzada en la zona de oriente se ven niños de Nicaragua y honduras que andan en las calles deambulando en la ciudad de san miguel y la unión, porque también la dolarización nos hace un país muy atractivo el país y también son en temporadas como a fin de año y luego estos niños regresan a su país y lo cambian ya sea por lempiras córdobas entonces como vemos es un problema complejísimo, estructural porque está envuelto el poder económico, es transnacional, existen limitantes en nuestro país para la mayoría de salvadoreños, la necesidad de solventar nuestras necesidades básicas.

7. ¿Reciben capacitaciones periódicas como ISNA y quien las imparte?

Recibimos capacitaciones en este tema tenemos como socios estratégicos, hemos recibido de OIM, diplomados, cursos especializados en este tema y la experiencia misma va dando la capacidad y permite ir conociendo más sobre el tema, el tratar con las chicas víctima.

Entrevista realizada a Silvia Chavarría, Alcaldesa del Municipio de San Antonio Pajonal ubicado en el Departamento de Santa Ana.

1. ¿Cuáles son los riesgos o amenazas a las que se enfrenta la niñez y la adolescencia en el municipio del pajonal?

El primer riesgo si hablamos de trata de personas es cuando los padres que se encuentran en los Estados Unidos mandan a traer a sus hijos y en el camino los exponen a un secuestro aun que su intención no sea esa, sino unir a la familia y darle una vida económica estable, pero es riesgo que corren estos niños siempre está presente. Nosotros tenemos aquí fuerza armada en el punto ciego eso ha erradicado bastante la trata, porque ahí el niño que pasa y no tiene su pasaporte, no los dejan pasar, ya han detenido casos de niños que se los llevan, pero hay otra cosa como ellos solo están en un solo lugar, pasando el rio se llega a Guatemala.

2. ¿Se ejecutan programas en cuanto a la difusión y promoción de los derechos y deberes de los niños y adolescentes ¿Qué tipos de programas son?

Trabajamos mucho con lo que es la prevención de la violencia, conversamos con las personas para tener una idea de lo que ellos piensan, buscan o desean y lo que ellos piden son más fuentes de empleo para no tener que buscar en otros países un ejemplo Estados Unidos, lo que no encuentran aquí, pero en mi gestión he aumentado de 9 personas que tenía a 32 que son actualmente y eso es debido a los proyectos de desarrollo que tenemos por ejemplo sea mejorado el centro turístico, el cementerio, las canchas ahí se ha colocado personas para que trabajen en esas áreas y en la alcaldía sean aumentado servicios, los programas sociales y sea dado trabajo.

3. ¿La alcaldía de San Antonio Pajonal a implementado los comités locales de los derechos de la niñez y adolescencia establecido en la LEPINA?

Si nosotros ya empezamos a trabajar con el CONNA y se empezó el proceso de la formación del comité, tenemos una ludoteca donde se da a los niños y adolescentes el acceso a computadoras junto al servicio al internet, para que realicen sus tareas, después de la escuela, hay una biblioteca, en general sea ido equipando esas áreas y hay personas encargadas en dar atención a los niños.

4. ¿Cómo piensan conformar los comités?

Se conformarán los comités con las instituciones locales y también integrando a los jóvenes para que ellos sean un ejemplo para los demás.

5. ¿Desde cuándo han empezado a trabajar con el CONNA y a coordinarse?

Desde hace como seis meses, no se hizo antes porque ellos no se habían acercado al igual que INJUVE nunca han tomado la iniciativa para trabajar con nosotros, como alcaldía toca ir a buscarlos y muchas veces los encontramos y otras no.

6. ¿De parte del gobierno ustedes reciben algún tipo de apoyo para sus programas con los jóvenes?

No, el gobierno nada más da el FODES, que es el fondo que da mensual para los municipios que pocos recursos tenemos, como somos pequeños menos nos dan, así que nosotros tenemos que hacer un gran esfuerzo y lo que más trabajamos son gestión de proyectos de otra manera no sobrevivimos, con cooperación y nos cuesta mucho aunque la voluntad es más fuerte y con ella se han hecho muchas cosas junto a la voluntad de trabajo, se busca ayuda pero él no ser afines a un partido no la recibimos y eso es porque no hay una madurez política.

7. ¿Las escuelas llegan hasta bachillerato?

Si hay cinco escuelas en todo el municipio donde hay bachillerato y en tres cantones hasta sexto grado y hay una comunidad que es el más lejano y con mayor necesidad hasta noveno grado.

8. ¿Existen varios centros escolares?

Solo hay cinco centros escolares en todo el municipio, no hay privados solo públicos.

9. ¿La deserción escolar es muy alta?

Sí, es bastante porque hay problemas con maestros en algunas comunidades y también con directores y los padres piden cambio y no los quitan entonces los padres ya no mandan a la escuela a sus hijos y eso afecta y hay casos en los cuales mandan a trabajar a los niños y es por la misma situación que no hay una motivación en los centros escolares y también que las escuelas están muy lejos.

10. ¿Existe el apoyo de alguna institución en específico para proyectos relacionados con niñez y adolescencia?

Si estamos trabajando con el Instituto Republicano Internacional nos ayudan con capacitaciones y asistencia técnica, tenemos dos años de trabajar con ellos y siempre en la prevención, porque está enfocado en lo que es la adolescencia y también con el SICA que es un programa para prevenir la violencia en el cual se hará un centro de desarrollo juvenil, donde habrá capacitaciones y talleres vocacionales un lugar donde los jóvenes y niños puedan distraerse sanamente.

11. ¿Cuáles son los retos de seguridad a los que se enfrenta el municipio de San Antonio Pajonal, tomando en cuenta su situación geográfica al ser fronterizo con Guatemala y Que es lo que se está haciendo al respecto?

El reto es estar siempre pendiente, prevenir y lo que ayuda mucho es el apoyo de la fuerza armada esa es una forma de estrategia, pero hace falta más, estamos trabajando en realizar un cuadrante con soldados en todos los lados que requieren ser vigilados y cuando hablaba con la señora embajadora me entere de todos los proyectos que tiene para todas las zonas fronterizas y espero que haya una para nosotros porque hasta la fecha no existe ni ha existido ninguna propuesta que nos tome en cuenta a nosotros.

12. ¿Cuál es la importancia geográfica que tiene el municipio de San Antonio Pajonal para las redes del crimen organizado?

Ya que es una zona de fácil acceso y de paso es lógico introducir o sacar contrabando.

13. En cuanto al personal del ejército que está distribuido en la frontera ¿Quién lo gestionó, usted pidió que se le diera ese apoyo?

No ese es un programa nacional, cuando entro el presidente Funes, fue quien puso la fuerza armada.

14. ¿Cómo controlan a las personas que pasan por los puntos ciegos?

La mayoría de personas que ya saben no pasan por ahí porque saben que ahí están los soldados así que buscan otros caminos, pero si es alguien que no sabe y además lleva algún tipo de contrabando lo detienen. Un ejemplo: ya han detenido a personas con ropa, cigarros en grandes cantidades.

15. ¿Y qué hacen con esas personas?

Las detienen y las entregan a la policía y ellos se encargan del procedimiento y les quitan la mercadería.

16. ¿Se ha detectado algún caso de tráfico alguna víctima de trata ya se de San Antonio Pajonal o por ejemplo que sea de Guatemala?

Si se da mucho pero ya en el lado de Guatemala cuando un salvadoreño va para haya a trabajar en esos centros nocturnos donde las explotan.

17. ¿Y del municipio algún caso de algún niño o niña que se va a la frontera a trabajar, como servidumbre a cortar?

Hay una persona que se ha venido de Estados Unidos y compro una casa y varias jóvenes se iban para ahí y se encerraban, se puso una denuncia y lo tenían bien controlado él se dio cuenta de ello y dejo de hacer eso. Nosotros no damos permiso de poner ventas de bebidas alcohólicas ni mucho menos centros nocturnos, los que ya estaban desde hace mucho no los podemos quitar, pero poco a poco si cometen una acción criminal ahí si podríamos, pero de dar permiso para aumentar esos centros ya no y eso entra también con la prevención.

18. ¿Ha existido algún caso en concreto que ustedes hayan tenido que rehabilitar a una víctima de trata ya sea niña o niño el cual hayan denunciado?

La verdad es que no denuncian. Si se conoció un caso de un niño que la misma mama lo estaba utilizando, pero como las personas no denuncian se habló con el sargento y no hubo ninguna reacción a veces se encuentra uno con las manos atadas y uno como autoridad busca ayuda y no la encuentra.

19. ¿Usted cree que la policía esté preparada para atender algún caso de trata, saber cómo entrevistar a la víctima, saber que leyes aplicar?

Yo creo que sí. Ellos siempre tienen que estar capacitándose, ahora se lanzó el programa de la policía comunitaria que iba a estar la policía más cerca pero no ha funcionado porque las personas no confían.

20. ¿Por qué cree usted que las personas no confían en la policía, a que se debe se ha dado algún incidente con ellos?

Porque las personas llaman para poner una denuncia y la policía revela el nombre del que ha denunciado, no existe protección a las personas que

denuncian y cuando se da el aviso de algo los policías llegan a las dos horas o no llegan tampoco contestan el teléfono, no actúa rápido la policía.

21. ¿Entonces no solo es falta de recursos de la policía ejemplo falta de personal o que no tengan como defenderse?

La mayoría del tiempo pienso yo que es la excusa que ellos ponen falta de personal, porque vehículos ellos tienen, lo que les falta es el don de servicio aquella disposición de trabajo y protección a las personas.

22. ¿Usted considera que la policía puede estar vinculada al crimen organizado o alguna estructura más grande?

Eso si no sé porque uno no puede decir algo que no sabe.

23. ¿Entonces las personas realmente no denuncian porque consideran que la policía no va actuar o porque o se sienten amenazadas por estructuras criminales?

Desde el momento que la policía revela el nombre de quien denunció las personas se están arriesgando y ya no lo hacen por miedo.

24. ¿Y en este cruce fronterizo se ven muchos extranjeros?

Si se ven bastantes.

25. ¿Y se ven muchos menores de edad?

Vienen bastantes porque tiene familiares a este lado o vienen comer pupusas porque les gusta o por turismo.

26. Y en cuanto a Santiago de la Frontera, Metapán, Candelaria de la Frontera, ¿Usted considera que por esos lados hay tránsito del crimen organizado o por ejemplo es más probable que pasen víctimas de trata de personas?

Pasan por todos lados porque está la frontera libre incluido acá.

27. ¿De la frontera que porcentaje es ciego?

La mayoría un noventa por ciento hay puntos ciegos.

28. ¿Según un sistema de información de la gestión municipal para el año 2015 el municipio de San Antonio Pajonal no registro ningún homicidio ni hubo extorción, violación o robo ¿A qué se debe esta

disminución? Ya que nos pareció un poco curioso, cuando hemos visto algunas noticias de que hay bandas del crimen organizado ¿Por qué la baja, porque no hay?

Bueno porque tenemos nuestras propias estrategias para poder prevenir las cosas que es lo que nos ha resultado, más que todo la concientización con las personas y estar más cerca con la población, se les da charla a las personas en el tema de prevención y estoy especializada en prevención del crimen he asistido a México a recibir las capacitaciones.

29. ¿Y se ven pasar carros con cosas? ¿Porque salió en las noticias el caso de un hindú?

Hace poco se vieron pasar varios carros en línea por toda la calle enfrente de la policía, pero en el paraje los detuvieron y ellos no sabían andaban perdidos. ¿Pero en el Pajonal no se les detiene? Si solo que la policía no se fijó y pasaron enfrente. ¿Pero todas las personas si lo notaron? Si las personas miran y no dicen nada y los agarraron en el paraje fue porque los vieron sospechosos y también por pasar en lugares que no debían. ¿Y es encontraron algo? No solo que los carros eran robados y eran de otros países y ahí estaba el hindú que mencionan usted, yo les digo este municipio es sano lo único que zona de libre paso y muchas veces lo pueden incriminar a uno por pensar que facilitamos algo y ese es un riesgo para nosotros, nos pueden involucrar.

30. ¿En esas charlas que da de prevención ¿Qué tanta participación hay de los jóvenes y de los niños?

Más que todo las mamás y los papás porque son muy importantes jóvenes casi no llegan, porque con ellos si cuesta en cualquier parte organizarlos, pero ahorita estamos viendo cómo hacer proyectos para ellos más ahora que tenemos torneos de fútbol los estamos integrando, hablamos cuando inauguramos uno, también cuando hacemos clausuras, tratamos pero nos está costando más ahora que el gobierno ha lanzado ese proyecto de darle dinero a los jóvenes que ni estudian ni trabajan y lo que fomentan es el que está trabajando dejara de hacerlo igual el que estudia se saldrá porque es un requisito para poderles ayudar.

31. ¿Qué porcentaje que la población son jóvenes y niños?

El porcentaje mayor es personas adultas, adultos mayores el de mujeres es un 52 por ciento tenemos organización de mujeres en cada comunidad lo que nos está costando es organizar a los jóvenes y estoy atacando eso con el

deporte estamos mejorando las canchas en todos los cantones para que los jóvenes se sientan motivados y que tengan un lugar donde recrearse sanamente.

32.Y con eso del CONNA que viene ahora ¿usted cree que va a mejorar la comunicación con los jóvenes que impacto generara esa unión?

Todo depende como trabajen ellos, la verdad uno ya no cree en las instituciones, se cree en lo que hacemos, pero que se realiza algo quien sabe, a veces viene, forman las directivas pero una ayuda no hay la cosa es que todo está centralizado y solo viene a poner el cargo y obligaciones, pero no descentralizan recursos, nos ponen trabajo que protección civil que viene el CONNA, que tenemos que cumplir con la LEPINA que tenemos que tener el delegado a la ley de acceso a la información, que la oficina de la mujer, muchas cosas pero no hay recursos descentralizados para ningún programa, para nada, entonces tenemos que ir cumpliendo con lo que nosotros podemos y estamos haciendo nuestro trabajo lo que podemos lo hacemos con pura gestión, pero que confiamos en programas así que nos apoyen, no aquí a mí me cuesta mucho la gestión me cuesta a mi sola y hemos hecho bastante.

Entrevista con David J. Consoli, Coordinador de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (Bureau of International Narcotics and Law Enforcement) de la Embajada de Estados Unidos en El Salvador.

Para EEUU el tráfico y la trata de personas, especialmente de menores, que en EEUU le decimos U.C. es una prioridad por el peligro y la destrucción de la unidad familiar, y las mini sociedades que crean en los EEUU, por eso es importante trabajar con socios como El Salvador. Muchas veces lo que comienza como tráfico luego se convierte en trata.

1) ¿Que representa para los EEUU la convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional, ha incidido directamente en la labor que INL realiza a nivel internacional?

INL trabaja de la mano con las Naciones Unidas y sus convenciones, por ejemplo, yo acabo de llegar de Guatemala en la firma de un memorándum de entendimiento de UNODC en la región con los fiscales de Centroamérica y el Caribe para combatir la trata específicamente de niños.

En El SALVADOR los EEUU, trabaja de la mano con las naciones unidas en materia de Trata, tráfico y corrupción.

2) La oficina INL ha colocado personal en más de 90 países para identificar crímenes transnacionales entre ellos El Salvador. ¿Por qué se ha decidido tener una oficina de INL en nuestro país? ¿Cuál es el objetivo principal de INL en El Salvador?

El objetivo principal de INL en el mundo es dismantelar y combatir el crimen organizado transnacional y grupos terroristas transnacionales. INL se asocia con los organismos que están a cargo de desempeñar la ley, por ejemplo, la Fiscalía, la Corte Suprema de Justicia, la Dirección de aduanas, PNC y otras secretarías en el país.

INL tiene 4 años de estar en el país por ser aliado con El Salvador. Es uno de los países que tienen la mayoría de sus ciudadanos viviendo en EEUU, aproximadamente el 20%, esto quiere decir que el 20% de la economía de El Salvador depende de los EEUU.

El gobierno de EEUU y El Salvador son muy cercanos porque El Salvador tiene mucho impacto en EEUU y viceversa.

3) ¿Considera el delito de trata de personas una amenaza para la seguridad nacional de los Estados y por qué?

La trata es una amenaza para los Estados. En primer lugar, porque es un crimen, es muy peligroso para EEUU y El Salvador. Por ejemplo, en EEUU, los niños que llegan al país por inmigración irregular, es muy difícil que se integren a la sociedad por temor a ser deportados, por tanto son más propensos al crimen de la trata, debido a su entorno. Muchas familias de inmigrantes ilegales viven en comunidades donde no hay participación en la sociedad ni en la cultura, por lo que los hace más propensos a este tipo de crimen

4) ¿Qué condiciones reúne El Salvador que ser atractivo para organizaciones transnacionales de crimen organizado?

En El Salvador, se cree que el problema principal es la inseguridad debido a los altos índices de homicidios y por las pandillas. Sin embargo, el problema principal en ESA son las condiciones que permiten llegar a esos problemas. Existen 3 problemas principales: Desintegración familiar, excesiva burocracia para el desarrollo económico y un sistema educativo no progresista.

El problema más importante para crear una condición de crimen es la desintegración de la unidad familiar: Los principios y valores vienen de la familia no existen, muchas veces debido a la migración de padres de familia por problemas económicos.

En cuanto al desarrollo económico, hay mucha burocracia para poner negocios legales. La UNCTAD ha establecido que hay aproximadamente 43 pasos para poner un negocio legal en el país y los salarios son muy mal pagados debido al bajo nivel educativo.

Los embarazos en adolescentes que existe en la región son reflejo de la desintegración familiar y falta de educación. El sistema educativo es muy burocrático, está deteniendo el progreso de la juventud para incluirse en el mercado laboral, y sabemos que los niveles de educación definen los salarios, estas creando un ambiente horrible para el desarrollo del crimen. Se necesita una mayor inversión para la educación de los maestros, para la infraestructura, es decir la institución educativa en sí. La educación está fuertemente opacada por la corrupción, en una estadística salió que 750 billones de dólares desaparecen en corrupción política y de empresarios, corrupción en general en Centroamérica. Si creo en esta estadística, porque en los casos que se están investigando se refleja la gran cantidad de dinero que se han robado funcionarios públicos. Si una sola persona ha podido robar 100 millones de dólares, u 80 millones de dólares, calcula eso por cuantas personas van robando y haciendo cosas que suman cantidades astronómicas. Si este dinero estuviera en Centroamérica sería una región de progreso.

En mi opción este triángulo, es necesario arreglar esto para dejar de ver esta cantidad de homicidios y pandilleros en el país.

5) Considera que los funcionarios de las instituciones gubernamentales ¿se encuentran capacitados para enfrentar casos de trata de personas, especialmente niños, niñas y adolescentes?

Sí, yo creo que sí porque El Salvador tiene una policía ejemplar en Centroamérica, existe un nivel de percepción y la realidad, pero la realidad estadística e investigación en el nivel de corrupción es muy bajo. La policía es ejemplar en El Salvador. Salen a trabajar a pesar de los bajos salarios y de las amenazas. El problema no es directamente que la policía está involucrada en el crimen, sino que el trato con la gente es malo muchas veces es malo. Pero la filosofía de policía comunitario es muy importante de implementar, el trato cercano con las personas.

La policía de El Salvador en comparación con la policía de CA es muy trabajadora y comprometida. Actualmente el fiscal general ha sido ejemplar para la historia de El Salvador y del mundo, que a pesar de amenazas de muerte a ellos y a su familia sale con su grupo de fiscales para combatir la corrupción.

El Ministro de justicia, el señor Landaverde sabe qué pasa con la seguridad y los programas penitenciarios que causan un impacto.

El Director Howard Cotto es muy inteligente y correcto en su trabajo.

El Dr. Pineda de la CSJ muy ejemplar. Por lo tanto, El Salvador está en un buen puesto en el área de la seguridad, tiene gente muy capaz que está haciendo su trabajo.

6) Existen muchos puntos ciegos en las fronteras, y según nuestra experiencia en Pajonal, las instituciones pertinentes, no están preparados para atender este tipo de delitos ¿El Salvador está capacitado para identificar a las víctimas de los delitos transnacionales?

Si tienes razón, para eso nadie está preparado, para el fenómeno de la trata, ni siquiera EEUU como por ejemplo los niños migrantes.

Lamentablemente los recursos de la PNC y fiscalía son muy bajos y estoy de acuerdo, vas a una frontera y ves dos policías en un puesto y muchas veces sin capacitación.

Existe un proyecto de INL para ir a todas las fronteras, para que la PNC sepa cómo detectar trata de personas en conjunto a OIM, UNODC y agencias de los EEUU para trabajar con la policía y detectarlo.

El CA4 no ayuda con el combate al tráfico de personas. El Delito es bastante complejo, porque muchas veces la trata comienza con tráfico de personas y dan su consentimiento para tomar un camino difícil.

Los recursos de la PNC y FGR son bastante bajos por lo que es difícil mover recursos operativos. Por lo que INL se está asociando con estas entidades. Por lo que no están preparados para este delito, les falta entrenamiento y recursos en ese aspecto.

El gobierno de El Salvador ha hecho promociones en la radio para decirle a los niños que no se vayan, por lo que es necesario que los niños se queden en el país para crear un mejor futuro para El Salvador. En El Salvador hay muchas prioridades, tráfico humano y trata son temas que comparten recursos a otras áreas necesarias.

7) ¿Considera que las élites políticas y económicas de El Salvador, fomentan la impunidad para condenar estos delitos? ¿Sí? ¿no? ¿Por qué?

Es una pregunta política, yo no trabajo en el ámbito político, yo soy técnico y operativo, sin embargo, veo fiscales, políticos y policías que trabajan para disminuir impunidad. El Salvador tiene un alto nivel de impunidad, son sistemas muy complejos, por ejemplo, cuando una persona va a una bartolina las personas dicen que la policía es corrupta porque solo van 72 horas, sin embargo, es la ley, son los jueces al momento de aplicar la ley. En El Salvador muchas de las personas están cambiando eso, veo que hay un movimiento de muchas personas que están intentando actuar contra eso. Es muy buen ejemplo el hecho de haber metido a personas muy influyentes en la cárcel.

8) ¿En qué medida considera que el Estado salvadoreño ha adoptado las recomendaciones brindadas en los reportes anuales sobre trata de personas?

He trabajado en muchos países del UNODC y para mí El Salvador es uno de los países del mundo donde más operación y asociación hay, es muy abierto en recomendaciones. Los acuerdos que tenemos son muy buenos y seguidos muy bien, por eso hay mucho éxito en los proyectos que hay aquí. En el fenómeno de trata es algo nuevo, nadie sabe qué hacer, está difícil decir que estas rompiendo la ley porque estoy asumiendo que tal vez se está cometiendo un delito, en las fronteras es complejo. En todos los proyectos donde estoy involucrado creo que El Salvador es un buen socio para trabajar. Como por ejemplo en una convención en la que yo participe en Viena, el salvador fue ejemplar en combatir la corrupción UNCAT, El Salvador se está yendo a otros países para dar recomendaciones para combatir el cibercrimen. El Salvador si es ejemplar en seguir recomendaciones de sus socios, en las partes de trata y tráfico, lo están haciendo muy bien. Pero recuerden que es

complejo, El Salvador tiene 96 cruces ciegos. Por ejemplo, EEUU tiene muchos fondos para seguridad pero mira la cantidad de productos, personas y droga que entra y sale de país.

En ocasiones solo porque no seguiste una recomendación no significa que no quisiste seguirla, pero muchas veces es por falta de recursos económicos, no es que el país no esté haciendo esfuerzos. El Salvador no quiere que la gente migre, pero esta difícil que de un día para otro se cree un ambiente educativo, económico y familiar adecuado. Nicaragua tiene un nivel más bajo de inmigración y probablemente por eso está mejor calificado. La inmigración de los niños es un fenómeno más del triángulo norte.

9) Los instrumentos jurídicos internacionales, creados por las Naciones Unidas, ¿qué tan influyentes y vinculantes son?

Cada organización y cada país socio aporta algo diferente. Las Naciones Unidas tiene un papel en la sociedad, INL por ejemplo es más operativo las Naciones Unidas fue creado para crear convenios y acuerdos, los cuales son buenos y necesarios, son una guía. Como qué debemos hacer para una comunidad global, sin embargo, INL hacen cosas más rápidas y prácticas.

Pero en aspectos claves como el financiamiento, Las Naciones Unidas son la guía, pero ¿por qué no contemplan estos aspectos en los acuerdos?

La UNODC está a punto de hacer un proyecto contra la trata, financiado por los EEUU completamente, pero al final es un proyecto de las Naciones Unidas. Están haciendo cosas muy prácticas, como crear una oficina con equipo y tecnología para que fiscales y policías puedan manejar este tipo de casos. Si están haciendo cosas practicas con el presupuesto que tiene. UNODC es muy práctico, es parecido a INL, hacer las cosas y asegurar que se están haciendo.

10) ¿Cuál es el interés real de los EE.UU., por El Salvador?

Por ejemplo, tú tienes una herencia y pones un negocio, de repente nadie llega a tu tienda porque las personas que trabajan para ti ganan muy poco y las personas alrededor tuyo tampoco. Entonces todo lo que tu tenías se cae, es porque somos una comunidad, si El Salvador es fuerte, EEUU es más fuerte. Si yo ayudo a El Salvador a combatir el Crimen, EEUU tendrá menos crimen. Uno de los problemas con el tráfico de niños es que repercute en la seguridad de los niños, muchos de estos niños ya son criminales. A mí me conviene ayudar a El Salvador para no tener problemas en mi casa. Hoy en día el mundo es pequeño, lo que pasa en El Salvador impacta en Canadá, en EE.UU., afecta a Alemania, EEUU viene a apoyar porque es un amigo de nosotros y un socio, y también porque me conviene, mi casa estará mejor si El Salvador esta mejor. Hay intereses mutuos.

Entrevista con Erika de Rusconi, Abogada y Asistente en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional contra la Trata de Personas

1. ¿Cuáles son las funciones principales que tiene el consejo?

Les voy a dar los antecedentes del consejo, justo con la suscripción del Protocolo de Palermo en el año 2003 sale posteriormente una inclusión del tipo penal de trata de personas en el código penal es el 367b y justamente a finales del 2004 se hace una reforma y se establecen las agravantes, posterior a eso en 2005 se crea la unidad especializada de trata de personas con sede fiscal, en 2005 se crea en Cancillería una comisión interinstitucional en contra de la trata liderada por Cancillería, era como un comité técnico de las diferentes instituciones para la prevención de la trata de personas, posterior a eso, después del 2005 al 2011 estuvimos trabajando con diferentes acciones con organizaciones de la sociedad civil que estaban como vinculando y desarrollando diferentes acciones en materia de trata de personas.

En 2011 por decreto ejecutivo nº 90 se establece la creación del consejo nacional contra la trata de personas por una decisión política de que el tema ya no podía estar solo a nivel técnico ya que el nivel técnico, pese a que si se hacían los esfuerzos necesarios y se llevaban adelante muchas acciones la decisión política seguía siendo prácticamente desconocida y muchas instituciones y muchas personas ni siquiera sabían que era trata de personas, porque no se lograba visualizar cual era la magnitud del problema en el 2011 que se crea el consejo Relaciones exteriores entrega la secretaria y la presidencia de consejo al Ministerio de Justicia, entonces desde el 2012 el ministerio de justicia tomo las riendas del consejo y empezamos a ver las diferentes acciones que teníamos que realizar, entre ellas era crear una ley contra la trata de personas que tenía once años de estar siendo discutida en la asamblea legislativa, la cual ni siquiera había logrado avanzar para concretizar, a pesar de que se tenían bastantes fondos y apoyo de la cooperación internacional para poder desarrollarla, entonces en 2011 retomamos el esfuerzo y con un poquito del dinero que quedaba de todo lo que se había invertido para la socialización de la ley, comenzamos a trabajar en un anteproyecto de ley el cual fue presentado en julio de 2013 a la asamblea legislativa por medio de la iniciativa del ministerio de justicia, en octubre de 2014 se logra la aprobación de la ley entrando en vigencia en enero de 2015.

Dentro de las principales acciones del consejo porque son muy variables es establecer cuáles son los modos operandi de la trata, también ir viendo cuales

son las reformas legislativas, que se tienen que ir priorizando, cuales son aquellas conductas que están siendo modificadas y que tenemos que ir actualizando legislativamente por ejemplo las decisiones políticas más importantes la primera reunión del consejo , nos dicta hacer el reglamento y la ley especial, un protocolo de atención a víctimas y concretización de la Política Nacional contra la Trata y su plan de acción Nacional , sin embargo para la consolidación de todos estos instrumentos han requerido mucho más tiempo de lo previsto, el reglamento aun está siendo discutido en casa presidencial solamente nos hace falta una observación de un capitulo en particular que debe de ser revisado por fiscalía, valga decir que todos estos instrumentos han sido construidos por todo el comité técnico que está compuesto por las instituciones del Estado y establecidas en la ley ,el reglamento prácticamente ya está listo, solamente faltan esas últimas observaciones y la aprobación del presidente, el protocolo de atención a víctimas lo estamos terminando de elaborar, y también nos hacen faltan ciertas observaciones también por parte de la fiscalía aunque si colaboramos y somos socios muy estratégicos pero cada uno tiene su dinámica entonces fiscalía está muy metida en el trabajo en los operativos y a veces le cuesta más trabajar las cosas de trabajo interinstitucional, sin embargo tenemos la colaboración total, y mantenemos una coordinación muy buena, desde las instituciones que trabajamos con el ejecutivo con fiscalía.

Por otra parte, la política se trabajó en una actualización sin embargo esa no se ha mandado a ser modificada por el consejo para hacer algunos cambios estructurales de la política y su plan de acción por ende. La presidencia y secretaria del consejo son parte del ministerio de justicia nuestra labor también está encaminada en búsqueda de cooperación internacional, la búsqueda de coordinación entre las instituciones, estamos llamando constantemente a los instituciones a trabajar ver aquellos puntos del trabajo operativo que digamos nos cuesta un poquito más formalizar , procurando siempre darle seguimiento, el consejo lleva todas las acciones prácticamente políticas, las decisiones de prevención y combate es lo que hace el consejo como ente titular y luego bajan todas las ordenes a la secretaria que es la que se encarga de hacer las coordinaciones para la ejecución, junto con las instituciones del comité técnico

2. ¿Cada cuánto se reúne el Consejo Nacional contra la trata de personas?

Según la ley el consejo debe de reunirse dos a tres veces al año.

3. ¿Por qué la ley fue discutida durante once años para su aprobación?

Cuando viene la secretaria del ex comité nacional a la creación del consejo la secretaria nueva de este liderada por Fátima Ortiz y mi persona que somos los que estamos trabajando tiempo completo en la secretaria, tomamos la decisión de cerrar discusiones, nos enfocamos en concretizar algunas acciones y que la presidencia del consejo tomara un rol más preponderante, que ya no nos dieran más observaciones porque el documento de la ley solo se venían haciéndose consultas que al final nunca se concretizaba en ningún documento y se decide a nivel político, justamente esa toma de decisión de decir que ya no quede en papel, hay que concretizarlo de verdad y gracias a eso y a esa decisión que se tuvo por parte del consejo es una ley que tiene muchísimos compromisos y retos entonces no es tan fácil decir algo que a nivel político hay un compromiso real esta ley tiene muchas disposiciones obligatorias para cada una de las instituciones , creo que el compromiso político que hace el quiebre en 2011 en la creación del consejo nacional contra la trata hace la diferencia definitivamente.

4. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza cuando un niño niña o adolescente ha sido víctima de trata?

Regularmente cuando son niños niñas o adolescentes han sido rescatados de los lugares donde están siendo explotados, no tenemos casos registrados donde sea el niño o la niña que ponga la denuncia de por sí, ósea que llamen y digan yo estoy siendo víctima de trata eso no pasa en este delito. Cuando se hacen operativos es cuando son rescatados los niños o niñas regularmente se hace un llamado al CONNA para que ellos dicten medidas de emergencia o de protección, pero mientras la junta dicta las medidas de protección la policía realiza actos de emergencia primero se traslada a un hospital para que se le haga un chequeo médico genera para ver su estado de salud, se le dan los retrovirales por regla general siempre y se brinda atención psicológica, Posterior a eso se hace un acogimiento de emergencia llevarlo a las instituciones del ISNA para su resguardo en este caso en el albergue de victimas de trata.

5. ¿Qué pasa cuando la víctima es un niño a adolescente varón?

Los niños por lo general entran al SIPI que es siempre parte del ISNA es más general no es especializado y esto constituye uno de los desafíos que tenemos

y por la incidencia de los casos que se reportan más adolescentes mujeres y niñas adolescentes víctimas en contraste con los niños que es mucho menor el porcentaje

6. ¿La policía está capacitada para atender a un niño víctima de trata, o toda la policía?

Sí, pero no es toda la Policía Nacional Civil ósea la PNC está en territorio por decirlo así tiene órdenes de si ellos están en presencia de un caso de trata ellos tienen que derivar el caso a la unidad especializada de investigaciones de trata de personas que está en la Dirección General de Investigaciones DCI, La DCI, es un equipo ya especializado de trata de personas, ellos ya saben qué hacer en estos casos de tienen muchísimos años de experticia casi más que la mayoría de instituciones. Ahorita estamos trabajando en una ruta grafica que vamos a imprimir para todas las instituciones, del paso a paso de cómo atender a una víctima de trata, justamente hay dos rutas especializadas para niños y niñas.

7. ¿Los puestos de policía de la en las zonas fronterizas saben que tiene que remitir un caso a la unidad especializad de trata?

Eso es justamente lo que estamos intentando ahorita sociabilizar que todas las instituciones que están en territorio puedan conocer de este procedimiento, claro se está intentando socializarlo, sin embargo todavía en fronteras se nos hace un poco difícil pero tenemos en frontera una ventaja que esta la Dirección General de Migración y Extranjería los oficiales migratorios poseen un manual especializado para la detección de víctimas de trata, saben el procedimiento de avisarle a la policía de la Unidad Fronteriza y ellos posteriormente lo trasladan a la Unidad Especializada de tráfico y trata de la Policía.

8. ¿Pero qué pasa cuando son delegación que solamente están en los municipios fronterizos ellos casi todos tienen el conocimiento?

Ellos casi todos ya tienen como un conocimiento sobre el procedimiento, sin embargo, todavía es un desafío que puedan implementar este protocolo como debería hacer, se debe trabajar mucho con ellos con el tema de la concientización, sensibilización, es decir des construir conductas, ya ellos de por si tienen bien arraigado el machismo y aunque no creamos es parte estructural.

9. ¿En cuanto a la Ley Especial contra la trata de personas considera usted que todos los policías tienen el conocimiento de esta ley?

Si tienen conocimiento, lo que sucede es que para ellos es complicado tener tiempos de ocio, les digo cuando estamos dando capacitaciones es decir abrir la ley solo porque tengan ganas de leerla es bien complicado, actualmente hemos sacado una versión popular con el objetivo de ser más vistosas y poderlas leer, sin embargo si tenemos que capacitarlos a todos los policías, pese a que ellos ya hayan recibido un módulo contra la trata de personas, ósea que casi todos poseen un conocimiento general de que es la trata de personas y cuáles son sus implicaciones.

10. ¿Cuáles son las modalidades más frecuentes en la trata de niños, niñas o adolescentes?

A la fecha sigue siendo la explotación sexual y son los casos que han sido más judicializados, sin embargo, también está la mendicidad forzada y la vemos muy arraigada en nuestra cultura y sin embargo todavía no está siendo judicializada.

11. ¿Posee la institución un equipo especializado para brindar una protección integral a los niños y niñas víctimas de trata?

La institución como tal no es la encargada de dar esa protección sino es una vinculación interinstitucional, ese es el objetivo del consejo, no te sirve tener a una institución que se encargue de todo, a tener a todas las instituciones conscientes de que una víctima se tiene que tratar por las competencias institucionales, ósea cuando rescatas a una víctima primero lo hace el policía, inmediatamente da aviso a fiscalía y fiscalía da aviso a las juntas de protección ahí se han activado tres instituciones que van a actuar inmediatamente, la policía lleva a un centro asistencial a la víctima y en el centro asistencial ya están siendo capacitados, todos los médicos y enfermeras de los hospitales a nivel nacional, ahorita ya tuvimos tres jornadas con todos los médicos directivos de todos los hospitales y unidades de salud y posteriormente el acogimiento de emergencia lo da ISNA si se trata de niños, si es una mujer va para un albergue del ISDEMU, entonces justamente como pueden ver ya están articuladas las diferentes instituciones están vinculadas para la protección de personas víctimas.

12. ¿En cuanto a la coordinación de estas instituciones que se podría mejorar?

Bueno todavía tenemos algunos vacíos por ejemplo de comunicación, principalmente cuando son en el ámbito de albergues para mujeres, esa es una de las debilidades, la comunicación para el ingreso de la víctima, es algo muy delicado porque las víctimas tienen que llenar unas fichas, que a veces es un trámite engorroso pero es necesario para el control interno de los diferentes centros de asistencia y en fronteras ahorita estamos teniendo una pequeña interfaz de la Dirección General de Extranjería con la policía de frontera, entonces ahí tenemos como un pequeño nudo de coordinación que tiene que mejorarse, regularmente cuando las víctimas son rescatadas víctimas son rescatadas a pesar de acá en san salvador la reacción es inmediata en los casos donde se nos ve una dificultad por x o y razón o porque el caso tiene una complejidad en particular, entra la secretaria ejecutiva del consejo a coordinar las instituciones de forma más fuerte, somos el punto de enlace para la activación del equipo de respuesta inmediata.

Aunque Generalmente si existe una verdadera coordinación interinstitucional, hay algunas instituciones que todavía está el desafío de lograr coordinaciones efectivas al 100 por ciento, a veces los casos se dan en las noches, cuando la mayoría de las instituciones ya no están funcionando, aunque algunas si poseen el teléfono de 24 horas, pero algunas no, entonces eso es un desafío de la coordinación, y también hay criterios de cada institución, según su competencia muy particulares en los cuales no podemos ir en contra de ellos, sino más bien lograr acuerdos de cómo vamos a trabajar en esos casos y creo que a la fecha es uno de los delitos que las instituciones tienen claro cuál es el objetivo y hasta donde se tiene que llevar todavía por desconocimiento, hay algunas instituciones que están en ese proceso de poderse adaptar a este nuevo proceder, en los casos de víctima de trata pero por regla general, ya estamos llegando casi que a todos, es un proceso desde la implementación de enero de 2015 hasta la fecha hemos avanzado muchísimo, ya hemos hecho jornadas con el ministerio de trabajo, ministerio de salud , policías, fiscalía, con medicina legal, son jornadas de todo el año que no paramos, y sin embargo, seguimos teniendo a otra población y funcionarios que aún no se han capacitado, pero es un avance que se está teniendo con todas las instituciones para ir socializando

13. ¿En cuanto a la protección integral usted considera que se logra brindar?

Actualmente la atención mientras dure el proceso judicial es bastante buena, casi se logra dar por completo, es muy bueno el seguimiento y los programas que se están desarrollando desde del ISNA para el desarrollo de las niñas talleres vocacionales, colocarlas en una casa de transición y que posteriormente entren a la vida normal y cotidiana intentando que su restitución sea hasta el final, este 2017 esperamos tener un recurso presupuestario en el ramo de justicia, que va hacer el fondo de atención a víctimas el objetivo es justamente atender mucho más a las víctimas ya cuando se han terminado sus procesos judiciales, porque el objetivo no es mantenerlas mucho tiempo institucionalizadas sino también proveerles de herramientas para que vuelvan a ser parte del tejido social.

14. ¿Considera el presupuesto asignado para personas víctimas de trata es suficiente o se necesita mejorar?

Todas las instituciones debemos de procurar una mejora en el ámbito presupuestario y de hecho si puedo decirles de que hemos visto mejoras de romper paradigmas porque claro veníamos con la mayoría de instituciones con administrativos con financieros que vienen de muchos años atrás donde solamente ven los números en cuadrados y como atender a una víctima era considerado un asistencialismo, sin embargo ahorita las instituciones hemos roto un montón de paradigmas respecto a la atención de las víctimas, por ejemplo que fiscalía y policía tengan unidades ya dentro de los organigramas y con presupuesto para uno de ellos eso ha sido un gran paso por ejemplo la dirección de atención a víctimas tiene un presupuesto ya para atención a víctimas de trata y sus diferentes programas y tenemos ya un refuerzo presupuestario como para las reuniones también tanto del consejo como del comité técnico y además ahorita esperamos que nos aprueben el refuerzo para el fondo de atención a víctimas, eso sería uno de los mayores logros que se tendrían a nivel presupuestario, sin embargo como país es un reto lograr tener suficientes recursos que nos generen una efectiva atención al cinto diez por ciento como quisiéramos pero regularmente lo logramos, las víctimas de trata valga decir no es una gran cantidad que se están rescatando porque todavía aun es un delito que está muy abajo del ojo público, entonces justamente eso no nos permite despuntar en mayores casos a nivel de incidencia regional y en Centroamérica El Salvador posee un nivel de persecución muy bueno, nuestras condenas están muchísimo arriba de los países de la región centroamericana y de las acciones que se están realizando.

15. ¿Por qué considera usted que este delito esta tan invisibilidad?

Porque es algo cultural son conductas que tanto el salvador como Latinoamérica ha naturalizado dar a tu hija en el campo a la persona que es el benefactor de toda la comunidad, el señor la quiere para ser su esposa le va a comprar una casa, etc. eso es muy normal y no se percatan que están vendiendo a sus hijos, muchas veces son causas estructurales, como la pobreza o porque sus mamás lo han hecho, y no han podido salir del círculo de violencia se tiene que trabajar a nivel de estructura desde la prevención.

16. ¿Considera usted que se pueden restituir los derechos de las personas que han sido víctimas de trata?

Se logran restituir los derechos el porcentaje dependerá mucho de cada caso, uno que los mira de fuera dice que nunca podría superar lo que ha pasado y las víctimas salen adelante, sin embargo su situación psicológica, casi siempre son condiciones muy complejas aunque se les puedan restituir los derechos, digamos económicos, políticos, sociales de poder vivir en la sociedad, sus implicaciones psicológicas son muy fuertes y constituye casi siempre una debilidad en sus vidas y lastimosamente las llevan a repetir círculos de violencia .

17. ¿Considera usted que la Ley Especial contra la trata de personas se adapta al Protocolo de Palermo?

Si es consistente lo que sucede es que hay una carta de entendimiento internacional de naciones unidas que se suscribe donde dice esta es una línea general que establece lo que los países deben de tener, la persecución, la atención a las víctimas, etc., pero cada país tiene un contexto y cultura diferente, no podemos tener una norma general aplicada a todos los países y eso es lo que muchas veces no se ha comprendido. La ley de trata es una ley que toma como base el protocolo de Palermo y lo hacemos con nuestra realidad, no es un artículo el 54 o 55 donde se establece la trata de personas como tipo penal básico y sus agravantes no es un delito que no se haya tomado como base el protocolo de Palermo, sino más bien que se trabajó de las entidades que tiene años trabajando en el país, para poder formularlo, ósea no es algo que se hizo a la ligera, simplemente se trabajó estructuralmente porque los jueces, cuando llegábamos a las audiencias, lo que hacían era desestimar los casos porque los ámbitos probatorios son muy débiles en el delito de trata, porque es la misma víctima la que es testigo a su vez, entonces hay una re victimización tan fuerte lo que no nos permita judicializar los casos con mayor efectividad, entonces claro fiscalía toma a bien tomar medidas dentro del tipo penal de trata, según las naciones unidas cada país tiene que

tomar el tipo penal y hacerlo suyo, tienen que ponerle sus particularidades de cada país con el objetivo de que eso sea más efectivo y que tengan mayor fuerza, nosotros por ejemplo no tenemos la modalidad que tiene Nicaragua de los niños trabajando en el campo, pese a que si lo tenemos, en Nicaragua es algo cultural, para ellos que el niño o la niña trabajen en labores del campo es obligatorio, son cosas estructurales que cada uno de los países ha adaptado su tipo penal, sin embargo se retoman los mismos verbos rectores del protocolo de Palermo.

18. ¿Considera usted que los jueces aplican de forma homogénea la ley?

Recordemos que los jueces tienen autonomía en sus decisiones, ellos tienen la determinación de tener la sana crítica que es la sana crítica, que yo como juez con mi cúmulo de conocimiento yo puedo interpretar la norma, como es de mi parecer, entonces hablar de una homogeneidad de la aplicación de los jueces, es demasiado atrevido porque cada uno tiene la potestad de determinar si la robustez legal o la robustez de la prueba que se están presentando es o no es fundamental o me parece o no parece, entonces esos criterios homogéneos, no es algo que se pueda trabajar, así tan fácilmente, sin embargo el año pasado con la implementación de la ley, nos dimos a la tarea con la ONG Save the Children conjunto con el consejo nacional contra la trata y el consejo nacional de la judicatura, de llamar a los jueces y juezas a tres foros nacionales de divulgación de la ley y posteriormente hicimos tres talleres de trabajo con diferentes jueces de diferentes zonas dos en san salvador , dos en Santa Ana y dos en San Miguel en la zona de san miguel la trata de personas son conductas totalmente normales para ellos es normal que haya prostitución y no logran dimensionar donde hay trata, entonces claro romper estructuras tradicionales es un reto completo que tenemos ha sido uno de los mayores desafíos es homogenizar los criterios con los jueces, explicarles el tipo penal de trata, salieron algunas debilidades que los jueces miraban en la ley, pero también vimos las forma de resolverlos entonces era como la interpretación de la ley la interpretación de tratados internacionales, que son aplicables al país y que muchos jueces no los aplican por desconocimiento del mismo , entonces eso es parte de lo que se ha trabajado con ellos, sin embargo es una labor que le corresponde directamente al consejo nacional de la judicatura la divulgación y el trabajo de las líneas jurisprudenciales de atención en diferentes casos y creemos que en algún momento van a haber, de hecho ya hay bastantes sentencias en la línea de los jueces que nos da un buen cúmulo para poder trabajar los casos, sin embargo hay también unos que son

fatales en el manejo de la prueba de cómo se trata a la víctima en un juicio o que no se han aceptado los anticipos de prueba, es un trabajo de mucho tiempo de muchos años, la judicialización y la robustez con lo que los jueces lo miran es uno de los mayores desafíos en este y otros delitos, los jueces muchos de ellos siguen manejando muy poco cúmulo de investigación de lectura se quedan muy cuadrados en lo que ellos piensan o creen y a veces se necesita avanzar un poco más en estos procesos y ellos no lo valoran, creo que el consejo nacional hace un esfuerzo en capacitarlos, pero ellos también tienen cúmulos de trabajo muy fuertes que no pueden descuidar por una capacitación y tampoco es que quieran estar después de sus horas laborales.

19. ¿Cuál ha sido el papel de la cooperación Internacional en cuanto a la trata de personas en la trata de personas en El Salvador?

La cooperación internacional ha sido nuestro pilar para las instituciones desde la implementación del protocolo de Palermo fueron ellas que consiguieron los fondos para enseñarnos a las instituciones de cómo es la trata, la complejidad del delito, etc. La cooperación internacional también es uno de los pilares fundamentales para el combate, atención a las víctimas, los países que más cooperan son Canadá, Países Bajos y la Unión Europea.

20. ¿Qué se hace cuando por ejemplo un niño guatemalteco es víctima de trata en El Salvador o un niño salvadoreño es víctima de trata en Guatemala?

Regularmente en el marco de la CRM que es la Conferencia Regional para las Migraciones, se poseen protocolos de retorno de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, ya se posee un instrumento, además tenemos todos los países de Centroamérica, México y República Dominicana y Belice que también son parte de la Coalición Regional contra la Trata de personas de la cual El Salvador sigue siendo la secretaria técnica regional, y tenemos canales de comunicación, porque yo conozco a todos mis homólogos, de todos los países de Centroamérica, tuvimos un caso de una víctima costarricense se hizo la comunicación vía cancillería de EL Salvador a Cancillería Costa Rica pero en lo que llegaban las cancillerías yo ya le había dicho a mis contactos mira que teníamos a una víctima de trata y que ya se estaba trabajando estas son las implicaciones te mandamos el acta que se levantado de la entrevista inicial, para que se tenga que hacer otra entrevista solo preguntas muy puntuales, con el objetivo de no re victimizar a la víctima y que sea mucho más ágil, hasta la fecha es uno de los canales más efectivos que tenemos.

21. ¿En cuanto a la re victimización usted considera que eso es bastante común?

Si, tanto en la trata , en el robo y en todos los delitos, las instituciones todavía no hemos llegado al punto de tener manuales únicos de atención, o sea donde se llene el mismo formulario y ese mismo formulario es el que te va servir hasta el final del proceso porque nuestras instancias tal y como lo establece la ley no lo permite, el acta que te levanta policía, es la oficial pese a que migración ya te haya levantado un acta anteriormente, pese a que ISNA te levante otra acta la que te va seguirse utilizando es la del policía, este es un desafío como Estado, pero ese es un nivel de reestructuración de toda la normativa y en todos los delitos, lastimosamente la re victimización si está pasando y se da muchísimo en el salvador y me atrevería decir que en toda la región Centroamericana que es la que conozco.

22. ¿Qué institución se podría decir que cae mucho en re victimización?

Considero que todas las instituciones, todas por igual, las instituciones poseemos nuestros protocolos de atención interna, entonces ahorita con el protocolo que estamos realizando ya lleva formatos que son los que vamos a tratar de implementar para la atención a las víctimas y no estar teniendo que preguntar, como cada institución tiene que estar haciendo esos reportes para evidenciar el trabajo que se está haciendo pero no se pudo generalizar que solo una institución recae en la re victimización.

**Entrevista realizada a Carmela Gibaja, Representante de Red Ramá
contra la Trata de Personas.**

1. ¿Cómo es un día en CONFRES?

Tenemos las reuniones de equipo que trabajamos en el área de justicia y paz y trabajamos con un proyecto contra la trata de personas, un proyecto de migración y un proyecto en el área de ecología, pero le damos más fuerza al tema de trata de personas, pasamos otros días dando talleres a escuelas o universidades con temas de trata y migración, etc.

2. ¿tienen contacto directo con víctimas de trata? En caso de tener contacto directo, ¿Qué tipo de atención se les da?

Es muy difícil ya que estas personas están en albergues de trata o no dicen que son víctimas, nosotros tenemos más contacto con migrantes que han sido deportados y ahí vienen mujeres y adolescentes niñas que algunas expresan que han sido víctimas y algunas veces solo sospechamos que han sido víctimas por sus actitudes. En esos casos solo las remitimos a una institución donde las puedan ayudar, lamentablemente en el país solo hay un albergue para niñas víctimas de trata del ISNA.

3. ¿Poseen algún tipo de apoyo del Estado?

No, solamente la ayuda que tenemos es por parte de la empresa privada

**4. ¿Poseen algún tipo de supervisión y/o apoyo del Consejo Nacional
contra la Trata de Personas u otras entidades que se dediquen al
combate de la trata o resguardo de los derechos humanos en El
Salvador?**

Nosotros tenemos relación con el Consejo Nacional contra la trata de Personas por ejemplo aquí se han dado dos talleres sobre la Ley especial contra la trata de personas y en ocasiones hemos sabido de víctimas y las hemos remitido a atención víctimas del consejo. Hemos tenido muy buena acogida de ellos y en cualquier momento que les hemos llamado siempre nos han atendido. Mantenemos una relación más estrecha con red jesuitas con migrantes, con caritas Dios te sana.

La migración irregular es un factor de riesgo muy fuerte muchas veces las adolescentes son víctimas de trata.

5. ¿Por qué el delito de trata se encuentra tan invisibilizado en nuestro país y en el mundo?

Creo que esta invisibilizado porque hay redes de crimen organizado muy poderosas que trata de que no se sepa porque es un delito contra la humanidad que viola todos los derechos humanos sobre todo cuando se trata de niñas y niños, creo que al visibilizarlo podría quitar o disminuir las víctimas porque habría mayor atención, sensibilidad, si estuviera más visibilizado habría más prevención, y habría más castigo al delito y a los tratantes porque el problema es que a veces los jueces que conocen el delito no lo tratan como trata de personas valga la redundancia y bueno los tratantes salen libres y como se mueve mucho dinero se mueven muchas personas hay redes poderosas, tanto a nivel internacional como a nivel regional y local, el mismo consejo contra la trata muy poco hacen porque los papelitos que le dan a la mayoría de la gente ni los lee, nos hemos encontrado con estudiantes universitarias que no sabían nada del tema de la trata, hay una falta de información y sensibilidad.

6. ¿Cómo la Policía Nacional Civil puede identificar a una niña víctima de trata si solo puede identificarla como violación o agresión sexual?

De hecho este año nosotros dimos un taller a la Delegación de la Policía de Ilopango y ellos no conocían la Ley Especial contra la Trata solo uno o dos, La policía le puede decir que usted tiene la culpa que usted se ofreció sobre todo si es mujer porque es eso lo que ha pasado muchas veces. Incluso en el mismo hogar puede haber trata porque una persona que ha sido durante años abusada que se lo ha tenido callada, que se lo ha dicho a la mamá y la mamá no le ha creído o que le ha amenazado el primo el abuelo o el padrastro que la está abusando esa persona en cuanto puede salir se escapa de su casa y se va con cualquiera, que le diga yo te quiero mucho eres muy bonita y posiblemente pueda ser un tratante pero en su hogar prácticamente ha sido una víctima de trata y eso en la actualidad no se le denomina como trata solo como abusos. En la trata hay engaño, abuso de poder coacción y no tiene libertad la persona y la libertad no consiste únicamente que no se puede mover porque eso si lo hay las que las tiene en un prostíbulo o las tienen para explotación sexual eso las tiene privadas de libertad, pero hay otras formas de privarlas de libertad, ósea si una persona no tiene la libertad de comunicar lo que le está pasando porque está amenazada, puede moverse por la ciudad pero sabe que no puede decir nada, entonces eso es falta de libertad, la privan de libertad y además la están explotando la están explotando sexualmente o

laboralmente en trabajos domésticos en algunas maquilas hay explotación laboral y eso es trata y está todavía más oculta que la explotación sexual.

7. ¿Está el delito de trata relacionado con otras actividades ilícitas como el narcotráfico, mafias, pandillas, etc.?

Si por supuesto con el narcotráfico y las pandillas se da el caso que un pandillero dice que quiere que una chica sea su mujer, sino acepta la voy a obligar o la voy a matar y tienen miedo a denunciar, si existe mucha relación entre los tratantes y la venta de drogas porque las redes de trata de personas es crimen organizado.

8. Para usted, ¿Qué es lo que ocasiona el delito de trata en El Salvador? ¿Qué condiciones sociales o estructurales permiten el delito de trata?

En El salvador existen muchas condiciones que propician el delito de trata como la vulnerabilidad en la familia, en el territorio, y la pobreza extrema, el abuso en la familia, muchos niños están al cuidado de las abuelas que ya no tienen posibilidades y aumenta su nivel de vulnerabilidad y luego esta otra condición como lo es el tema género , desde el momento que a la mujer y al hombre los consideremos diferentes en cuanto a dignidad, porque si el hombre se considera superior a la mujer, o si esta mujer se cree superior a su hija o hijo cree que tiene sobre ella todos los derechos entonces al creer que tiene todos los derechos, también puede abusar de eso. Otro tema fuerte es la migración irregular cada día salen de este país alrededor de 300 personas de manera irregular el paso por mexicana es mortal, la gente es abusada empezando por los policías federales, las bandas organizadas como los Zetas, pero hay otras bandas organizadas no tan poderosas.

9. ¿Cómo calificaría a los esfuerzos realizados en El Salvador para combatir, prevenir y erradicar la trata? ¿Qué debe de ser mejorado?

Creo que se han hecho esfuerzos pero falta todavía mucho el hecho de que todavía después de más de un año que no tengamos el reglamento especial contra la trata que es algo muy importante, el hecho de que no existan más albergues especializados para niñas victimas de trata. Si se están haciendo esfuerzos a nivel de educación, a nivel de prevención pero hace falta visibilizar mucho más el problema falta concientizar a los jueces eso es muy importante hasta ayer lo decía el fiscal no refiriéndose específicamente a la trata la sensibilización de los jueces y la policía y luego también toda la parte

preventiva pienso que en todas las escuelas desde primaria se deberían de dar charlas educativas de este tema porque es una manera de prevenir, si tu sabes lo que te puede pasar estas atenta, no te vas con cualquiera que te haces amigos por internet las adolescentes sobre todo. En nivel de prevención hay solo un municipio de mejicanos tiene una ordenanza municipal contra la trata pero no se hace nada, hace falta un esfuerzo mucho mayor. También hace muchos años aquí agarraron unas redes de trata pero a quien tienen en las cárceles ahí estaban metidas gente de los medios de comunicación, políticos, cuántos son y están en la cárcel. Lo otro se hace una ley bastante buena pero resulta que no tiene recursos entonces como trabajas sin recursos, la ley puede ser buena pero mientras no haya recursos tanto materiales como humanos, en todos los países hay cantidad de leyes, te vas a Guatemala existen cantidad de leyes y Guatemala tiene miles de niñas víctimas de trata bien sea de trata laboral como sexual pero igual sin recursos nada es funcional, Costa Rica por ejemplo tiene el turismo sexual en aumento. Los Estados deben hacer un esfuerzo muy grande tomarse en serio que esto es un delito es una violación directa a los derechos humanos y que va en contra de la dignidad de las personas y mientras eso no se tome en serio por parte de las instituciones públicas y de la sociedad civil pues no creo que se vaya a combatir tan fácil.

10. ¿Considera usted que el Estado y sus instituciones proporcionan una atención adecuada a las víctimas de trata? ¿Por qué?

Creo que si tienen los recursos una atención adecuada en el tratamiento psicológico, pero no te puedo decir más porque no conozco, sé que hay gente bastante sensible al tema pero no puedo dar mayores detalles al respecto.

11. ¿Qué opina de la Ley Especial contra la Trata de Personas? ¿es efectiva? ¿En que podría mejorar?

Creo que la Ley es bastante buena, primero porque por fin tenemos una ley contra la trata de personas y es una ley bastante actualizada, tipifica el delito, los delitos contra la trata hay algo muy importante y es que condena a los clientes, ese es un paso muy importante, si se cumpliera fuera un recurso muy bueno, algunos aspectos deben de ser revisados detenidamente ya que esta ley se aprobó porque hubo presiones fuertes hacia la asamblea legislativa no porque ellos no le daban importancia. El tema está que mientras no haya un reglamento de aplicación de la ley, mientras no haya sensibilización y capacitación a los jueces y a la policía entonces la aplicación se tiene que poner en marcha

12. ¿Qué sector de la población salvadoreña es más vulnerable ante el delito de trata? ¿Por qué?

Está muy claro que los que se encuentran en condiciones vulnerables como la pobreza, la exclusión, aunque eso no quiere decir que existan otras por ejemplo estudiantes y sobre todo de institutos porque los engañan también gente con poca formación o baja escolaridad, pero el tema de la pobreza y la vulnerabilidad es bastante fuerte y también el tema de la migración irregular también es un factor de riesgo muy importante de analizar.

13. ¿En su opinión cuales son las mayores amenazas a las que se enfrentan la niñez y adolescencia?

La primera amenaza es que unos no tienen condiciones de vida digna, otra amenaza es la pobreza o exclusión los niños y las niñas no tienen suficientes condiciones para desarrollarse y poder vivir con dignidad, algunos no tienen acceso a la educación o al internet, se limitan los recursos también el tema de las pandillas es un riesgo a los que se enfrentan los adolescente, por eso es bueno el esfuerzo que están haciendo que permanezcan en las escuelas, que practiquen el deporte eso es muy importante.

14. ¿Cuál es perfil de los tratantes en El Salvador? ¿Es similar a los tratantes en C.A. y el Caribe?

Si como estas son redes de crimen organizado donde comienzan a ver a jovencitas para engañarlas ofrecerles empleos, etc. Casi siempre buscan a adolescentes la mayoría son de escasos recursos y bueno ven una oportunidad para salir de sus hogares para poder ayudarle a sus familias pero resulta que son llevadas a trabajar como domesticas o en la prostitución, damas de compañía etc.

15. ¿Qué debe hacer el Estado salvadoreño y sus instituciones para garantizar los derechos y la protección de niños niña y adolescente, especialmente en materia de trata?

Lo primero es garantizar condiciones de vida digna donde el niño y la niña puedan desarrollarse integralmente, creo que las leyes de protección integral están muy bien, pero lo que debe garantizar es que todos los niños tengan acceso a la educación, se deben establecer otras condiciones que faciliten el acceso a la educación. Mientras vivamos en este sistema que lo que busca es la máxima ganancia de unos cuantos que el dios comercio creo que es muy difícil y cuesta mucho.

16. ¿Considera usted que se pueden llegar a restituir los derechos de las personas víctimas de trata?

Es muy difícil porque primero debe de recibir una atención psicológica muy fuerte una niña que ha sido obligada a costarse con 10 o más hombres y a consumir drogas o alcohol, el recuperarse es un trabajo de años, algunas si se ha logrado recuperar pero es un trabajo fuerte ya que pierde su autoestima.

17. En su opinión, ¿Cómo calificaría a la LEPINA? ¿Cuáles son sus mayores aportes y sus mayores debilidades?

Bueno si también me parece una ley bastante buena sin embargo pasa como todas las leyes que se crean, que mientras no tengan recursos disponibles o no se asigne un presupuesto adecuado para todas las instituciones que trabajan para garantizar los derechos de la niñez no se van a poder ver los resultados esperados.

Entrevista realizada al Subinspector Joel Iraheta Salinas, Jefe de la Unidad de Investigaciones del Delito de Trata y Tráfico de la PNC.

1. ¿Cuál es el trabajo que realiza la Unidad de trata de la policía?

La unidad contra la trata de la policía, abordamos el fenómeno de la trata desde tres ejes principales, el primero de los ejes es el combate al delito que se traduce en investigaciones en contra de la trata de personas, esto es con la finalidad de imputar, individualizar u capturara a victimarios, pero además con la finalidad de localizar identificar, buscar y rescatar víctimas, hacemos trabajo de investigación de campo en colaboración con la fiscalía y básicamente es recoger la prueba para construir un caso ante los tribunales. Desde esta oficina vemos los casos de trata a nivel nacional de todos los departamentos, el segundo de los ejes es la atención inmediata a las víctimas de trata no solo podemos hablar de combatir e investigar y perseguir el delito de trata sin hablar de la atención inmediata a las víctimas de este delito, esto es así porque a diferencia de victimas de otros delitos, son víctimas que representan características bien especiales, por la situación de explotación a la cual han sido sometidas a largos procesos de explotación y traen consigo consecuencias graves, muchas de ellas tienen daños psicológicos irreparables o daños físicos también irreparables, porque han sido sometida a tratos crueles humillantes degradantes, la trata es cosificar a la persona, es denigrar a la persona y bajarlo a un nivel de mercancía, aun nivel de cosa, por lo mismo hay daños psicológicos graves, así que estas víctimas necesitan un acompañamiento muy especial muy personalizado, hay que brindar atenciones inmediatas o básicas hasta las atenciones especializadas por un equipo de expertos, especialistas, trabajo social psicólogos, médicos orientadores , etc. . Y el tercero de los ejes es la prevención, no obstante, no es nuestra razón de ser estamos más centrados en las investigaciones, pero es necesario hacer prevención porque necesitamos que los índices bajen y necesitamos además que la gente esté informada. La prevención la vemos en dos vías en capacitar a nuestros agentes, otros operadores de justicia, personal de primera línea, personal propio y a otras instituciones gubernamentales y sus funcionarios para que tengan la capacidad de detectar e identificar casos de trata de personas de acuerdo a sus competencias institucionales, para darles herramientas, habilidades y técnicas que nuestro personal debe de tener, sobre todo aquellos que son el primer contacto esto en primer lugar. En segundo lugar para educar a la población vemos la prevención en el tema de educación, información, en el tema de la sensibilización a la población si la población, esta educada, está informada, es

más difícil que alguien sea víctima del delito de trata, pues porque va a tener esos conocimientos muy básicos, y en ese sentido estamos trabajando estratégicamente a nivel de prevención en todos los departamentos , ya hemos capacitado a esas personas en jornadas que duran tres días, se les da las herramientas básicas para que ellos puedan ir e informar a más personas, nos preocupa mucho , la comunidad educativa adolescente quisiéramos llegar a muchas más escuelas, para informar y sensibilizarlos, porque son los que más sufren el delito. Existen otros ejes como la capacitación especializada, la cooperación internacional, la coordinación interinstitucional.

2. ¿Cuáles son las instituciones con las cuales esta unidad coopera y de cuales recibe cooperación?

Son dos ejes la coordinación y la cooperación, la coordinación es articular esfuerzos, este delito es muy complejo y por ende la policía la fiscalía, educación salud no pueden actuar solos, pretendemos hacer un abordaje más integral más holístico y eso pasa por la articulación de los esfuerzos de todas estas instituciones, porque todos tiene que aportar, a nivel nacional nosotros nos articulamos con instituciones como la fiscalía, pues obviamente ellos son los que dirigen la investigación, colaboramos con ellos, también nos coordinamos con el ISNA que administra el albergue especializado para niñas y adolescentes víctimas de trata, colaboramos con el ISDEMU que también administra un albergue de mujeres víctimas que no obstante no son albergues especializados para personas víctimas de trata como tal, pero nos apoyan con sus instalaciones a veces, colaboramos con la UTE que es la Unidad Técnica Ejecutiva del sector justicia, para aquellas víctimas, familiares de las víctimas o testigos. Colaboramos con el ministerio de salud para la atención médica, coordinamos con la Dirección General de Migración y Extranjería, para aspectos de seguridad migratoria, repatriaciones, retornos, víctimas extranjeras en el país, con Relaciones Exteriores con la Dirección de Derechos Humanos y Retornos, coordinamos con el Ministerio de Educación con el tema de sensibilización y prevención en las escuelas, todas estas instituciones forman parte del comité técnico, básicamente es articularnos para ver de qué manera cada quien hace lo que le corresponde hacer , de acuerdo a su competencia . Nada menos ahorita estamos coordinando el retorno de una víctima desde Italia, estamos coordinado con Relaciones Exteriores, toda la parte de red consular.

En el tema de cooperación es en cuanto a recursos, son tres ONG's, que tienen reconocimiento internacional, Save the Children apoya con asistencia técnica, capacitaciones y financia algunos eventos y con equipo, también con

OIM, colabora con el tema de los retornos y con algún equipamiento también y el tiraje de algunas publicaciones y se ha sumado plan internacional por el tema de la niñez.

Por otro lado, también el tema de la cooperación también abarca la cooperación policial internacional y eso lo manejamos con algunos organismos de carácter internacional

3. ¿Qué opina usted sobre las medidas tomadas por El Salvador, para sancionar y combatir la trata de menores de edad y cómo evalúa usted el rol del consejo nacional contra la trata de personas?

Como país tenemos una normativa muy buena somos suscriptores de la convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional así como el Protocolo de Palermo contra la trata de mujeres y niños, es una ley de nuestro país, el país incorporo en su legislación en el año 2004 la trata de personas, para perseguirlo como una conducta delictiva, pero nos quedábamos cortos con esa penalización por lo tanto era necesario crear una ley especial que abordara de una forma más integral el delito por lo tanto se creó la ley especial contra la trata de personas, la asamblea legislativa la aprobó por unanimidad.

Se abordan cosas novedosas como las penas y se castiga al cliente y está penalizada la remuneración por explotar víctimas incrementa la pena por las agravantes, también se incrementó las modalidades de la trata se penaliza la explotación sexual en sector turístico, la trata de órganos, la mendicidad con fines de explotación y la ley especial también creó el fondo de atención a las víctimas que el presupuesto del Estado debe financiarlo, también se creó la unidad especializada de trata de la policía, y todo lo que conlleva de incrementar recursos, se crean los albergues se amplía los ejes de acción de la Política contra la trata, y eso nos permite como región perseguir el delito con la celeridad de que el delito lo permita por ser transnacional y eso obliga a las fuerzas del orden a luchar como región y en ese tema de la cooperación internacional somos parte de la subcomisión técnica especializada contra la trata de personas de la comisión de jefes y directores de policía de Centroamérica, México, el Caribe y Colombia, la secretaria técnica es Interpol y desde ahí la comisión nos manda a todos los países que formamos parte de ella a hacer esfuerzos regionales en su plan anual de trabajo, se nos mandata a hacer operaciones regionales, son operaciones que las hacemos en conjunto, después de un intercambio de información, se planifica, nos comunicamos constantemente, tenemos una infraestructura montada para

combatir el delito de una forma más acelerada . Desde el año 2010 hemos tenido como comisan ocho operaciones regionales contra la trata de personas.

4. ¿Cuáles son los retos que se tiene como unidad y entre las demás instituciones?

El primero de los grandes retos es la aplicación de la ley que se judicialicen más casos con la nueva normativa y aplicarla como Estado, tanto fiscalía, policías y jueces que somos los aplicadores de la ley que se efectúe para realizar las condenas otro de los retos como Estado es que brinde los fondos y recursos necesarios para poder operar. Por ejemplo, cuando las victimas están con nosotros y trabajamos con ellos en ese tiempo mostros pagamos los gastos de las víctimas, alimentación, medicina, transporte, etc. También otro reto es restituir los derechos a las víctimas no es más que regresarla a su estado natural y eso es muy difícil por todo lo que ha pasado y garantizarle a la víctima un proyecto de vida, que retome su vida normal, crear condiciones más albergues, para atender a las víctimas y en el caso nuestro el principal reto es contar con los recursos mínimos y necesarios para seguir haciendo investigaciones especializadas de manera profesional , se ha dado resultados buenos con la limitación de recursos que tenemos somos uno de los países que más capturas condenas y reporta y esto que lograr condenas en este delito no es fácil porque el delito es complejo y lidiar con este tipo de victimas cuesta a los fiscales les cuesta conseguir una declaración en un tribunal , sin embargo tenemos una de las condenas más altas en Centroamérica condenamos en el 2014 a un sujeto a 63 años de prisión por trata de personas hemos condenado a otros por 30 años por trata de personas.

Entrevista realizada a Rosa Quintanilla, Especialista en Trata y Derechos de la Niñez y Adolescencia en la ONG Save the Children.

1. ¿A qué se dedica Save the children?

El mandato de Save the Children es garantizar todos los derechos de los niños de sobrevivencia, de desarrollo, de protección y de participación, buscamos cambios duraderos en la forma en que el mundo trata a los niños y niñas. En el marco de protección hay dos líneas, protección especial y protección integral. Entonces la trata se ubica en la protección especial, prevenir el abuso, la negligencia, la explotación y las demás formas de violencia contra la niñez.

2. ¿Desde hace cuánto Save the Children trabaja con el tema de trata en El Salvador?

Solo se trabajaba en la protección especial recordemos que la convención de los Derechos de la niñez nos hace un llamado en el artículo 19, donde habla que los Estados deben hacer todo lo que está a su alcance, para prevenir el abuso la negligencia y la explotación, desde ese marco, nosotros ya veníamos trabajando esas acciones, pero más de sensibilizar, dar a conocer, etc. Pero no específicamente hablar del delito como trata.

3. ¿Qué factores aumenta la vulnerabilidad de Niños, Niñas y Adolescentes en El Salvador?

Los tratantes aprovechan cualquier escenario de vulnerabilidad es decir la violencia intrafamiliar, la violencia que se genera hacia los hijos una adolescente en un ambiente de violencia intrafamiliar tiene más posibilidad de ser captada porque está buscando una salida uno de los factores que afecta es la violencia al interior del hogar o la violencia en los ámbitos privados. Tenemos también otros factores estructurales como la pobreza, desintegración familiar pero el más común de los niños víctimas de trata es la violencia intrafamiliar.

4. ¿Cómo califica la LEPINA cuales han sido sus mayores aportes y sus desventajas?

La LEPINA tiene un artículo que aborda la trata y la define casi como el protocolo lo hace, la captación el traslado la acogida, etc. La LEPINA es una Ley relativamente nueva pero que todavía falta de permear se necesita que tanto la familia como la sociedad entiendan el principio de corresponsabilidad porque de repente quieren que el estado llegue hacer protección y de repente pierden el rol que tiene la familia y no solo como un principios sino como un

deber, el trabajo de la familia está muy invisibilizado. La LEPINA también tienen cosas muy novedosas, por ejemplo, el derecho a la participación propone un escenario de participación importante que aún no se ha comprendido o el estado no lo está propiciando. Por otra parte, el sistema propiamente dicho no está instalado a nivel local no existe una instalación plena, esto limita al acceso a derechos y limita también el acceso a oportunidades de desarrollo para los niños y las niñas.

5. ¿Considera usted que la LEPINA ha contribuido al abordaje adecuado en la trata de niña, niños y adolescentes?

No, solamente está propiciando un escenario, la Política Nacional de Niñez y adolescencia aborda la prevención de trata, pero solo la delega en otros, no da ninguna responsabilidad por ejemplo al ISNA o a otra instancia, en hacer prevención, prevenir la trata, busca también atender, escenarios estructurales como el tema de la pobreza y no solo criminalizar la pobreza sino que también el acceso al desarrollo, educación, al empoderamiento de los jóvenes. La LEPINA ha lanzado algunas acciones en materia de protección, pero acreditarle un cambio radical en las escuelas todavía no, hay docentes que no dejan entrar la LEPINA en sus centros educativos, dicen que LEPINA, es una Ley gravísima que a ellos les limita el derecho de corregirlos, existe un total desconocimiento no solo de los derechos, sino que también de la Ley.

6. ¿Cuál ha sido el mayor aporte de la Ley Especial contra la Trata de Personas y en que podría mejorar?

Es una ley progresista, si nos fijamos en el Protocolo de Palermo habla de la importancia que los Estados inviertan, combatan y persigan el delito, pero no hay un enfoque en mirar a la víctima como una persona sujeta de derechos, habla políticamente del estatus migratorio, pero no tiene un enfoque de derechos con relación a las víctimas, ósea la víctima desde esta legislación desde la Ley especial contra la trata, tiene un escenario más amplio, garantiza que una víctima no sea sancionada por haber cometido ilícito, ya sea un aborto, pasar droga, viajar con documentación falsa, etc. . Hay un apartado donde se les van a garantizar esos derechos a las víctimas, pero también, debe haber un abordaje psicosocial, entonces eso en nuestra legislación es novedoso.

Otra cosa muy difícil, para las víctimas es que nadie les notifica, si la persona tratante quedo libre o no, no le comunican mayor cosa. Existen escenarios complejos donde tratar con la trata, no es tratar con cualquier delito, es un

delito de crimen organizado, un delito complejo hasta para perseguirlo la fiscalía.

Cuando se detecta una víctima se le da un verdadero seguimiento por parte de las instituciones.

Cuando una víctima decide contribuir con el sistema, hay cierto control, es decir fiscalía la cita, le apoya con atención psicosocial, hay un equipo que le da soporte, pero una vez termina el caso, se cierra o se condena, o se absuelve, la víctima es libre de hacer lo que quiera, en algunos casos les dan cierto apoyo cuando ellos los piden por ejemplo poderse ir del país por estar bajo amenaza. Pero no siempre se da este apoyo y no lo da el Estado de EL Salvador, lo dan organizaciones como OIM.

En un foro que se realizó sobre trata de personas una persona representante de Chile exponía que en El Salvador se está re victimizando a las niñas, por ejemplo si una adolescente fue tratada por dos años, fueron dos años de su vida que perdió de estudio, de amigos de sociabilización, luego llega al albergue independientemente si capturaron o no a los tratantes, llega al albergue y tiene que estar ahí hasta que cumple los 18, entonces vuelve como a un internado y sin habilidades para la vida y se reproduce el círculo de pobreza, o trabajando precariamente y el Estado no está propiciando un verdadero trabajo con las familias.

La Ley especial contra la trata creo que es bastante buena, lo que necesitamos es un aparato, es una estructura con recursos para que pueda implementarse, lamento algunos aspectos de la ley por ejemplo que dejó afuera la sociedad civil y es la sociedad civil que muchas veces está siendo un verdadero trabajo, sin decirlo, hay muchas organizaciones sin fines de lucro, cristianas que están trabajando con mujeres víctimas de trata.

7. ¿Cuál es la modalidad de trata más común a la que se ven sometidos los niños, niñas y adolescentes?

La más conocida y estudiada es la explotación sexual, no se ha hablado de las adopciones, matrimonio forzado, no se ha investigado esos temas, en este país se dieron adopciones fraudulentas en los años de la guerra por todos lados, el tema de los matrimonios forzados

8. ¿Porque el delito de trata esta bastante invisibilizado, en nuestro país?

Existen varios factores pero preguntémosnos quienes son las víctimas, siempre son personas más vulnerables las mujeres, los niñas, las niñas y ahora

algunos hombres, de repente esto genera invisibilización, no podemos hablar de políticas públicas, encaminadas a combatir este delito porque también lacera y vulnera al crimen organizado y muchas veces personas del Estado están involucradas en este negocio, considera que a veces es de manera intencionada que no se generan programas, acciones, para el combate del delito de trata, si nos preguntamos en razón de los recursos, adonde están los recursos, como se invierte el presupuesto general de la nación una buena parte va a seguridad, pero a qué área y cuanto presupuesto tienen estas unidades especializadas, estas unidades especializadas a veces ni siquiera tienen transporte y son dos o tres personas en una institución y no hay condiciones para recibir a las víctimas, el tema de invisibilización tiene que ver con problemas de estructura, la voluntad política de los Estados, de no querer verlo como delito porque afecta los intereses políticos. Hace falta mucho por hacer en cuanto a la prevención y atención a las víctimas y hacer justicia.

Un elemento que no hemos considerado, es la doble moralidad quienes consumen, quien compra la niñez esa responsabilidad a nivel internacional aún no está regulada incluso aquí, se dio el caso en 2014 de que presentadores de televisión eran clientes y sin embargo no prospero.

¿Se puede demandar al Estado por no estar cumpliendo con lo que firmo en el Estatuto de Roma al considerar la trata como un delito de lesa humanidad?

Al ratificar el Estatuto de Roma el Estado reconoce que el delito de trata es de lesa humanidad y que por lo tanto se debe combatir y dar recursos , tanto para atender a las víctimas y prevenirlo y de repente encontramos que no es una prioridad, no se le está apostando no tiene una política clara.

Es importante evaluar que políticas públicas han existido y cuanto presupuesto han tenido y si existen evaluaciones eso es muy importante, para determinar cuál ha sido la voluntad política del Estado en el abordaje serio de ellos.

La ley especial contra la trata dejo de lado a la sociedad civil, le dejo la categoría al consejo de invitar cuando quiera a representantes de la sociedad civil organizada, pero no hay un espacio de dialogo, por lo tanto, esto es una debilidad

9. ¿Qué se puede hacer como sociedad civil para que es delito de trata no siga siendo invisibilizado y no se siga reproduciendo?

Primero trabajar a nivel local, creo que el sistema a nivel local, debe fortalecerse, o sea necesitamos, sistemas formales para que se dé a conocer el delito y se brinden acciones para prevenir el delito, necesitamos que los municipios sean espacios seguros para la niñez , la LEPINA no es un sueño,

el detalle es que nadie ha entendido como funciona, pero a nivel local tenemos una riqueza, la familia se conoce, se pueden hacer cosas de protección, prevenir el abuso, la negligencia se puede a nivel local, proteger a la niñez a nivel local, es un imperativo que todos debemos hacer . Se necesita ser presión e incidencia como sociedad civil el detalle es que la sociedad civil en este momento está fraccionada hay un montón de organizaciones son pro gobierno y otras están en otro extremo , casi es que vuelva la derecha entonces en estos momentos, ponerse de acuerdo con estos temas, son contadas las organizaciones que tienen un interés genuino en aparecer, lo otro es que a nivel internacional las recomendaciones que se dan son importantes, claro a veces no son vinculantes, pero son importantes, se debe trabajar mucho con el sistema judicial, está muy débil, sobre todo con esta ley que los jueces de paz en cada municipio van a resolver, eso abre un escenario más complejo, los jueces de paz van a conocer de primera instancia, luego el de sentencia, pero él dice si procede o no, esto incrementa la impunidad ya que un juez que no conozca el delito es muy probable que él diga que no es trata, este hombre se enamoró de la adolescente y se la quería llevar para darle una mejor vida, y aquí entran otra vez los paradigmas para que este juez no resuelva favorablemente.

10. ¿Qué se puede hacer para que estos jueces y las organizaciones se sensibilicen con este tipo de delitos?

El tema de la judicialización es bien complejo porque tiene que ver desde el conocimiento y la conciencia porque hay escuelas de capacitación judicial y fiscal, están preparados para capacitar a los jueces y a todos los responsables de definir sentencia, pero el punto también es el tema cultural como el machismo y también tiene que ver con el tema de la corrupción, porque uno se indigna cuando en un caso se han sentenciado tres veces y el tratante ha salido libre una depuración es importante ante estos hecho , lo otro es la formación continua y el tema de premiar las buenas resoluciones aquí no se cuentan las cosas buenas, porque no podemos generalizar hay algunos jueces que tienen sensibilidad con algunos temas y trabajan mucho, pero el detalle es que nadie conoce. Y no solamente los jueces, sino que también otras personas, como el oficial migratorio, que debe estar capacitado para detectar a una víctima.

11. ¿Se pueden restituir los derechos de las personas que han sido víctimas de trata?

El resarcimiento de derechos tiene que ver con un proceso de atención psicológica y también de preparar a las familias porque hay un estigma con el tema de trata y además de eso brindar los recursos para esos proyectos de vida, ha habido iniciativas junto con la OIM Save the Children Ministerio de Trabajo, el punto es que solo pocos casos han entrado para el resarcimiento de derechos, debido a su magnitud debe entrar todo el sistema del Estado por ejemplo el ministerio de educación el ministerio de salud, atención psicológica entre otros para restituir los derechos de las víctimas.

La restitución de derechos filosóficamente es casi una utopía, podemos de alguna manera resarcir un poco el daño, brindándoles una ayuda económica, o algún recurso para continuar desarrollándose, pero en el delito de trata difícilmente se pueden realizar es decir hay algunos avances y se pueden esbozar algunas cosas que el Estado pudiera hacer pero algunas son simbólicas y en este país el tema de las víctimas no ha sido importante ni en otros delitos ni mucho menos en trata.

Entrevista con Delmy García Trabajadora Social en Fundación Éxodo.

1. ¿La fundación ha trabajado con niños, niñas y adolescentes víctimas de trata?

Nosotros como fundación ya tenemos establecido en nuestro plan de trabajo con que tipología de niños podemos trabajar de acuerdo a las necesidades que puedan presentar, no trabajamos con niños que tengan algún tipo de discapacidad física por el tipo de terreno que nosotros tenemos y es difícil poderlos andar en sillas de rueda o con muletas o prótesis, muchas veces se necesitan fisioterapeutas, los ingresos que nosotros tenemos no nos permiten dar ese tipo de atención.

2. ¿Cuál es la situación de los niños que entran a Éxodo?

La fundación recibe niños en estado de orfandad, niños abandonados, niños que han sufrido algún una violación sexual o agresión física, nos consideramos capacitados para darle atención médica psicológica y educativa y también el área espiritual.

3. ¿Cuáles considera usted que son las mayores amenazas a las que se enfrenta la niñez y adolescencia en el país?

Considero que la trata es una de las mayores amenazas, así como también la migración de niños y adolescentes que están siendo llevados fuera del país,

según datos estadísticos reflejan que estos niños también son víctimas del abuso sexual entre otros tratos crueles que atentan con su integridad física.

4. ¿Qué debe hacer el Estado y sus instituciones para garantizar los derechos y la protección de los niños, niñas y adolescentes? Considera que se han hecho esfuerzos significativos o se necesita mejorar

Definitivamente se necesita mejorar, creo que la mayoría del presupuesto se va en salarios en pagos en infraestructura y muy poco se destina a la atención directa a los niños, por ejemplo, los niños que están en el SIPI, están en un lugar que no es adecuado están en un tipo correccional a la par de la cárcel de mujeres donde solo los divide una maya ciclónica. Estos centros poseen una gran aglomeración de niños y no hay personal suficiente para poder entender a estos jóvenes, entonces no se está haciendo mayor cosa para garantizar una atención adecuada, debería haber una mayor inversión y una mejor redistribución de fondos. Los niños víctimas de trata son trasladados a Aldeas Infantiles, Hogar Shalom o en Santa Lucía.

5. ¿En qué consiste el modelo de excelencia que se implementa en la fundación?

Primero se basa en los principios cristianos, donde Dios es el único que puede enrumbar su vida a pesar de todo el sufrimiento que han pasado ellos deben de perdonar para sanar su corazón.

Segundo, es reforzar las áreas que nosotros trabajamos, como el área educativa, en talleres de música, clases de inglés, manualidades, panadería entre otras cosas de la mano con la atención psicológica.

6. ¿Cómo se es parte o miembro de la Red de Atención compartida, se necesitan cumplir algunos requisitos?

Para poder ser Fundación Éxodo y poder brindar medidas de acogimiento, primero debemos de estar inscritos y autorizados por el ISNA, al ser una institución privada tenemos que tener nuestra propia personería jurídica, esto quiere decir que hay una junta directiva que toma las decisiones de la fundación en general, la ley también establece que para poder funcionar debemos estar inscritos o registrados con el CONNA, y que el ISNA va a ejercer un papel de supervisión y de coordinación para todas las entidades que están trabajando, si no estamos registrados no podemos funcionar . Si no estamos registrados los jueces no nos van a permitir tener niños en la

institución. El ISNA ejerce dos papeles coordina con nosotros y nos supervisa, supervisa quiere decir que ellos van a venir cada cierto tiempo de forma inesperada haber que nosotros estamos funcionando nosotros tenemos que tener un plan de trabajo que ellos le llaman plan estratégico institucional donde tenemos que tener registrado cual es nuestro objetivo general y específico donde tenemos que establecer que programas se están desarrollando, con qué tipo de niñez se está trabajando y con todo esto el ISNA evalúa si es cierto todo lo que nosotros hacemos, entrevistan al personal, entrevistan a los niños, revisan las instalaciones etc.

En la parte de coordinación entra la red de atención compartida, estas están distribuidas en cada sector en el caso de nosotros estamos en la zona central y en la RAC están representantes del ISNA y todas aquellas instituciones que trabajan con la niñez y adolescencia no solamente hogares o fundaciones entra la alcaldía, entra la departamental de salud y de educación de este sector, y todas aquellas ONG's como plan internacional, Educo, pueden entrar unas ADESCOS que tengan programas todos nosotros estamos registrados nos reunimos mensualmente para proponer temas de niñez los cuales deben ser mejorados .

7. ¿Existe coordinación interinstitucional en la red de atención compartida?

Si nos reunimos una vez por semana con todas estas instituciones de la RAC, siempre hay una representante de ISNA el cual notifica a las demás entidades donde se reunirán y luego nos avocamos las demás instituciones

Considera usted que la LEPINA ha tenido un impacto negativo o positivo en el trabajo con la niñez y adolescencia en cuanto a garantizar los derechos de la niñez Pienso que sí, la mayoría de personas casi siempre se quejan desde que salió la LEPINA hoy los niños hacen lo que quieren

Lo que sucede es que muchas veces se trabaja más con los derechos de los niños, pero la misma LEPINA establece también cuáles son sus obligaciones. En las reuniones que siempre hay capacitaciones de LEPINA se dan a conocer los derechos de los niños los adultos o maestros que son los que más se quejan desconocen también los deberes de los niños

8. ¿Considera usted que los derechos de los niños pueden ser restituidos?

En algunos casos es imposible, por ejemplo, la población de niños que nosotros estamos atendiendo es muy difícil por las graves situaciones en que ellos han atravesado.

9. ¿Cómo se determina los niños que pueden venir a la institución?

Generalmente se hace una llamada anónima al CONNA y se pone la denuncia de alguna agresión física o psicológica hacia un niño o adolescente. Es cuando se activan las juntas de protección del CONNA toman la denuncia y ellos van a investigar directamente al lugar o investigar con los vecinos para ver qué es lo que perciben ellos ante esta situación. Si ellos determinan que es cierta la información recibida entonces ellos se apoyan directamente con la PNC o algún otro personal autorizado para rescatar al niño. Luego el niño es trasladado a una unidad de salud para que se le haga un chequeo médico completo para ver que el niño no ha sido abusado, lleva golpes algún tipo de daño físico y se levanta un reporte de la unidad de salud ese se remite al ISNA, dependiendo de la edad del niño porque por ejemplo si son niños o niñas entre cero a doce años en el área de san salvador se trasladan al hogar san Vicente de Paul , si son niñas mayores de los doce años van al SIPI y niños mayores de doce se van al SISNA.

10. ¿La fundación posee algún tipo de ayuda por parte del gobierno u otras instituciones?

A partir del 2015 el ISNA tiene un fondo asignado para algunas instituciones, ellos le llaman subvención quiere decir que por la cantidad de niños que están atendiendo nos da una cantidad de dinero en el cual se puede utilizar solamente para rubros de educación, salud, alimentación y rendimos un informe de cuentas sobre la utilización de esos fondos.

ANEXO 4. NOTICIAS

Noticia Nº 1

Un hombre que secuestró a una menor de 17 años, obligándola a prostituirse por tres meses en un club bar de San Luis Talpa, fue condenado a 10 años y 8 meses de prisión.

11 DE JULIO DE 2012 23:31 | POR REDACCIÓN DIARIO LA PÁGINA

Diez años y 8 meses de prisión es la pena impuesta a José Mario Alfredo López Chacón, quien era propietario de un Club-bar, ubicado en San Luis Talpa y contra quien la Fiscalía logró recolectar suficientes elementos de prueba que lo vinculan con el delito de trata de personas y explotación sexual.

La Unidad Especializada de Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la Fiscalía, investigó el caso desde octubre del 2011, cuando la víctima, una menor de 17 años de edad, logró dar aviso a las autoridades y relatar todo lo vivido a lo largo de tres meses, durante los cuales fue víctima de una serie de vejámenes por parte del imputados y sus numerosos “clientes”.

Nuria Campos, fiscal de la Unidad especializada, explicó que la menor en la denuncia señaló que en agosto del 2011, mientras ella observaba un canal de televisión que transmite videos musicales, apareció en la pantalla un anuncio, en el cual se ofrecía trabajo de mesera, por lo que aparecía igualmente el número telefónico.

La joven con clave “Abril”, ante la necesidad de un empleo, llamó a dicho número telefónico y logró contactar al imputado, quien le manifestó que era para trabajo de mesera y le ofreció una entrevista.

Una vez llegó la joven al Night Club Bar Imperio, ubicado en la Lotificación Riveras de San Luis Talpa, en el departamento de La Paz, el sujeto le reveló que verdaderamente el trabajo era dedicado a la prostitución y es en ése preciso momento que la priva de libertad y comienza el calvario de la menor.

En la investigación se determinó que el sujeto, drogó a la menor, asimismo la obligó a consumir bebidas embriagantes y a ser objeto de explotación sexual, por el mismo imputado, así como por los “clientes” de dicho negocio.

La joven relató a las autoridades que durante los tres meses que permaneció privada de libertad, el imputado la obligaba a consumir alrededor de 13 a 20 cervezas diarias, ya que eso implicaba ganancia para el sujeto.

Asimismo, atendía entre 4 a 5 clientes diarios, por lo cual el sujeto era quien percibía las ganancias de dicha explotación sexual.

Sin embargo, en Octubre del 2011, la joven logra obtener un celular desde el cual llama al sistema de emergencia 911 y revela la situación inhumana que estaba viviendo.

Es así como la Fiscalía en coordinación con la PNC, proceden a la búsqueda de la joven y lograr recuperarla de la situación en la que se encontraba; asimismo proceden a la detención del sujeto.

Durante la Vista pública realizada en el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, la Fiscalía aportó todos los elementos de prueba contra el imputado, que al final fueron suficientes para emitir un fallo condenatorio y se le impuso la pena de 10 años y 8 meses de prisión.

Noticia Nº 2

Condenan a 63 años de cárcel a esposos que llevaban niñas a Guatemala para prostituirlas

02 DE MAYO DE 2014 23:30 | POR CARMEN RODRÍGUEZ

Una pareja de esposos, miembros de una red de trata de personas, fueron condenados a 63 años de cárcel. La red reclutaba a niñas en El Salvador para explotarlas sexualmente en bares de Santa Rosa Barberena, en la región sudeste de Guatemala.

Los salvadoreños Adán Cerritos, de 52 años, señalado como el líder de la red, y su esposa Marta Lidia Aguirre fueron condenados ayer por el Juzgado 1º de Sentencia de Santa Ana por autoría en el delito de trata, explotación sexual, lesiones graves y agrupaciones ilícitas.

Según la Fiscalía, 11 niñas que fueron llevadas a varios bares y cantinas que también funcionan como prostíbulos en Guatemala son algunas de las víctimas. Cinco personas más, capturados como parte de esta red, fueron condenados por el delito de trata en el país vecino.

De acuerdo al informe de la Fiscalía, dos niñas que eran explotadas sexualmente en Guatemala lograron escapar y regresar hasta El Salvador. Las niñas denunciaron a estas dos personas, ya que con engaños las llevaron hasta ese país.

Las menores de edad dijeron a las autoridades que Cerritos y Aguirre las reclutaron en El Salvador ofreciéndoles trabajos bien remunerados fuera del país. Una vez estaban en Guatemala, les quitaban sus documentos y las obligaban a trabajar en los bares.

Además, la Fiscalía estableció que el resto de las niñas fueron llevadas de varias partes del vecino país. Todas las menores pertenecían a familias pobres, y debido a que los imputados les ofrecían pagarles bien por trabajar como domésticas en San Salvador, accedían a irse de sus casas.

La mayoría de las víctimas creían que llegaban hasta la capital salvadoreña para trabajar, pero luego eran sacadas del país. Era hasta su llegada a Guatemala que estas personas les explicaban en qué consistía el trabajo que debían realizar.

Las niñas eran encerradas en lugares donde las sometían a tratos inhumanos, según consta en el expediente del caso. Entre las víctimas también había mujeres mayores de edad que eran obligadas a realizar trabajos sexuales.

Sufrían tratos inhumanos

Algunas de las víctimas narraron que eran drogadas y que fueron obligadas a someterse a abortos. A otras, en cambio, les quitaron a sus hijos recién nacidos y los dieron en adopción a padres guatemaltecos.

La denuncia de las dos menores que lograron escapar alertaron a las autoridades, que luego iniciaron la investigación. La Fiscalía considera que esta red llevó niñas a Guatemala para explotarlas desde el 2003 con ayuda de otras personas de nacionalidad guatemalteca, por lo que el número de víctimas podría crecer considerablemente.

Cerritos, el líder de la red y su esposa, fueron detenidos en noviembre del año pasado en El Salvador.

Noticia N° 3

Las necesidades son muchas, el presupuesto es aún limitado

JosueParada,PatriciaMeza
Diario Co Latino

A María N., de 17 años, le pareció atractiva una publicidad que vio en redes sociales, que ofertaba trabajo en una pasarela. Ropa, maquillajes y otras regalías parecían los beneficios perfectos para iniciar la ilusión de convertirse en una súper modelo. Fue citada a un centro comercial de San Salvador, pero esto sólo fue el anzuelo, con engaños fue explotada sexualmente.

La red de trata de personas que engañó a María y a otras jóvenes, ofreciendo sus servicios sexuales en centros comerciales, cobraba entre 50 dólares y 300 si era virgen. Este caso pasó a juicio y se convierte en uno de los pocos que en el país es judicializado, por explotación sexual comercial.

En El Salvador, un tratante de personas puede fácilmente superar el presupuesto general de la nación con la explotación humana. Una víctima de trata, casi nunca recibe compensaciones por su trabajo obligado.

Después del tráfico de armas y drogas, la trata de personas, o esclavitud del siglo XXI es la actividad ilícita que genera más dinero en el mundo y aunque no se puede hablar de una cifra específica, se sabe que son millones los que perciben las redes de delincuentes que se dedican a este delito.

Sin embargo, en la prevención, erradicación y resarcimiento de daños a las víctimas de este delito, entra en escena el factor económico de las autoridades.

Las necesidades son muchas, pero los recursos no son los suficientes. Una víctima de trata necesita para resarcir los daños, atención médica, psicológica, resguardo, no ser revictimizada, entre otras necesidades, dependiendo cada caso.

Según la Ley Especial Contra la Trata de Personas en El Salvador, el Estado debe hacer una asignación correspondiente al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, además de recibir donaciones y cooperaciones de instituciones nacionales y extranjeras.

El presupuesto general de la nación para el presente año destinó 422.7 millones de dólares al ramo de Justicia y Seguridad Pública, de este monto dicha entidad derogó \$40 mil para la Secretaría del Consejo Nacional Contra la Trata de personas. Otra fuente de ingresos es el 15% de los fondos que provengan de la venta de bienes, productos u objetos de delito que hayan sido incautados.

“Desde mi experiencia, el tema de los recursos del Estado para el abordaje de cualquier fenómeno siempre será delicado, ya que los recursos, en cualquier país del mundo siempre serán limitados. El Salvador no escapa a esa realidad, ya que somos un país en vías de desarrollo con múltiples necesidades y problemas que atender”, manifiesta el sub inspector de la Oficina de Investigación de Trata y Tráfico Ilegal de Personas, Joel Salinas.

Expertos coinciden en que es necesario incrementar los fondos del consejo para combatir la trata. La Secretaria Ejecutiva de esta entidad, Fátima Ortiz, considera que “el Estado debe aportar más fondos para mejorar la atención de las víctimas, y si, una buena fuente de dinero es el dinero que proviene de las redes de tratantes. Para el próximo año el Ministerio de Justicia ha asignado aproximadamente 15,000 dólares más para la Secretaría del Consejo para ayudar en la coordinación de las instituciones miembros”, manifiesta Ortiz

Según la secretaria, el tratamiento de una víctima de trata ronda los 2 mil dólares por seis meses. Actualmente atienden diez víctimas.

Al esfuerzo estatal se unen los de organismos no gubernamentales que trabajan internacionalmente contra la trata de personas, Save the Children es un ejemplo de ONG que trabaja en El Salvador en la prevención y atención de víctimas.

“Tiene actualmente un fondo pequeño de aproximadamente 400,000 dólares para dos resultados enfocados uno a la prevención y otro a la atención a víctimas para dos años de vigencia. Este proyecto es financiado por la Unión Europea”, informa Ludin Caballero de Chávez, Directora de Operaciones de Programas de Save the Children.

Aunque no hay datos precisos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera que hay entre 10 y 30 millones de personas esclavizadas alrededor del mundo, lo que evidencia que hay ganancias millonarias para los tratantes y sus cómplices.

Países como Arabia Saudita, Sudán, Corea del Norte, Zimbawe, entre muchos, son señalados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos como países que hacen menos esfuerzo en combatir dicho delito.

Latinoamérica no escapa a la sombra de la trata, el Caribe y lugares con gran atractivo turístico son escenarios donde este fenómeno gana terreno y alcanza a la población de diferente estratos social.

Y en el caso de El Salvador durante años este delito pasó como uno más de la larga lista de hechos delictivos cometidos en el territorio. La impunidad y el archivo de los casos fueron cómplices para que la mayoría no conocieran sentencia, mucho menos castigo para los imputados.

Fue hasta el 2011 que por decreto ejecutivo se crea la Política Nacional contra la Trata de Personas y con ello nace el Consejo Nacional contra la trata de Personas.

Esto abrió las puertas para tener otra visión de este delito y disponer más esfuerzos de parte del Estado para combatirlo. Tres años después y luego de 14 meses de discusión en el parlamento, la Asamblea Legislativa aprobó con 81 votos la Ley Especial Contra la Trata de Personas en El Salvador; dicha ley es el marco jurídico que rige el combate, la prevención y el resarcimiento de este delito.

El Consejo es el encargado de abordar esta temática, funciona bajo la coordinación de ministerios públicos, siendo el de Justicia y Seguridad Pública quien lo dirige a través de su representante.

Save the Children realiza diversas actividades para combatir la trata de personas, y también creen que el Estado debería aumentar los fondos para erradicar dicho delito.

Esta organización considera pertinente la propuesta de aumentar los fondos para prevenir que nuestra población se convierta en víctima y además que de los bienes incautados se destine un porcentaje al fortalecimiento de programas.

“Los fondos siempre son escasos, esa es una premisa en todo tema, pero la clave está en utilizarlos de forma eficiente”, añadió de Chávez.

Y destaca que es necesario de una mejor comunicación y articulación interna dentro de cada una de las instituciones rectoras o con algún grado de participación en la prevención, atención o combate a la trata de personas, para luego comunicarse y articularse interinstitucionalmente.

Para Erika Rusconi, Coordinadora Técnica del Consejo Nacional contra la Trata de Personas en El Salvador, se están haciendo esfuerzos por parte del Estado para incluir en los planes operativos el abordaje de la trata de personas.

Rusconi señala que el Ministerio de Salud está haciendo una reestructuración en sus lineamientos de atención para víctimas; la misma PNC fortalece la unidad de trata esperando sea incluido en el organigrama para contar con independencia operativa y económica; la FGR cuenta con una unidad especializada sobre este delito entre otros esfuerzos que coordinan el trabajo operativo, pero no hay datos sobre los montos económicos que se utilizan.

Y existe la posibilidad de que se inicié un Fondo de Atención a víctimas que podría incluirse en el presupuesto del otro año.

“Yo creo que si cabe la reforma en la asignación presupuestaria de los bienes incautados, por la Ley de extinción de dominio, pero se esta viendo la posibilidad para hacerlo”, agregó.

Y añadió que el tema del presupuesto para implementar una Ley nueva, siempre será un desafío, pero se puede lograr, con la voluntad política de los miembros del consejo, “que es una voluntad sin precedentes, que es de reconocer.”

ANEXO 5. MANUAL DEL OFICIAL MIGRATORIO PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA: METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN.

VI. METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN

A. Formato de entrevista a una víctima de trata de personas

En aplicación del presente Manual, cuando la o el oficial migratorio tenga sospechas fundadas que una persona es víctima del delito de trata de personas, aplicará el formulario de entrevista que se presenta a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA - EL SALVADOR
ENTREVISTA ANTE SOSPECHA DEL OFICIAL MIGRATORIO QUE UNA
PERSONA PUEDE SER VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS

INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

La o el oficial migratorio que realice la entrevista debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. Debe solicitar que la persona lo acompañe a un lugar creado por la institución para tal efecto.
2. Debe presentarse y explicar el propósito de la entrevista.
3. Debe preguntar si se siente cómoda o tiene alguna necesidad inmediata, o urgencia médica, antes de iniciar la entrevista.
4. Debe mostrar empatía hacia la persona y generar un clima de confianza.
5. Deberá formular las preguntas con lenguaje claro y comprensible, con la entonación debida y en forma pausada, asegurándose que la persona entrevistada comprenda las preguntas que se realiza.
6. Debe marcarse con una "X" la respuesta de la persona entrevistada en una de las opciones de respuesta contenidas en las preguntas del formato de entrevista.
7. Al finalizar la aplicación de la entrevista, y fuera de la vista de la persona entrevistada, se aplicará la guía para la identificación de personas víctimas que aparece a continuación de este apartado.

Es importante que durante el desarrollo de la entrevista, se brinde un trato adecuado a la persona entrevistada, con el respeto debido y evitando actitudes discriminatorias.

Si con la aplicación de la entrevista se determinare que la persona es víctima del delito de trata, la o el oficial migratorio aplicará lo establecido en el presente manual en lo referente a la asistencia inmediata y la derivación del caso.

13. ¿Hubo personas que se encargaron de todos los preparativos del viaje para salir de su comunidad o lugar de residencia y dirigirse a su lugar de destino? Si No
14. ¿Hay personas que se encargan de su traslado desde su comunidad o lugar de residencia hasta su lugar de destino? Si No
15. ¿Fue alojada/o en algún lugar durante el viaje antes de llegar a este puesto fronterizo? Si No Donde _____

PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA LIBERTAD AMBULATORIA DE LA PERSONA ENTREVISTADA

16. ¿Vive en el mismo lugar donde trabaja? Si No
17. ¿Puede salir a cualquier lugar si así lo desea? Si No
18. ¿Alguien se encarga de llevarle y traerle de su vivienda y trabajo? Si No
19. ¿Siempre es acompañada cuando sale del trabajo a sus actividades? Si No
20. ¿Puede dejar el trabajo si así lo decide? Si No
21. ¿Puede comunicarse con familiares u otras personas sin temor? Si No
22. ¿Puede comunicarse con familiares u otras personas sin ser vigilada? Si No
23. ¿Guarda usted misma/o sus documentos de identificación? Si No
24. ¿Se siente amenazada/o por alguna persona? Si No
25. ¿Ha sido obligada/o a realizar actividades que no quiere hacer? Si No
26. ¿Le prometieron realizar un trabajo diferente al que realiza? Si No
27. ¿Puede disponer libremente de su dinero? Si No
28. ¿Envía dinero a su familia? Si No
29. ¿Ha adquirido alguna deuda con el dueño del establecimiento? Si No
30. ¿Puede cambiarse de vivienda o casa cuando lo desee? Si No

PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD LABORAL

31. ¿Le pagan por el trabajo que realiza? Si No
32. ¿Tiene horario fijo en el trabajo? Si No
33. ¿Le pagan horas extras? Si No
34. ¿Tiene días de descanso o salida? Si No
35. ¿Recibe el pago completo por el trabajo que realiza? Si No
36. ¿Hay otras personas que reciben dinero por el trabajo que usted hace? Si No

B. Ficha de registro del caso

La Dirección General de Migración y Extranjería contará con información física y una base de datos que permita poseer información actualizada sobre el número de casos de trata de personas identificados con la aplicación del presente Manual.

Para ello, la Sección contra la Trata de Personas del Departamento de Atención al Migrante, proporcionará formularios de ficha del caso y elaborará la base de datos que contendrá la misma información de la ficha y garantizará que la misma, sea instalada y permanezca en red en los equipos de las oficinas de las Fronteras terrestres, puertos marítimos y aeropuertos; el Departamento de Patrullas Migratorias: así como, personal ubicado en ventanillas de cada una de las sucursales y unidades que conforman la institución.

Las oficinas de la institución que identifiquen casos de trata de personas, serán responsables de completar el formulario de ficha y trasladar dicha información a la base de datos del sistema correspondiente.

A continuación, se presenta la ficha a completar en cada caso identificado:

FICHA DE REGISTRO DEL CASO

NÚMERO DE CASO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

OFICINA MIGRATORIA DONDE FUE DETECTADO:

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____

OFICINA: _____

OFICIAL MIGRATORIO QUE IDENTIFICÓ EL CASO: _____

INSTITUCIÓN A LA QUE SE DERIVÓ EL CASO:

VÍCTIMA: _____

TRATANTE: _____

FECHA APROXIMADA EN QUE SE PRODUJO EL HECHO: _____

DATOS DE LA VÍCTIMA:

Edad actual: _____

Sexo: Femenino Masculino

Nacionalidad: _____

Último grado aprobado: _____

Profesión: _____

DATOS DE LA O EL TRATANTE:

Nombre: _____

Edad: _____

Sexo: Femenino Masculino

Nacionalidad: _____

Dirección: _____

FORMA DE CAPTACIÓN:

Engaño

Ofrecimiento realizado: _____

Rapto

Amenazas

Abuso de poder

Otra: _____

ACTIVIDAD REALIZADA:

Captación

Transporte

Recepción

Acogida

Explotación

Otra: _____

LUGAR DE LA CAPTACIÓN:

MEDIOS USADOS EN LA CAPTACIÓN:

Televisión

Internet

Periódico

Teléfono

De manera personal

Otro: _____

C. Oficio de derivación del caso

Para que la o el Oficial Migratorio, no incurra en una situación que conlleve a la comisión del delito de acción por omisión, establecido en los Artículos 19 y 20 del Código Penal, cuando se conozca de la comisión de un delito específicamente de trata de personas en las diferentes modalidades, está en la obligación de dar aviso a las instituciones competentes para conocer y perseguir el delito como lo son la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República de la región correspondiente.

En razón de lo expuesto anteriormente, la o el Oficial Migratorio debe cumplir con su deber de dar aviso de los hechos y casos conocidos y de esta manera evitar que pueda ser involucrado como cómplice en la comisión de dicho delito en el ejercicio de sus funciones.

Contar con el oficio de derivación del caso, es de suma importancia para la institución, tomando en cuenta que no siempre el Oficial de la Policía Nacional Civil destacado en la frontera, por diferentes circunstancias retoma el caso derivado y da el trámite correspondiente.

A continuación, se presenta el formato del oficio a elaborar:

No. de Oficio _____

Lugar y Fecha _____

Policía Nacional Civil
Presente.

Por este medio se hace de su conocimiento y se realiza derivación de las diligencias de la presunta (s) víctima (s) de trata de personas _____ de ____ años de edad, de nacionalidad _____, quien se identifica con su Documento de Viaje (en el caso que no lo posee también hacer referencia) número _____, emitido en _____, de fecha _____, quienes eran trasladadas por _____, de _____ años de edad, de nacionalidad _____, quien se identifica con documento de viaje número _____, como presunto tratante. Caso detectado en _____ (poner lugar) a las _____ horas del día _____ de _____ del año _____. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 264, 265 inc. 1º y 266 del Código Procesal Penal vigente se hace la respectiva derivación del caso para los efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Firma y Sello
Nombre completo Oficial Migratorio y código
Cargo y número de turno

(Se anexará documentación del caso, estableciendo los folios útiles)

CC. Unidad Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República.